



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría  
Académica

## COMUNICADO Acción de Tutela

**Expediente:** 19001-31-05-001-2026-10003-00

**Accionante:** John Jairo Cabrera López

**Vinculados:** Vicerrectoría Académica de la Universidad del Cauca; Facultad de Ciencias Naturales Exactas y de la Educación; Departamento de Física de la Universidad del Cauca; y otros

**Medio de control:** Acción de tutela

**Fecha de publicación:** 16 de enero de 2026

La Universidad del Cauca, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Primero Laboral de Circuito de Popayán – Cauca, mediante Auto Interlocutorio No. 012, radicado 19001-31-05-001-2026-10003-00, del 15 de enero de 2026, dentro de la acción de tutela promovida por John Jairo Cabrera López, informa a los interesados la admisión de la referida acción constitucional.

En consecuencia, se comunica a los aspirantes del Concurso Público de Méritos convocado mediante Resolución VRA 707 de 2024, de fecha 31 de octubre de 2024, así como a quienes tengan interés en el desarrollo del referido concurso, con el fin de que cuenten con conocimiento de las providencias proferidas en el marco del presente trámite de tutela.

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso,  
Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115  
viceacad@unicauca.edu.co | [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA  
[j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Interlocutorio N° 012**

Popayán, quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN	19001-31-05-001-2026-10003-00
ACCIONANTE	JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ
ACCIONADO	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
VINCULADO	CAMILO SANCHEZ FERREIRA
PROVIDENCIA	AUTO DE ADMISIÓN

En la fecha se recibió en este Despacho Judicial vía correo electrónico la presente acción de tutela que correspondió por reparto de la Oficina Judicial – DESAJ Popayán.

**1. De la admisión de la tutela**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, corresponde a los Jueces de Circuito conocer en primera instancia de las acciones de tutela que se promuevan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional y, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad en contra de la que se dirige la presente acción, este Despacho en principio es competente para conocer de la acción constitucional de la referencia.

Revisado el escrito de tutela, se advierte que la acción de tutela la ejerce el señor JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.333.062, quien actúa a nombre propio en contra de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos por mérito, petición y “moralidad administrativa”.

## **2. Sobre solicitud de pruebas**

El actor en la acción constitucional solicita se requiera a la accionada Universidad del Cauca para que se sirva allegar los siguientes documentos: (i) recurso de reposición con constancia de recibido; ii) todos los oficios de la Vice rectoría académica relacionados; iii) criterios técnicos de evaluación de la prueba psicotécnica; iv) planilla maestra de evaluaciones del BIP para todos los aspirantes; y, v) documentación que demuestre si se ha respondido el recurso y por qué no se han entregado los documentos solicitados.

Así mismo, a título de "Prueba pericial" solicita que se fije fecha para llevar a cabo audiencia en la que la doctora Paula Andrea Caicedo Cajamarca, Neuropsicóloga Clínica, sustente técnicamente el análisis sobre la escala "Distorsión de la Imagen" en evaluaciones psicométricas, aplicadas al accionante.

En cuanto a la solicitud probatoria de carácter documental antes indicada, se habrá de señalar que solo se estima procedente disponer que la Universidad del Cauca allegue y se pronuncie sobre los documentos a que hacen referencia los puntos iii), iv) y v), que se estima, cumplen con los requisitos de pertinencia, conduencia y utilidad, al relacionarse con la temática que debe ser objeto de debate, de conformidad con los hechos y pretensiones insertos en el escrito de tutela.

Por el contrario, se estima que la documental aludida en los puntos i) y ii) no cumplen tales requisitos, como quiera que el recurso de reposición que el actor formuló en contra de la Resolución Rectoral N° 1192 de 10 de octubre de 2025, fue allegado por él mismo como anexo del escrito de tutela, al igual que la constancia de su radicación vía correo electrónico a la dirección [concursoprofesores@unicauca.edu.co](mailto:concursoprofesores@unicauca.edu.co); por lo tanto, se trata de una documental que ya reposa en el expediente y tratándose de "todos los oficios de la Vice rectoría académica relacionados", el despacho advierte que no se precisa con claridad los documentos que se solicitan y ante tal falencia, no es posible evaluar si lo solicitado es pertinente, conducente y útil, para su decreto como prueba.

Ahora, en cuanto la fijación de fecha para llevar a cabo audiencia en la que la doctora Paula Andrea Caicedo Cajamarca, Neuropsicóloga Clínica, sustente el informe pericial por ella elaborado respecto de la escala "Distorsión de la Imagen" en

evaluaciones psicométricas, se considera que por el momento no hay lugar a acceder a la referida solicitud, como quiera que se advierte que el mencionado informe también fue allegado por el actor como medio de prueba a ser tenido en cuenta para la resolución del recurso de reposición que formuló en contra de la Resolución Rectoral N° 1192 de 2025, y que según su propio dicho, aún no ha sido resuelto. Luego entonces, como se trata de un aspecto que hace parte del trámite administrativo, se considera necesario escuchar el pronunciamiento de la entidad accionada sobre los hechos que se le endilgan, para definir si resulta ser procedente o no la fijación de fecha para escuchar a la referida profesional.

### **3. De la medida provisional**

El accionante solicita se decrete antes de que se produzca fallo de fondo la siguiente medida provisional: “*la suspensión provisional del concurso de méritos para el perfil 51 – Física*”.

Frente a la concesión de medidas provisionales, la Corte Constitucional en el Auto 555 de 2021, expuso lo siguiente:

“La procedencia de las medidas provisionales está supeditada al cumplimiento de tres exigencias<sup>1</sup>: (i) que exista una vocación aparente de viabilidad, (ii) que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo y (iii) que la medida no resulte desproporcionada.

Respecto a las medidas provisionales, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha referido que “Las medidas provisionales cuentan con restricciones, debido a que la discrecionalidad que entraña su ejercicio no implica un poder arbitrario u omnímodo. Por ello, la expedición de esa protección cautelar debe ser “razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada”.<sup>1</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho considera que en el asunto de la referencia no se dan los supuestos jurisprudenciales establecidos para el decreto excepcional de medidas provisionales en tanto el perjuicio irremediable e inminente que se pretende evitar, por el posible nombramiento de un participante diferente al actor, no se puede evidenciar en el presente asunto, toda vez que los medios de prueba allegados por el mismo accionante permiten corroborar que respecto del cargo al que él aspira, solo existe otro aspirante, que en la calificación de la prueba

psicotécnica obtuvo igual calificación de “NO ELEGIBLE”, encontrándose entonces, en las mismas condiciones. Por lo tanto, se estima que las medidas que sea necesario adoptar, una vez se establezca que en el presente asunto la acción de tutela es el mecanismo judicial procedente y que se le vulneraron al actor los derechos fundamentales del actor, lo son de manera conducente en el fallo de tutela y no con antelación al mismo.

En consecuencia, al no ajustarse el pedimento a los requisitos jurisprudenciales, no se accederá a la petición del accionante en cuanto al decreto de la medida provisional.

#### **4. Vinculaciones**

Conforme lo acreditado con los documentos allegados con el escrito de tutela, se puede advertir que para la resolución de fondo del asunto de la referencia, es necesario contar con la intervención de la persona o personas que estén optando por el mismo empleo al que aspira el accionante en el Proceso de Selección que está adelantado la Universidad del Cauca para la provisión de 45 cargos de medio tiempo y tiempo completo en la planta profesoral de dicha Universidad y convocado mediante la Resolución VRA707 de 2024, esto es, el empleo denominado “Perfil 51”, correspondiente al Departamento de Física, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación.

Con tal propósito, se realizó la revisión de los documentos aportados con el escrito de tutela y se pudo advertir como participante al mismo cargo, al señor Camilo Sánchez Ferreira, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.304.003, correo electrónico [csanchez@unicauca.edu.co](mailto:csanchez@unicauca.edu.co), a quien se dispondrá vincular al asunto de la referencia, para que, si lo estima, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

De igual manera se ordenará a la Universidad del Cauca para que proceda a publicar en la página web de esa institución y especialmente en el campo habilitado para los avisos del ya mencionado proceso de selección, la copia del presente auto asesorio, junto con el escrito de tutela y sus anexos, para que las personas que siendo participes de la convocatoria y que consideren tener un interés en el resultado de la misma, se pronuncien al respecto.

Por lo expuesto la **JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR**, la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.333.062 contra la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, por lo cual al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la ley.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción de tutela al señor **CAMILO SANCHEZ FERREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.304.003, a la presente acción de tutela, cuya notificación se deberá realizar por el despacho, enviando la documentación respectiva al correo electrónico [csanchez@unicauca.edu.co](mailto:csanchez@unicauca.edu.co).

De igual manera, se ordena la vinculación de todas las personas que estén participando respecto del empleo denominado “Perfil 51”, correspondiente al Departamento de Física, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, dentro del Proceso de Selección que está adelantando la Universidad del Cauca dentro de la Convocatoria realizada mediante Resolución VRA707 de 2024, para que si lo estiman se pronuncien al respecto.

**TERCERO: CORRER TRASLADO** a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, y a las personas vinculadas, suministrándoles copia del respectivo libelo de tutela con los anexos y su admisión, para que en el improrrogable término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, remitan a este Despacho un informe detallado sobre los hechos materia de la presente tutela y ejerzan, en consecuencia, sus derechos de contradicción y defensa. Con la respuesta, deberán remitir las pruebas que pretendan hacer valer.

La respuesta e intervención deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido al correo electrónico del juzgado: [j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SE ADVIERTE** que, el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, previniendo que la omisión en su envío, lo hará incurrir en responsabilidad y se tendrá por ciertos los hechos en que se sustenta la acción incoada.

**CUARTO: ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** para que proceda a publicar en la página web de esa institución y especialmente en el campo habilitado para los avisos de la Convocatoria adelantada a través de la Resolución VRA707 de 2024, la copia del presente auto admsorio, junto con el escrito de tutela y sus anexos, para que las personas que siendo partícipes de la misma, respecto del empleo denominado “Perfil 51”, correspondiente al Departamento de Física, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, y que consideren tener un interés en el resultado de la acción de tutela, se pronuncien al respecto. Para el efecto, la Universidad debe remitir a este despacho, las constancias de tal publicación.

**QUINTO: TENER** como pruebas, los documentos allegados por el actor en el escrito de tutela.

**SEXTO: ACCEDER** parcialmente a la solicitud probatoria – documental, solicitada por el actor en el escrito de tutela. En consecuencia, **ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, allegar los siguientes documentos e informes: “*iii) criterios técnicos de evaluación de la prueba psicotécnica; iv) planilla maestra de evaluaciones del BIP para todos los aspirantes; y, v) documentación que demuestre si se ha respondido el recurso y por qué no se han entregado los documentos solicitados*”.

**SÉPTIMO: ABSTENERSE** por ahora de resolver la solicitud de fijación de fecha y hora para llevar a cabo audiencia en la que la profesional que realizó el informe pericial que se allega como medio de prueba con el escrito de tutela, proceda a la sustentación del mismo, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

**OCTAVO: NEGAR** la medida provisional solicitada por el accionante, por las razones

expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**NOVENO: TRAMITAR** la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 306 de 1992.

**DÉCIMO: NOTIFICAR** la presente decisión en la forma prevista en el Decreto 2591 de 1991, por el medio legal más expedito

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

*Nini Yohana Gómez Ruano*

**NINI YOHANA GÓMEZ RUANO**

Popayán, enero 13 de 2026

Señor (a) (es/as)

**Juez del Circuito de Popayán (Reparto)**

Correo Electrónico: [ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref. **ACCIÓN DE TUTELA y SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

Entidad accionante: **JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ**

Entidad accionada: **UNIVERSIDAD DEL CAUCA. (Concurso de Méritos Profesores de Planta 2024).**

**JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76333062 de Popayán, en mi calidad de participante o postulado en el Concurso de Méritos Profesores de Planta 2024 de la Universidad del Cauca para ocupar el cargo de docente del departamento de Física (Perfil 51), en ejercicio de la acción constitucional de tutela, acudo a su despacho para procurar la protección de mis derechos fundamentales.

Las exigencias de forma y fondo consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se atienden con la siguiente exposición; a saber:

## **1. PARTE ACCIONADA**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA. (CONCURSO DE MÉRITOS PROFESORES DE PLANTA 2024).**

## **2. FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

**2.1. Contexto del Concurso de Méritos 2024.** El suscrito participó en el **Concurso de Méritos para Docentes de Planta 2024** de la Universidad del Cauca, convocado mediante **Resolución Rectoral 1313 de 2024** (publicada el 31 de octubre de 2024) y regulado mediante la **RESOLUCIÓN VRA 707 de 2024**, conforme a la cual se establecieron los perfiles, fechas de las siete (7) etapas del proceso de selección y criterios de evaluación aplicables.

**2.2. Desempeño Excepcional en las Primeras Cuatro Etapas.** Como aspirante al **Perfil 51 – Física**, he superado satisfactoriamente las cuatro primeras etapas del concurso con los siguientes resultados:

- **Calificación Hoja de Vida:** 100/100 puntos
- **Prueba Escrita de Conocimientos:** 86,08/100 puntos
- **Entrevista:** 74,93/100 puntos
- **Puntaje Total Ponderado:** 92,20/100 puntos

Estos resultados me ubicaron en el **primer lugar** entre todos los aspirantes al Perfil 51 – Física, demostrando idoneidad, mérito académico excepcional y experiencia profesional acreditada en las competencias requeridas para el cargo de docente de planta.

**2.3. Resultado Adverso en la Etapa Psicotécnica.** Mediante la **Resolución Rectoral No. 1192 del 10 de octubre de 2025**, la Universidad del Cauca publicó los resultados de la prueba psicotécnica (etapa V del concurso) en la cual fui calificado como "**NO ELEGIBLE**", decisión que contradice radicalmente mis méritos académicos y profesionales demostrados en las etapas previas.

Particularmente, el informe técnico de la empresa **PSEA S.A.S.** que fundamenta esta decisión contiene una **contradicción insalvable**: afirma textualmente que "*el candidato no presenta incongruencias que lo ubiquen en condición de No elegible*" pero, muy a pesar de ello, concluye con la no elegibilidad basándose exclusivamente en una elevada puntuación en la escala "**Distorsión de la Imagen**".

**2.4. Solicitud de Documentos Esenciales para la Defensa.** Consciente de las irregularidades procedimentales y técnicas, el 14, 15 y 17 de octubre de 2025, presenté **solicitudes reiteradas de acceso a información** dirigidas a la Vicerrectoría Académica, requiriendo los siguientes documentos esenciales para fundamentar el Recurso de Reposición:

- 1) Formulario de preguntas de la prueba psicotécnica BIP
- 2) Hoja de respuestas personal
- 3) Informe técnico completo de la evaluación
- 4) Criterios de calificación aplicados

Estos documentos son **fundamentales para ejercer el derecho de defensa** y cuestionar técnicamente el resultado de la evaluación psicotécnica.

**2.5. Respuesta Parcial e Incumplimiento de Plazos Legales.** Mediante oficio 4-19.1/218 del 24 de octubre de 2025, la Vicerrectoría Académica dio una **respuesta parcial e insuficiente**, entregando únicamente el informe técnico de PSEA S.A.S., pero informando que los documentos faltantes (formulario y hoja de respuestas) serían entregados "**dentro del término legal establecido**" por la **Ley 1755 de 2015**, es decir, hasta el 28 de octubre de 2025.

**Esta asincronía es jurídicamente inaceptable:** el plazo para interponer el Recurso de Reposición vencía el **27 de octubre de 2025**, es decir, **un día antes** de la entrega prometida de la documentación esencial, dejándome en situación de **indefensión material absoluta**. Además, a la fecha de la presente acción, los documentos faltantes no han sido enviados.

**2.6. Error Fáctico en la Respuesta: Confusión de Perfiles.** En el mismo oficio 4-19.1/218, se cometió un **error fáctico grave** al señalar que mi evaluación corresponde al **"Perfil 44 – Programa de Antropología"**, cuando en realidad mi postulación fue para el **Perfil 51 – Física**. Este error evidencia:

- 1) Falta de diligencia en la gestión administrativa
- 2) Desconocimiento de mi expediente
- 3) Vulneración del derecho al debido proceso mediante actos administrativos incorrectamente motivados
- 4) Incumplimiento de los principios de objetividad y moralidad administrativa

**2.7. Presentación del Recurso de Reposición.** A pesar de la indefensión material, presenté el **Recurso de Reposición el 27 de octubre de 2025** (dentro del plazo legal) contra la Resolución Rectoral No. 1192 de 2025, en el cual:

- 1) Expuso seis (6) hechos fundamentales demostrando las irregularidades
- 2) Presenté fundamentos jurídicos sólidos sobre los derechos vulnerados
- 3) Anexé prueba pericial de una neuropsicóloga clínica aplicada al suscrito. (Dra. Paula Andrea Caicedo Cajamarca, T.P. 160359) que cuestiona técnicamente la interpretación de la escala "Distorsión de la Imagen"

- 4) Solicitud medida cautelar de suspensión del concurso

**2.8. Incumplimiento del Plazo de Respuesta al Recurso de Reposición.** Conforme a los artículos **74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)**, la Universidad del Cauca tenía **quince (15) días hábiles** para resolver el Recurso de Reposición.

El plazo de quince (15) días hábiles contados desde el 27 de octubre de 2025 vencía el **19 de noviembre de 2025**.

**A la fecha actual (13 de enero de 2026), la Universidad del Cauca NO HA DADO RESPUESTA ALGUNA** al Recurso de Reposición, incumpliendo flagrantemente su obligación legal.

**2.9. Incumplimiento de Plazos en la Entrega de Documentos Solicitados.** De igual forma, **no se han entregado a la fecha:**

- 1) El formulario de preguntas de la prueba psicotécnica
- 2) La hoja de respuestas personal
- 3) Los criterios técnicos de calificación

Estos documentos fueron solicitados conforme a la **Ley 1755 de 2015** (Derecho de Petición), que establece un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** para la entrega de documentos e información. Habiendo vencido este plazo, se configura el **silencio administrativo** como aceptación de la solicitud según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

**2.10. Situación de Indefensión Material Irreparable.** La combinación de: (i) falta de respuesta al Recurso de Reposición; (ii) incumplimiento en la entrega de documentos esenciales; (iii) error fáctico en la información suministrada; y (iv) incompatibilidad de plazos, **ha generado una situación de indefensión material** que pone en riesgo:

- 1) Mi derecho fundamental de petición y al debido proceso administrativo
  - 2) Mi derecho de acceso a cargos públicos por mérito
  - 3) Mi derecho a la igualdad de oportunidades
  - 4) Mi derecho de defensa ante decisiones administrativas
-

### 3. COMPETENCIA Y PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN

#### 3.1. Vulneración del Derecho Fundamental al Debido Proceso Administrativo (Arts. 29, 209, Constitución Política)

##### 3.1.1 Concepto constitucional del debido proceso

El debido proceso administrativo constituye un **derecho fundamental inviolable** que comprende las garantías mínimas que deben observarse en todo procedimiento administrativo. Según la jurisprudencia de la Corte Constitucional:

*"El debido proceso es el conjunto de etapas, exigencias o condiciones establecidas en la ley que deben concatenarse al adelantar todo proceso judicial o administrativo. Es un desarrollo del principio de legalidad que comporta para las autoridades el deber de actuar dentro del marco jurídico"[1].*

##### 3.1.2 Aplicación específica en materia de defensa en procedimientos administrativos

El artículo **29 de la Constitución Política** garantiza que *"el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"* y establece como garantía mínima que *"Toda persona tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se aleguen en su contra"*.

En el presente caso, la Universidad del Cauca de forma sistemática ha impedido que el suscrito ejerza su derecho de defensa al:

- 1) **No responder oportunamente el Recurso de Reposición** presentado dentro de término legal
- 2) **Negar o dilatar la entrega de documentos esenciales** para controvertir técnicamente la decisión de no elegibilidad
- 3) **Crear una incompatibilidad de plazos** que hace materialmente imposible ejercer la defensa

##### 3.1.3 Precedentes jurisprudenciales sobre indefensión material

La Corte Constitucional ha reiterado en sentencias como la **T-794 de 2013** que:

*"La vulneración del debido proceso puede derivarse no solo del incumplimiento de los formalismos procesales, sino también de la privación material de oportunidades para ejercer defensa, lo cual configura la denominada 'indefensión material'"[2].*

En ese sentido, cuando una autoridad administrativa crea obstáculos que impiden al administrado acceder a información esencial para su defensa, se configura una clara vulneración al debido proceso.

### **3.2. Incumplimiento del Recurso de Reposición por Vencimiento de Plazo Legal**

#### **3.2.1 Marco normativo**

El **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)** establece en sus artículos 74 y 76 que:

- 1) El recurso de reposición deberá interponerse dentro de los **diez (10) días siguientes** a la notificación del acto
- 2) El **plazo para resolver el recurso de reposición es de quince (15) días hábiles** contados a partir de su oportuna interposición

#### **3.2.2 Aplicación al caso concreto**

El Recurso de Reposición fue presentado el **27 de octubre de 2025**. Contados quince (15) días hábiles desde esa fecha:

- 1) octubre: 27, 28, 29, 30, 31 (5 días)
- 2) noviembre: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 (10 días hábiles)
- 3) **Total: 15 días hábiles = 19 de noviembre de 2025**

Por lo tanto, el plazo para que la Universidad del Cauca respondiera el Recurso de Reposición **venció el 19 de noviembre de 2025**.

**Constancia documental:** A esta fecha, la Universidad del Cauca NO ha remitido respuesta alguna, lo que configura un **silencio administrativo injustificado**.

#### **3.2.3 Consecuencias jurídicas del incumplimiento**

Conforme a la doctrina y jurisprudencia administrativa, cuando una administración incumple el plazo para resolver un recurso de reposición, se configura:

- 1) **Infracción a los deberes de eficiencia y celeridad** (art. 3, Ley 489 de 1998)
- 2) **Incumplimiento del deber de respuesta oportuna** (art. 23, Constitución Política; art. 14, Ley 1755 de 2015)
- 3) **Violación del derecho fundamental al debido proceso** (art. 29, Constitución Política)
- 4) **Generación de indefensión material** que hace procedente la acción de tutela

### **3.3. Incumplimiento del Deber de Entregar Documentos (Ley 1755 de 2015 - Derecho de Petición)**

#### **3.3.1 Marco normativo**

La **Ley 1755 de 2015**, que desarrolla el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, establece en su artículo 14 que:

*"Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes"[3].*

#### **3.3.2 Solicitudes realizadas**

El suscrito presentó solicitudes de información los días:

- 1) **14 de octubre de 2025** (primera solicitud)
- 2) **15 de octubre de 2025** (ratificación)
- 3) **17 de octubre de 2025** (segunda ratificación)

Estos documentos fueron solicitados como **derecho de petición** conforme a la Ley 1755 de 2015, siendo respuesta obligatoria de la institución.

#### **3.3.3 Vencimiento de plazos legales**

Contados diez (10) días hábiles desde la primera solicitud del 14 de octubre de 2025:

- 1) octubre: 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 (9 días hábiles)
- 2) Octubre: 25 (1 día hábil)

3) **Total: 10 días hábiles = 25 de octubre de 2025**

La Universidad del Cauca incumplió el plazo de diez (10) días para responder. Aunque remitió respuesta parcial el 24 de octubre de 2025 (un día antes del vencimiento), se comprometió a entregar la documentación faltante **hasta el 28 de octubre**, lo que configuraba un nuevo plazo inadecuado y violatorio del derecho.

**3.4 Aplicación de silencio administrativo positivo**

Conforme a la Ley 1755 de 2015, cuando una entidad no responde dentro del plazo establecido para la solicitud de documentos, se produce automáticamente el **silencio administrativo positivo**, lo que significa que:

- 1) La solicitud se considera **aceptada de pleno derecho**
- 2) La administración **ya no puede negar** la entrega de los documentos
- 3) Debe proceder a entregarlos dentro de los tres (3) días siguientes

**A esta fecha, estos documentos siguen sin ser entregados**, lo que configura una **segunda violación del debido proceso** mediante negación injustificada de acceso a información.

**3.4. Violación de la Moralidad Administrativa y Desviación de Poder**

**3.4.1 Concepto de moralidad administrativa**

La moralidad administrativa es simultáneamente:

- 1) **Un principio de la función pública** (art. 209, Constitución Política; art. 3, Ley 489 de 1998)
- 2) **Un derecho colectivo** (art. 88, Constitución Política)

Conforme a la jurisprudencia constitucional, se vulnera la moralidad administrativa cuando se verifican acciones u omisiones de funcionarios públicos que **desconocen parámetros éticos y morales** que comprometen la **buena fe, honestidad, ética y satisfacción del interés general**.

**3.4.2 Conductas que configuran violación en este caso**

La Universidad del Cauca ha incurrido en conductas que configuran desviación de poder:

- 1) **Incompatibilidad deliberada de plazos:** Al informar que entregaría documentos esenciales DESPUÉS del vencimiento del plazo para interponer el recurso, la administración **creó propositalmente una trampa procesal** que impide el ejercicio del derecho de defensa.
- 2) **Error fáctico grave:** La confusión entre Perfil 44 (Antropología) y Perfil 51 (Física) evidencia **falta de diligencia** y manejo inadecuado del expediente, lo que sugiere que **no hubo revisión seria e integral** del caso antes de enviar la información.
- 3) **Silencio administrativo injustificado:** El incumplimiento de responder el Recurso de Reposición dentro del plazo legal configura **desinterés administrativo** en esclarecer las vulneraciones denunciadas.
- 4) **Negación fáctica de documentos:** Aunque formalmente prometió entregar información, condicionó su entrega a plazos que hacían inútil su recepción.
- 5) **Ausencia de refutación:** Ausencia de consideración o valoración técnica de la prueba psicotécnica/pericial aportada en el Recurso de Reposición permite presumir una intención de mantener incólume la decisión de no elegibilidad, lo que podría configurar una vulneración a la moralidad administrativa y una desviación de poder orientada a futuros nombramientos en favor de aspirantes con menores méritos, como ya ha ocurrido en convocatorias anteriores.

### **3.4.3 Propósito de favorecer decisión previa**

El conjunto de conductas analizadas tiene un claro **patrón**: impedir que el aspirante con el más alto mérito (92,20/100) pueda en derecho oportunamente cuestionar técnicamente una decisión de exclusión que contradice ese mérito. Esto sugiere una **desviación de poder** dirigida a sostener una decisión que viola el principio de mérito en los concursos públicos.

## **3.5. Violación del Derecho al Acceso a Cargos Públicos por Mérito (Arts. 125, 40, Constitución Política)**

### **3.5.1 Derecho constitucional al acceso por mérito**

El artículo **40 de la Constitución Política** establece que "*Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político*", lo cual incluye el derecho a acceder a cargos públicos.

El artículo **125 de la Constitución Política** añade que "*La ley señalará las condiciones de moralidad, capacidad e idoneidad compatible con el desempeño de funciones públicas*".

*Los miembros de las Corporaciones Públicas no podrán ejercer simultáneamente funciones incompatibles con las de su cargo".*

Complementariamente, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que el **mérito es el criterio rector** para el acceso a la carrera pública.

### **3.5.2 Aplicación al caso**

El suscrito ha demostrado ser el **aspirante más idóneo** mediante:

- 1) **Hoja de vida: 100/100** (máxima calificación)
- 2) **Prueba escrita: 86,08/100** (calificación alta en competencias específicas)
- 3) **Entrevista: 74,93/100** (evaluación favorable del desempeño académico y pedagógico)
- 4) **Puntaje total: 92,20/100** (PRIMER LUGAR entre todos los aspirantes)

Estos resultados objetivos demuestran **idoneidad académica, experiencia profesional e investigativa, y capacidad pedagógica**.

Excluir al aspirante de primer lugar por una escala psicométrica que mide un "**estilo de respuesta**" (y no una competencia profesional), sin otros indicadores de alerta, **viola el principio de mérito** y constituye una forma de discriminación indirecta en el acceso a cargos públicos.

## **3.6. Contradicción Insalvable del Acto Administrativo (Falsa Motivación)**

### **3.6.1 Requisito de motivación en actos administrativos**

Todo acto administrativo debe estar **suficientemente motivado**, es decir, sus considerandos deben ser **claros, coherentes y lógicamente conectados** con la decisión adoptada.

Un acto administrativo está **falsamente motivado** cuando:

- 1) Los hechos que le sirven de fundamento **no son ciertos**
- 2) **Han sido malinterpretados** de forma manifiestamente errónea
- 3) Existe **contradicción lógica** entre los considerandos y el decisum.

### **3.6.2 Aplicación al presente caso**

El informe técnico de PSEA S.A.S. contiene una **contradicción insalvable** que vicia de nulidad la Resolución Rectoral No. 1192 de 2025:

#### **Contenido del informe:**

*"El candidato no presenta incongruencias que lo ubiquen en condición de No elegible"*

#### **Conclusión del informe:**

*Calificación de "NO ELEGIBLE" basada en elevación en escala "Distorsión de la Imagen"*

**Análisis:** No es lógicamente sostenible afirmar simultáneamente que:

- 1) El candidato **NO presenta incongruencias** para no ser elegible
- 2) El candidato **es no elegible** por una sola escala de medición de validez

Esta contradicción evidencia:

- 1) **Motivación incoherente:** Los considerandos no justifican lógicamente la conclusión
- 2) **Interpretación desproporcionada:** Se asigna a un solo indicador un poder excluyente absoluto
- 3) **Error manifiesto** en la aplicación del protocolo de evaluación psicotécnica

## **4. PRESUPUESTOS SUSTANCIALES**

Como consecuencia de los hechos y fundamentos expuestos, se han vulnerado los siguientes derechos fundamentales:

### **4.1. Derecho al Debido Proceso Administrativo (Art. 29, C.P.)**

**Alcance de la vulneración:** La Universidad del Cauca ha impedido el ejercicio material del derecho de defensa al:

- 1) No responder oportunamente el Recurso de Reposición

- 2) Negar acceso a documentos esenciales para la defensa
- 3) Crear incompatibilidad de plazos que hace imposible ejercer derechos

#### **4.2. Derecho a la Igualdad (Art. 13, C.P.)**

**Alcance de la vulneración:** La exclusión de quien tiene el mayor mérito, basada en un criterio no relacionado con competencias laborales, mientras se admite a aspirantes con menores calificaciones generales, constituye un trato discriminatorio que viola la igualdad formal y material.

#### **4.3. Derecho de Petición (Art. 23, C.P.; Ley 1755 de 2015)**

**Alcance de la vulneración:** La denegación de acceso a documentos solicitados conforme a derecho viola el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones y obtener respuesta oportuna.

#### **4.4. Derecho al Acceso a Cargos Públicos por Mérito (Arts. 40, 125, C.P.)**

**Alcance de la vulneración:** La exclusión del aspirante de primer lugar viola el derecho de acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad y conforme a criterios de mérito objetivo.

#### **4.5. Derecho a la Moralidad Administrativa (Art. 209, C.P.; Derecho Colectivo, Art. 88, C.P.)**

**Alcance de la vulneración:** Las conductas administrativas descritas (error fáctico, silencio injustificado, incompatibilidad de plazos) vulneran la expectativa legítima de que las administraciones actúen con buena fe, honestidad y orientación al interés general.

### **5. PRUEBAS**

**Documentos anexos que se adjuntan como prueba: Ruego se tengan como tal, además de las obrantes válidamente en el expediente, las siguientes:**

1. Copia del Recurso de Reposición presentado el 27 de octubre de 2025
2. Constancia de radicación del Recurso de Reposición
3. Resolución Rectoral No. 1192 de 2025 (publicación de no elegibles)
4. Oficio 4-19.1/218 de la Vicerrectoría Académica del 24 de octubre de 2025
5. Informe Técnico de PSEA S.A.S.

6. Prueba pericial de Evaluación Psicológica aplicada al accionante suscrito por la Dra. Paula Andrea Caicedo Cajamarca, la cual rogaria se hiciese lo pertinente a efectos de valorarla como tal en esta accion
7. Comprobantes de envío de solicitudes de documentos (14, 15, 17 octubre)
8. Constancia de calificaciones en las cuatro primeras etapas (100, 86.08, 74.93 puntos)
9. Copia de la Resolución Rectoral 1313 de 2024
10. Copia de la RESOLUCIÓN VRA 707 de 2024

### **Pruebas que se requieren:**

**Prueba documental:** Requiero a la Universidad del Cauca que allegue:

- El Recurso de Reposición con constancia de recibido
- Todos los oficios de la Vicerrectoría Académica relacionados
- Criterios técnicos de evaluación de la prueba psicotécnica
- Planilla maestra de evaluaciones del BIP para todos los aspirantes
- Documentación que demuestre: (i) si ha respondido o no el Recurso; (ii) por qué no ha entregado documentos solicitados

**Prueba pericial:** Se requiere que se fije audiencia para que la Dra. Paula Andrea Caicedo Cajamarca (Neuropsicóloga Clínica, T.P. 160359, correo: [paulandrecai@gmail.com](mailto:paulandrecai@gmail.com)) sustente técnicamente su análisis sobre la escala "Distorsión de la Imagen" en evaluaciones psicométricas, aplicada al accionante. La profesional podrá, para todos los efectos legales, ser contactada por mi intermedio o al correo electrónico mencionado.

## **6. PRETENSIONES**

### **Pretensión Principal**

**DECLARAR VULNERADOS** los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al acceso a cargos públicos por mérito, al derecho de petición, y a la moralidad administrativa del suscrito JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ, en razón del incumplimiento de la Universidad del Cauca en responder el Recurso de Reposición dentro del plazo legal y de negar la entrega de documentos esenciales para

la defensa. Esta tutela se presenta expresamente como una medida provisional y mecanismo transitorio de protección idónea, eficaz e inmediata, en la medida en que los instrumentos y actuaciones legales que pudiesen proceder no tendrían la eficacia ni la inmediatez que requiere en este momento a efectos de lograr evitar la continuidad en la vulneración de mis derechos fundamentales, los cuales continúan siendo objeto de vulneración pese al agotamiento de los trámites administrativos ordinarios.

### **Pretensiones Consecuenciales**

**PRIMERO: ORDENAR A LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, representada legalmente por su Rector, que:

- 1) **Responda de inmediato** el Recurso de Reposición presentado el 27 de octubre de 2025, resolviendo de fondo todas y cada una de las pretensiones expuestas en ese documento, conforme a los plazos legales;
- 2) **Entregue sin dilación** los documentos solicitados conforme a la Ley 1755 de 2015, específicamente:
  - i. Formulario de preguntas de la prueba psicotécnica BIP
  - ii. Hoja de respuestas personal
  - iii. Informe técnico con criterios de calificación
  - iv. Cualquier otro documento relacionado con la evaluación
- 3) **Rinda un informe motivado** explicando: (i) sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar por las cuales no respondió dentro del término legal el Recurso de Reposición; (ii) cuáles son las razones fácticas de la no entrega de documentos; (iii) cuál es la justificación legal para el error de confusión entre Perfil 44 y Perfil 51

**SEGUNDO:** En lo que respecta al fondo del Recurso de Reposición, **ORDENAR A LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** que:

- 1) **Revoque la decisión** de exclusión contenida en la Resolución Rectoral No. 1192 de 2025, declarando la **no elegibilidad como acto nulo** y sin efecto alguno;
- 2) **Declare ELEGIBLE** al suscrito para el Perfil 51 – Física, con base en el primer lugar obtenido conforme a los méritos acreditados;
- 3) **Modifique la lista de elegibles**, incluyendo al suscrito en primer lugar para el Perfil 51 – Física;

- 4) **Ordene la continuidad** del suscrito en las siguientes etapas del Concurso de Méritos para Docentes de Planta 2024 (etapas VI y VII).

**TERCERO:** Ordenar una **reevaluación integral** de la prueba psicotécnica aplicada al suscrito por un **comité de expertos independiente** que:

- 1) Valore el resultado de la escala "Distorsión de la Imagen" en el contexto del perfil completo
- 2) Considere la prueba pericial anexada, a partir de la sustentación que de ella efectue la Dra. Paula Andrea Caicedo Cajamarca
- 3) Aplique criterios técnicos rigurosos y objetivos en consonancia con la literatura científica
- 4) Produzca un informe motivado y transparente

**CUARTO:** A título de garantía de no repetición, **ORDENAR A LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** que implemente:

- 1) Protocolos claros de compatibilidad de plazos en procedimientos administrativos
- 2) Capacitación a funcionarios sobre cumplimiento de Ley 1755 de 2015
- 3) Revisión de los procedimientos de evaluación psicotécnica para asegurar coherencia técnica

## **7. MEDIDA PROVISIONAL DE URGENCIA**

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, **SOLICITO** como medida provisional de urgencia:

### **Suspensión Provisional del Concurso de Méritos para el Perfil 51 – Física**

#### **Justificación**

La medida es **necesaria y proporcionada** porque:

##### **1. Perjuicio Irremediable Inminente**

Si el concurso continúa y se nombra a otro aspirante en el Perfil 51 – Física:

- i. Mi derecho de acceso al cargo derivado de ser el **aspirante con mayor mérito** sería **frustrado de manera definitiva e irreversible**

- ii. Cualquier decisión posterior a mi favor quedaría inocua (no podría removese a quien fue nombrado sin afectar derechos adquiridos por un tercero)
- iii. Se configuraría un **daño irreparable** al derecho de acceso a cargos públicos

## 2. Vulneración Manifiesta

- i. El incumplimiento del plazo legal para responder el Recurso es **evidente**
- ii. La falta de documentos para defensa es **verificable**
- iii. La contradicción en el informe técnico es **objetivamente comprobable**

La vulneración de derechos fundamentales es **manifesta, directa y de fácil comprobación**.

## 3. Fumus Boni Iuris (Apariencia de buen derecho)

Tengo **presunción clara de titularidad** de los derechos vulnerados:

- i. Soy aspirante legalmente inscrito
- ii. Tengo el más alto puntaje en las primeras cuatro etapas
- iii. Cumplí procedimentalmente con todas las exigencias
- iv. Ejercí mis derechos procesales dentro de los plazos legales

## 4. Proporcionalidad de la Medida

La suspensión es **estrictamente necesaria** porque:

- i. No hay alternativa menos lesiva
- ii. La continuidad del concurso causaría daño irreparable
- iii. La medida es temporal: solo hasta que se resuelva de fondo
- iv. No anula el concurso, solo lo suspende respecto al Perfil 51 – Física

## Alcance de la Medida Solicitada

Se suspenden únicamente:

- I. Los pasos procesales siguientes del Concurso para el Perfil 51 – Física
- II. Cualquier nombramiento o vinculación derivada de ese perfil

III. Los actos administrativos que ejecuten la exclusión en cuestión

**Se preservan:**

- i. Todos los demás perfiles del concurso
- ii. Todos los aspirantes a otros perfiles
- iii. El derecho de otros aspirantes a continuar participando en otras etapas

## **8. PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

### **8.1. Competencia Ratione Personae**

La Universidad del Cauca es una **institución de educación superior pública** de orden nacional, según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992. Es, por tanto, una **autoridad pública** accionable en tutela conforme a jurisprudencia consolidada.

### **8.2. Competencia Ratione Loci**

Conforme al artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela debe presentarse ante el **Juez del Circuito** del lugar donde:

- 1) Ocurrió la acción u omisión que genera la vulneración
- 2) Se encuentra domiciliada la autoridad accionada

La Universidad del Cauca tiene su sede principal en **Popayán, Cauca**. Por tanto, es competente uno de los **Juzgados del Circuito de Popayán, según reparto**.

### **8.3. Agotamiento de Recursos Ordinarios**

Conforme a los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo, la única vía ordinaria era el Recurso de Reposición, el cual **ya fue presentado y no ha sido respondido**.

La Corte Constitucional, en sentencia **T-315 de 1998** y reiterada en múltiples fallos, ha establecido que:

*"Cuando la administración incumple el deber legal de responder recursos administrativos dentro de los plazos establecidos, se genera una situación de indefensión que hace procedente la acción de tutela, pues los mecanismos ordinarios resultan inefectivos".*

#### **8.4. Urgencia y Eficacia**

La acción de tutela es el **mecanismo idóneo y eficaz** porque:

- El Recurso de Reposición **ya venció** sin respuesta
- El plazo para la siguiente etapa del concurso puede vencer en cualquier momento
- La congestión de la jurisdicción ordinaria hace inefectivos los medios normales
- Se requiere **protección inmediata** de derechos fundamentales

#### **8.5. Subsidiariedad**

No existen alternativas procedimentales más eficaces:

- **Acción de nulidad:** Requiere agotar recursos administrativos (ya agotados)
- **Acción de restablecimiento del derecho:** Es igualmente lenta y no es un sustitutivo
- **Derecho de petición para acelerar:** No es vinculante y la Universidad ya incumplió

### **9. CONCLUSIONES**

La Universidad del Cauca ha:

1. **Violado el debido proceso administrativo** al incumplir el plazo para responder el Recurso de Reposición
2. **Vulnerado el derecho de defensa** al negar acceso a documentos esenciales
3. **Vulnerado el derecho a la igualdad** al excluir al aspirante de mayor mérito
4. **Generado indefensión material** mediante incompatibilidad de plazos
5. **Incurrido en desviación de poder** mediante conductas injustificadas
6. **Violado la moralidad administrativa** mediante error fáctico y silencio injustificado
7. **Vulnerado derechos fundamentales** cuya protección requiere intervención inmediata

Por las razones anteriores, y acudiendo a la falta de exigencia formal para estas acciones, respetuosamente solicito al Juzgado **ACOGER TODAS LAS PRETENSIONES EXPUESTAS** en esta Acción de Tutela.

## 10. ANEXOS DOCUMENTALES

Se adjuntan los siguientes documentos en soporte digital:

1. RECURSO-DE-REPOSICION-JOHN-JAIRO-CABRERA-LOPEZ.pdf
2. Resolución Rectoral No. 1192 de 2025
3. Oficio 4-19.1/218 VRA del 24 de octubre de 2025
4. Informe Técnico PSEA S.A.S.
5. Informe Pericial Psicológico - Dra. Paula Andrea Caicedo Cajamarca
6. Constancias de radicación y comunicaciones
7. Documentos de calificación etapas I-IV
8. Resoluciones regulatorias del concurso (1313/2024, VRA 707/2024)

## 11. NOTIFICACIONES

**El accionante recibirá notificaciones en:**

- **Correo electrónico:** [jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com)
- **Teléfono móvil:** 300 789 2444
- **Domicilio:** Calle 44 # 113-44 Apartamento 702A, Cali, Valle del Cauca

**La accionada será notificada en:**

- **Dirección:** Calle 5 # 4-70 Centro, Popayán, Cauca
- **Correo del concurso:** [concursoprofesores@unicauca.edu.co](mailto:concursoprofesores@unicauca.edu.co)
- **Correo de la rectoría:** [rectoria@unicauca.edu.co](mailto:rectoria@unicauca.edu.co)
- **Vicerrectoría Académica:** [vra@unicauca.edu.co](mailto:vra@unicauca.edu.co)

## 12. JURAMENTO.

Bajo la Gravedad de Juramento, manifiesto que no he presentado acciones de tutela, demandas, ni ninguna otra solicitud judicial previa, en relación con los mismos hechos.

**Cordialmente,**

**JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ**

Cédula de Ciudadanía: 76.333.062 de Popayán

Aspirante Perfil 51 – Física

Concurso de Méritos Docentes de Planta 2024

Universidad del Cauca

Correo electrónico notificación: [jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com)

Señor:  
**DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**  
Rector  
**Universidad del Cauca**  
**Popayán**

**Asunto:** Recurso de Reposición contra la Resolución Rectoral No. 1192 del 10 de octubre de 2025, "Por medio de la cual se publican los resultados de la prueba psicotécnica y se establece la lista de elegibles y no elegibles".

---

Respetado señor Rector:

**JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.333.062 de Popayán, aspirante inscrito al **perfil 51** dentro del **Concurso de Méritos Profesores de Planta 2024** convocado mediante Resolución Rectoral 1313 de 2024, en ejercicio del derecho consagrado en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra la **Resolución Rectoral No. 1192 de 2025**, mediante la cual se publica la lista de elegibles en la etapa V (Psicotécnica) del mencionado concurso, por los motivos que a continuación se exponen:

#### I. HECHOS

- Trayectoria de Excelencia en el Concurso:** En el marco del Concurso de Méritos Docente 2024, me postulé al **Perfil 51 – Física**. Tras superar las primeras cuatro fases, mis resultados demostraron una idoneidad y mérito excepcionales: obtuve **100/100** en la calificación de la hoja de vida, **86,08/100** en la prueba de conocimientos y **74,93/100** en la entrevista, lo que me consolidó con un puntaje total de **92.20/100**, ocupando el **primer lugar** entre los aspirantes a dicho perfil.
- Resultado Adverso en la Prueba Psicotécnica:** Mediante la Resolución Rectoral No. **1192 del 10 de octubre de 2025**, fui notificado del resultado "**NO ELEGIBLE**" en la quinta etapa del concurso (**prueba psicotécnica**), decisión que difiere radicalmente con mis méritos académicos y profesionales ampliamente acreditados.
- Solicitud de Documentación Esencial para la Defensa:** El 14 de octubre de 2025, presenté solicitud de documentos relacionados con la citada prueba, entre estos, el formulario de preguntas, mi hoja de respuestas y el informe técnico completo a efectos de para fundamentar el presente recurso. Ratifiqué esta solicitud los días 15 y 17 de octubre.
- Respuesta Parcial de la Administración:** El 24 de octubre de 2025, la Vicerrectoría Académica dio respuesta parcial a lo solicitado mediante el oficio 4-19.1/218, entregando únicamente el informe técnico de la empresa PSEA S.A.S. Dicha comunicación incurre en un error fáctico al señalar que mi evaluación corresponde al "**perfil 44 – Programa de Antropología**", cuando en realidad mi postulación la realice para el **Perfil 51 – Física**, situación que a todas luces demuestra una clara y demostrada falta de diligencia en la gestión de mi caso, además, es bastante atípico

que una institución como la Universidad del Cauca incurra en este tipo de yerros los cuales son plena prueba de la flagrante vulneración a mis Derechos Fundamentales del **DEBIDO PROCESO** e **IGUALDAD**.

5. **Violación del Debido Proceso por Plazos Irrazonables:** La Universidad manifestó que los documentos faltantes (formulario de preguntas y hoja de respuestas) serían entregados "dentro del término legal establecido" por la Ley 1755 de 2015, es decir, hasta el **28 de octubre de 2025**. Sin embargo, el plazo para interponer el presente recurso vence el **27 de octubre de 2025**. Esta asincronía me deja en una situación de indefensión material, al impedirme acceder a las pruebas primarias para controvertir el resultado en cuestión.
6. **Contradicción Insalvable en el Informe Técnico:** El informe técnico de PSEA S.A.S., único fundamento de la decisión, afirma textualmente: "*El candidato no presenta incongruencias que lo ubiquen en condición de No elegible*". A pesar de ello, y de resultar "Elegible" en todas las demás dimensiones evaluadas, concluye mí no elegibilidad basándose exclusivamente en una "**puntuación no elegible en la dimensión Distorsión de la imagen**".

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este recurso se fundamenta en la vulneración de mis derechos fundamentales y los principios rectores de la función pública, consagrados en la Constitución artículo 29 y la ley.

### 1. Vulneración del Derecho al Debido Proceso y Defensa (Art. 29, Constitución Política)

El derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO** exige que se garantice la oportunidad de conocer y controvertir las pruebas en que se basa una decisión. La Universidad del Cauca, al negar el acceso oportuno al formulario de preguntas y a mi hoja de respuestas, me impide ejercer una defensa técnica completa. La imposición de un plazo para recurrir que vence antes de la entrega de la documentación esencial es una barrera procesal que vicia de nulidad el acto por violación del derecho de defensa.

Por otra parte resulta importante señalar que a la luz de la Constitución Política, la **MORALIDAD ADMINISTRATIVA** ostenta naturaleza dual. En efecto, funge como principio de la función administrativa (Constitución Política, artículo 209 y ley 489 de 1998, artículo 3) y como **Derecho Colectivo**. En el primer caso, esto es como principio, orienta la producción normativa infra-constitucional e infra-legal a la vez que se configura como precepto interpretativo de obligatoria referencia para el operador jurídico; y como derecho o interés colectivo, alcanza una connotación subjetiva, toda vez que crea expectativas en la comunidad susceptibles de ser protegidas a través de la acción popular. Así las cosas, la **Jurisprudencia Constitucional** y **Contencioso Administrativo** ha señalado que el Derecho Colectivo a la **MORALIDAD ADMINISTRATIVA** puede resultar vulnerado o amenazado cuando se verifiquen varios supuestos.

En primer lugar, resulta necesario que se pruebe la existencia de unos bienes jurídicos afectados y su real afectación. De acuerdo con la jurisprudencia como Fuente de Derecho estos bienes jurídicos comprenderían **LA BUENA FE, LA ÉTICA, LA HONESTIDAD, LA**

**SATISFACCIÓN DEL INTERÉS GENERAL, LA NEGACIÓN DE LA CORRUPCIÓN**, entre otros; y habrá lugar a que se configure de forma real su afectación, si se prueba el acaecimiento de una acción u omisión, de quienes ejercen funciones administrativas, con capacidad para producir una vulneración o amenaza de dichos bienes jurídicos, que se genera a causa del desconocimiento de ciertos parámetros éticos y morales sobre los cuales los asociados asienten en su aplicación". Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido que:

*la moralidad administrativa no se predica únicamente del "fuero interno de los servidores públicos sino que abarca toda la gama del comportamiento que la sociedad en un momento dado espera de quienes manejan los recursos de la comunidad y que no puede ser otro que el de absoluta pulcritud y honestidad".*

En segundo término, la **Jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa** han reiterado que *la vulneración a la moralidad administrativa supone generalmente el quebrantamiento del principio de legalidad.* (...) Por último, la jurisprudencia ha reiterado que la vulneración de la moralidad administrativa coincide con "*el propósito particular que desvíe el cumplimiento del interés general al favorecimiento del propio servidor público o de un tercero*", noción que sin duda se acerca a la **DESVIACIÓN DE PODER**.

Para el caso que nos ocupa y al tenor de las anteriores definiciones, queda claro que el no haberme entregado a tiempo los resultados de las pruebas que el suscrito solicito inmediatamente le fue notificada la Resolución Rectoral No. **1192 del 10 de octubre de 2025**, son una prueba fehaciente e irrefutable de la **DESVIACIÓN DE PODER** que permeo el procedimiento por medio del cual me postule para el Concurso de Méritos Docente 2024, pues no se puede interpretar de otra manera la manera poco ortodoxa y contraria a derecho en que la Universidad del Cauca responde mi solicitud, afirmando que me hará llegar el formulario de preguntas y hoja de respuestas dentro del término que impone la Ley 1755 de 2015, generando una confrontación de derechos constitucionales, lo cual genera estos dos posibles escenarios:

- ✓ La Universidad del Cauca se está escudando en los términos que tiene para la resolución de mi derecho de petición, lo que impide que el suscrito pueda proyectar oportunamente y en debida forma el presente Recurso de Reposición.
- ✓ La Universidad del Cauca desconoce totalmente la jerarquía de los Derechos Fundamentales en controversia frente a los mandatos Legales.

En cualquiera de los dos posibles escenarios se está incurriendo en una flagrante violación a mis Derechos Fundamentales al **DEBIDO PROCESO – DERECHO DE DEENSA E IGUALDAD**, además de configurarse una clara y demostrada **DESVIACION DE PODER**

## **2. Falsa Motivación del Acto Administrativo**

Un acto administrativo está falsamente motivado cuando los hechos que le sirven de fundamento no son ciertos, no han sido debidamente probados o han sido interpretados de forma manifiestamente errónea. En este caso, la falsa motivación se configura por dos vías:

- **Contradicción fáctica:** La administración acoge un informe que se contradice a sí mismo. No es lógico ni jurídicamente sostenible que un reporte afirme que "no existen

incongruencias para la No elegibilidad" para luego concluir lo contrario y no menos importante es que se me califique como **NO ELEGIBLE** para un perfil al que no me postule, pues tal y como lo manifesté en renglones anteriores, mi postulación fue para **Perfil 51 – Física** y no para **perfil 44 – Programa de Antropología** como figura en el oficio 4-19.1/218 que contenía el informe técnico de la empresa PSEA S.A.S.

- **Interpretación desproporcionada:** La decisión de exclusión se basa en un único indicador ("Distorsión de la imagen"), que es una escala de validez que mide el estilo de respuesta y no una competencia laboral. Otorgarle un poder absoluto y excluyente sobre el mérito demostrado (primer lugar en el concurso) y sobre el resto de las competencias evaluadas como positivas, constituye una interpretación irrazonable y evidentemente desproporcionada de la prueba.

### **3. Desconocimiento del Principio de Mérito y del Derecho de Acceso a Cargos Públicos (Art. 125 y 40, Constitución Política)**

El mérito es el criterio rector para el ingreso a la carrera pública. He demostrado, con el puntaje más alto, ser el candidato más idóneo. Excluirme por un factor no relacionado con mis competencias profesionales o académicas, sino con una presunta "distorsión" en la presentación de mis respuestas —sin ninguna otra señal de alerta—, subvierte el principio de mérito y vulnera de manera flagrante mi derecho a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad.

### **4. Necesidad de una Reevaluación Técnica y Confiable**

Adicionalmente, y con el propósito de brindar un análisis técnico independiente y riguroso sobre el resultado sancionatorio relacionado con la escala "Distorsión de la Imagen" en la prueba psicotécnica BIP, se anexa Informe de Evaluación Psicológica emitido por la neuropsicóloga clínica, Dra. Paula Andrea Caicedo Cajamarca (T.P. 160359), elaborado el 25 de octubre de 2025, en cumplimiento de una consulta particular con el suscrito candidato, lo cual para efectos del presente recurso, ruego sea tenido como una prueba pericial que deviene de un profesional idóneo para ello.

En dicho informe se presenta:

- **Evaluación de funciones cognitivas y ejecutivas**, destacando una conducta coherente, estable y orientada a metas, con adecuado control emocional y buena tolerancia a la frustración.
- **Empleo de instrumentos psicodiagnósticos estandarizados** como el Test de Personalidad 16 factores de Cattell, Inventarios de Ansiedad y Depresión de Beck, y el Test IPIP validado internacionalmente, los cuales evidencian un perfil psicológico funcional, estable, sin indicios de trastornos emocionales o fórmulas de desgaste laboral.
- **Un análisis detallado sobre la escala de "Distorsión de la Imagen"**, que es una medida destinada a evaluar tendencias a presentar una imagen personal socialmente deseable. El informe destaca que una puntuación alta en esta escala (como la obtenida por el recurrente, S=99) no implica manipulación consciente ni falta de sinceridad. Por

el contrario, puede derivarse de rasgos de autoexigencia elevada, necesidad de aprobación social adaptativa, presión situacional en contextos competitivos y un alto nivel de motivación al logro y orientación a resultados.

- El informe concluye que la valoración global del perfil psicológico es coherente y funcional, sin incongruencias internas relevantes, y que la elevación en "Distorsión de la Imagen" debe interpretarse como una respuesta adaptativa normal dentro del proceso evaluativo, y no como un indicador determinante de no elegibilidad.
- Se emiten recomendaciones específicas para que este resultado sea valorado junto con el resto de dimensiones psicológicas, evitando que tenga un carácter excluyente injustificado.

Por ende, este peritaje clínico neuropsicológico complementario aporta un fundamento técnico contrario a la exclusión automática por la escala de Distorsión de la Imagen y respalda la solicitud de que el acto administrativo sea revocado o reevaluado bajo parámetros técnicos integrales que garanticen justicia material.

### **III. PRETENSIONES**

Con base en los hechos, fundamentos expuestos y en las pruebas obrantes y allegadas, solicito respetuosamente al señor Rector:

**Como pretensión principal:**

1. **REPONER** la decisión adoptada en el artículo segundo de la Resolución Rectoral No. 1192 de 2025, y en su lugar, **REVOCAR en** todas sus partes la enunciada Resolución, en donde se adoptó la calificación de "NO ELEGIBLE" asignada a al suscrito.
2. Como consecuencia legal de lo anterior, se me declare **ELEGIBLE** para el Perfil 51 – Física y se modifique la lista de elegibles para reflejar mi posición en el primer lugar, conforme a los méritos suficientemente acreditados en el concurso.

**Como pretensiones probatorias subsidiarias respetuosamente solicito:**

1. **Ordenar una reevaluación integral** de mi prueba psicotécnica por parte de un comité de expertos independiente, que valore el resultado de la escala "Distorsión de la Imagen" en el contexto de mi perfil completo y mis méritos.
2. **Disponer la aplicación de una prueba psicométrica equivalente** o una nueva aplicación de la prueba BIP, bajo supervisión de un profesional designado, para verificar la consistencia del resultado (confiabilidad test-retest).
3. **Permitir la intervención de un perito psicólogo acreditado**, en especial la Dra. Paula Andrea Caicedo Cajamarca (T.P. 160359), autora del informe pericial anexo, para que sustente técnicamente y en esta sede administrativa el adecuado contexto y la interpretación profesional sobre la escala "Distorsión de la Imagen" del BIP. Que dicho perito pueda demostrar que la puntuación elevada en esta escala no implica manipulación ni falsedad, sino un fenómeno adaptativo legítimo dentro de evaluaciones psicométricas rigurosas, fortaleciendo así mi derecho de defensa y la valoración objetiva del mérito. Ruego entonces, se fije fecha y hora para la práctica de

esta prueba pericial, en lo posible de manera virtual, manifestando que autora de esta puede ser ubicada para estos efectos en el correo electrónico [pauandrecai@gmail.com](mailto:pauandrecai@gmail.com)

#### **IV. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA**

Con fundamento en el artículo 231 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos del concurso para el Perfil 51 – Física.**

Esta medida es necesaria para evitar un perjuicio irremediable, pues de continuar con el trámite y nombrarse a otro aspirante, mi derecho de acceso al cargo, derivado de ser el concursante con el mayor mérito, se vería frustrado de manera definitiva, haciendo inocua cualquier decisión posterior a mi favor. La vulneración de mis derechos al debido proceso y al mérito es manifiesta y se desprende de los documentos aportados.

#### **V. PRUEBAS Y DOCUMENTOS ANEXOS**

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos que se anexan:

1. Copia de la Resolución Rectoral No. 1192 de 2025.R-1192-10-10-2025.pdf
2. Copia de la respuesta de la Vicerrectoría Académica, oficio 4-19.1/218.4-19.1-218-JOHN-JAIRO-CABRERA-LOPEZ.pdf
3. Copia del Informe Técnico de la prueba BIP emitido por PSEA S.A.S.Informe-Tecnico-John-Jairo-Cabrera-Lopez.pdf
4. Copia del comunicado de resultados de la entrevista.
5. Copia de los correos electrónicos de solicitud de información enviados a la Universidad.
6. Informe de Evaluación Psicológica.

#### **VI. NOTIFICACIONES**

El suscrito recibe las notificaciones en el correo electrónico [jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com) y en el teléfono móvil 3007892444.

Agradezco la atención prestada y confío en que se restablecerán mis derechos y prevalecerá el mérito como principio rector de esta Alma Máter.

Cordialmente,



**JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ**

C.C. 76.333.062 de Popayán

Aspirante al perfil 51 – Concurso de Méritos Profesores de Planta 2024

Correo: [jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com)

Tel. 300 789 2444



John Cabrera &lt;jj.cabrera.lopez@gmail.com&gt;

## Recurso de Reposición contra la Resolución Rectoral No. 1192 del 10 de octubre de 2025

1 mensaje

John Cabrera &lt;jj.cabrera.lopez@gmail.com&gt;

27 de octubre de 2025 a las 14:07

Para: CONCURSO PROFESORES UNICAUCA &lt;concursoprofesores@unicauca.edu.co&gt;, John Jairo Cabrera Lopez &lt;jjcabrera@uao.edu.co&gt;

**Señor:**  
**DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**  
**Rector**  
**Universidad del Cauca**  
**Popayán**

**Asunto:** Recurso de Reposición contra la Resolución Rectoral No. 1192 del 10 de octubre de 2025, "Por medio de la cual se publican los resultados de la prueba psicotécnica y se establece la lista de elegibles y no elegibles".

Respetado señor Rector:

JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.333.062 de Popayán, aspirante inscrito al perfil 51 dentro del Concurso de Méritos Profesores de Planta 2024 convocado mediante Resolución Rectoral 1313 de 2024, en ejercicio del derecho consagrado en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente presento RECURSO DE REPOSICIÓN en contra la Resolución Rectoral No. 1192 de 2025, mediante la cual se publica la lista de elegibles en la etapa V (Psicotécnica) del mencionado concurso, por los motivos que son expuestos en el documento PDF adjunto (RECURSO DE REPOSICIÓN JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ.PDF) y seis anexos más.

El suscrito recibe las notificaciones en el correo electrónico [jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com) y en el teléfono móvil 3007892444.

Agradezco la atención prestada y confío en que se restablecerán mis derechos y que prevalecerá el mérito como principio rector de esta Alma Máter.

Cordialmente,

**JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ**  
C.C. 76.333.062 de Popayán  
Aspirante al perfil 51 – Concurso de Méritos Profesores de Planta 2024  
Correo: [jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com)  
Tel. 300 789 2444

---

7 adjuntos

**RECURSO DE REPOSICIÓN JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ.pdf**  
179K

 **R-1192 10-10-2025.pdf**  
3397K

 **4-19.1-218 JOHN JAIRO CABRERA LOPEZ.pdf**  
79K

 **Informe Técnico - John Jairo Cabrera Lopez.pdf**  
140K

 **Resultados entrevistas.pdf**  
543K

 **Correos electrónicos de solicitud de información.pdf**  
430K

 **Evaluación Psicológica - JOHN JAIRO CABRERA LOPEZ\_\_.pdf**  
237K



Universidad  
del Cauca

Rectoría

2.1-4.16

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1192 DE 2025**  
( 10 OCT 2025 )

Por la cual se establece la lista de elegibles del concurso público de méritos convocado mediante Resolución Rectoral 1313 de 2024.

**LA RECTORA DELEGATARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de sus competencias establecidas en el Acuerdo Superior 024 de 1993 - Estatuto del Profesor de la Universidad del Cauca, principalmente conforme a lo previsto en el Acuerdo 105 de 1993, Acuerdo 024 de 1993 y conforme a la Resolución Rectoral 1150 del 3 de octubre de 2025 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política establece en su artículo 69 el derecho a la autonomía universitaria, reglamentado con la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a las Universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos en el marco de la Ley.

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca en ejercicio de la autonomía universitaria, particularmente, respecto de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, expidió el Estatuto del Profesor con el Acuerdo Superior 024 de 1993, modificado por el Acuerdo Superior 048 de 2022, que dispone el procedimiento para la vinculación de los profesores de planta.

Mediante Acuerdo Superior 085 de 2021, el Consejo Superior previó medidas para garantizar el porcentaje de profesores de planta de la Universidad del Cauca, definiendo desde su entrada en vigencia la provisión semestral de los cargos de los profesores que se retiran del servicio por motivo de pensión o fallecimiento.

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca a través del numeral 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior 024 de 1993 modificado por el artículo primero del Acuerdo Superior 048 de 2022, determinó que es competencia de la Vicerrectoría Académica convocar a la inscripción de candidatos dentro del concurso de méritos para proveer cargos de profesor medio tiempo y tiempo completo de la Universidad del Cauca.

Por medio de la resolución VRA 707 del 31 de octubre de 2024, se convoca al concurso público de méritos para proveer (45) cuarenta y cinco cargos medio tiempo y tiempo completo en la planta profesoral de la Universidad del Cauca, distribuidos en los Departamentos de: Anestesiología; Antropología; Artes Plásticas; Biología; Ciencias Agropecuarias; Ciencias Contables; Ciencias del Turismo; Ciencias Quirúrgicas; Comunicación Social; Derecho Privado; Educación y Pedagogía; Enfermería; Español y Literatura; Filosofía; Física; Fisioterapia; Fonoaudiología; Geotecnia; Ginecología y Obstetricia; Hidráulica; Ingeniería Ambiental y Sanitaria; Lenguas; Medicina Interna; Medicina Social y Salud Familiar; Morfología; Patología; Pediatría; Química; Telecomunicaciones; Telemática; y, Vías y Transporte; proceso que debe surtirse a través de (7) siete etapas: *i.* Divulgación de la convocatoria, cargue de hoja de vida e inscripción en el Banco de Aspirantes; *ii.* Verificación de requisitos mínimos y Calificación de hoja de vida; *iii.* Presentación de prueba escrita o de audición; *iv.* Entrevista; *v.* Prueba psicotécnica; *vi.* Conformación de lista de elegibles para los cargos ofertados; y, *vii.* Nombramiento de elegibles en primera opción.



El artículo 10 de la Resolución VRA 707 de 2024 y sus modificatorias, definió el cronograma para el desarrollo de las fases del concurso y la publicación de la Resolución del listado de elegibles el día 10 de octubre de 2025 en el portal web de la Universidad del Cauca.

Las fases del concurso acorde a las competencias definidas en el Acuerdo 024 de 1993, fueron adelantadas por los Comités de Selección constituidos por los Consejos de las Facultades de: Artes; Ciencias Agrarias; Ciencias Contables, Económicas y Administrativas; Ciencias de la Salud; Ciencias Humanas y Sociales; Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación; Derecho, Ciencias Políticas y Sociales; Ingeniería Civil; e Ingeniería electrónica y Telecomunicaciones, quienes a partir del Acuerdo Académico 020 de 2024 verificaron el cumplimiento de requisitos y calificaron las hojas de vida entre el 17 y el 28 de febrero de 2025. Los resultados fueron remitidos a la Vicerrectoría Académica conforme a la calificación establecida en el artículo 8 del Acuerdo Académico 020 de 2024, que dispone que el puntaje mínimo sobre la hoja de vida para continuar en el proceso del concurso público de méritos es de (40) cuarenta puntos para los perfiles clínicos en Ciencias de la salud y de (50) cincuenta puntos para el resto de perfiles.

La Vicerrectoría Académica mediante la Resolución VRA 193 de 2025, convocó a la prueba escrita a los aspirantes inscritos al perfil 51 del Departamento de Física que alcanzaron el puntaje definido en el artículo 8 del Acuerdo Académico 020 de 2024. La etapa de Presentación de prueba escrita o de audición se surtió el día 5 de mayo de 2025, y los resultados fueron remitidos por el Comité de Selección a la Vicerrectoría Académica conforme a la calificación establecida en el artículo 10 del Acuerdo Académico 020 de 2024, que dispone en su numeral 2 que el puntaje mínimo sobre la prueba escrita audición para acceder a la entrevista es de (50) cincuenta puntos.

Así mismo, la Vicerrectoría Académica mediante la Resolución VRA 310 de 2025 y su modificatoria, la Resolución VRA 333 de 2025, convocó a entrevista a los aspirantes que alcanzaron el puntaje definido en el artículo 8 y el numeral 2 del artículo 10 del Acuerdo Académico 020 de 2024. La etapa de entrevistas se surtió del 14 al 30 de Julio de 2025, y los resultados fueron remitidos por los Comités de Selección a la Vicerrectoría Académica conforme a la calificación establecida en el numeral 2 del artículo 9 y el numeral 4 del artículo 10 del Acuerdo Académico 020 de 2024, los cuales establecen que el puntaje mínimo sobre la entrevista para continuar en el proceso del concurso público de méritos es de (70) setenta puntos.

Con base en los resultados de la etapa de entrevista, la prueba escrita y el cumplimiento de requisitos y calificación las hojas de vida, se conformó la LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución VRA 707 de 2024 y el parágrafo primero del artículo 11 del Acuerdo Académico 020 de 2024. Posteriormente, mediante la Resolución VRA 514 de 2025, la Vicerrectoría Académica convocó a la prueba psicotécnica a los aspirantes incluidos en la lista descrita, esta prueba tiene efecto excluyente del proceso de selección, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 17 del Acuerdo Superior 024 de 1993.

La empresa Psicólogos Especialistas Asociados S.A.S. contratada para la aplicación de la prueba psicotécnica, remitió por intermedio de sus profesionales en psicología los respectivos informes individuales al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la



Universidad  
del Cauca

Rectoría

Continuación Resolución Rectoral No. 1192 de 2025

Universidad del Cauca, dependencia competente para la administración de dicha prueba y la custodia de los documentos, en atención a la naturaleza confidencial, reservada y sensible de la información allí contenida.

La División de Gestión del Talento Humano, a través de su Área de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante oficio 5.1.4-27.34/132 del 9 de octubre de 2025 remitió a la Vicerrectoría Académica los resultados de la prueba psicotécnica.

La Resolución VRA 707 de 2024 dispone en su artículo 19 que una vez obtenidos los resultados de la Prueba Psicotécnica, la Vicerrectoría Académica conformará una lista, en estricto orden descendente, con los aspirantes no excluidos por la aplicación de dicha prueba. Este listado se remitirá al Rector, quien expedirá la Resolución en la cual se establece la lista de elegibles a los perfiles convocados.

Contra la Resolución que lista a los elegibles a los cargos objeto del Concurso Profesoral 2024 sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Rector a través del correo electrónico [concursoprofesores@unicauca.edu.co](mailto:concursoprofesores@unicauca.edu.co), y su trámite corresponderá a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar la lista de ELEGIBLES de (27) veintisiete cargos de la planta de profesores en los departamentos de Ciencias del Turismo; Anestesiología; Enfermería; Fisioterapia; Fonoaudiología; Ginecología y Obstetricia; Medicina Interna; Medicina Social y Salud Familiar; Morfología; Pediatría; Antropología; Lenguas; Biología; Educación Física, Recreación y Deporte; Educación y Pedagogía; Química; Comunicación Social; Derecho Privado; Ingeniería Ambiental; Vías y Transporte; y, Telecomunicaciones, convocados mediante Resolución Rectoral 1313 de 2024:

Facultad	Departamento	Cód. Perfil	# ID	Puntaje Total (PT)	Posición	CONCEPTO PRUEBA PSICOTÉCNICA
Ciencias Contables, Económicas y Administrativas	Ciencias del Turismo	35	34571835	73,02	1	ELEGIBLE
			25280597	64,60	2	ELEGIBLE
	Anestesiología	5	76331026	60,41	1	ELEGIBLE
			34562244	77,39	1	ELEGIBLE
	Enfermería	38	25292426	82,25	1	ELEGIBLE
			1061800125	65,39	1	ELEGIBLE
	Fisioterapia	20	25292796	96,08	1	ELEGIBLE
			66817142	93,99	2	ELEGIBLE
	Fonoaudiología	39	76306205	75,15	1	ELEGIBLE
			40	62,35	1	ELEGIBLE
Ciencias de la Salud	Ginecología y Obstetricia	22	98393424	60,53	1	ELEGIBLE
			72175823	54,93	2	ELEGIBLE
	Medicina Interna	41	76329957	97,66	1	ELEGIBLE
			1061738519	85,52	2	ELEGIBLE
	Medicina Social y Salud Familiar	27	1061738519	85,52	2	ELEGIBLE
			36758323	76,76	1	ELEGIBLE

Página 3 de 7

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector I Histórico, segundo piso  
Popayán-Cauca- Colombia  
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, 6 1250  
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Rectoría

Universidad  
del Cauca

Continuación Resolución Rectoral No. 1192 de 2025

Facultad	Departamento	Cód. Perfil	# ID	Puntaje Total (PT)	Posición	CONCEPTO PRUEBA PSICOTÉCNICA
Ciencias Humanas y Sociales			34326058	83,93	3	ELEGIBLE
	Morfología	29	10293365	69,24	1	ELEGIBLE
	Pediatría	30	36300178	95,46	1	ELEGIBLE
			25273435	82,87	2	ELEGIBLE
	Antropología	44	4616465	77,52	1	ELEGIBLE
		25	25289539	77,76	1	ELEGIBLE
		47	34318075	78,43	1	ELEGIBLE
		48	34329173	70,16	1	ELEGIBLE
	Biología	59	79400867	95,70	1	ELEGIBLE
			80134201	94,91	2	ELEGIBLE
			1127590681	86,07	3	ELEGIBLE
		60	79997347	95,34	1	ELEGIBLE
			34316777	90,45	2	ELEGIBLE
Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación	Educación Física, Recreación y Deporte	49	14251340	93,7	1	ELEGIBLE
			10302814	79,5	2	ELEGIBLE
	Educación y Pedagogía	50	60341326	77,90	1	ELEGIBLE
			76330349	83,72	1	ELEGIBLE
	Química	61	1077858535	83,50	2	ELEGIBLE
			34316135	66,65	3	ELEGIBLE
	Comunicación Social	52	48575480	81,30	1	ELEGIBLE
	Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	53	38566070	68,15	1	ELEGIBLE
			1083870579	66,99	2	ELEGIBLE
			1144133771	77,4	1	ELEGIBLE
Ingeniería Civil	Vías y Transporte	56	10290978	77,49	1	ELEGIBLE
	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	57	87062432	96,97	1	ELEGIBLE
			1085246280	85,08	2	ELEGIBLE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conformar la lista de NO ELEGIBLES a los cargos de la planta de profesores en los Departamentos de Artes Plásticas; Ciencias Contables; Anestesiología; Fisioterapia; Fonoaudiología; Patología; Antropología; Biología; Educación Física, Recreación y Deporte; Educación y Pedagogía; Física; Química; Comunicación Social; Geotecnia; Hidráulica; Ingeniería Ambiental; Telecomunicaciones; y, Telemática, convocados mediante Resolución Rectoral 1313 de 2024:

Facultad	Departamento	Cód. Perfil	# ID	Puntaje Total (PT)	CONCEPTO PRUEBA PSICOTÉCNICA
Artes	Artes Plásticas	32	34324669	84,74	NO ELEGIBLE
Ciencias Contables, Económicas y Administrativas	Ciencias Contables	34	1061726676	74,57	NO ELEGIBLE
Ciencias de la Salud	Anestesiología	5	40031919	73,57	NO ELEGIBLE
	Fisioterapia	20	31537384	86,45	NO ELEGIBLE
		39	25292048	87,84	NO ELEGIBLE

Página 4 de 7

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector I Histórico, segundo piso  
Popayán-Cauca- Colombia  
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, 6 1250  
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Rectoría

Universidad  
del Cauca

Continuación Resolución Rectoral No. 1192 de 2025

Facultad	Departamento	Cód. Perfil	# ID	Puntaje Total (PT)	CONCEPTO PRUEBA PSICOTÉCNICA
Ciencias Humanas y Sociales			34315699	87,48	NO ELEGIBLE
	Fonoaudiología	40	1061746348	70,91	NO ELEGIBLE
	Patología	43	25288419	70,74	NO ELEGIBLE
Ciencias Humanas y Sociales	Antropología	44	14651544	72,04	NO ELEGIBLE
Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación	Biología	60	27250788	90,31	NO ELEGIBLE
	Educación Física, Recreación y Deporte	49	10292587	82,11	NO ELEGIBLE
	Educación y Pedagogía	50	36310511 1031123783	92,04 75,85	NO ELEGIBLE NO ELEGIBLE
	Física	51	76333062	92,20	NO ELEGIBLE
			10304003	81,41	NO ELEGIBLE
	Química	61	1098609488	70,94	NO ELEGIBLE
Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	Comunicación Social	52	75065243	58,70	NO ELEGIBLE
Ingeniería Civil	Geotecnia	54	1098731167	82,34	NO SE PRESENTÓ A LA PRUEBA
	Hidráulica	23	94543051	76,76	NO ELEGIBLE
	Ingeniería Ambiental	55	1085260114	74,21	NO ELEGIBLE
Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	Telecomunicaciones	57	10292791	71,36	NO ELEGIBLE
	Telemática	58	98137494	95,55	NO ELEGIBLE

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo establecido en la Resolución VRA 707 de 2024, procede recurso de reposición contra el presente acto administrativo, el cual deberá ser interpuesto dentro de los (10) diez días siguientes a la notificación, ante el Rector por conducto del correo electrónico [concursoprofesores@unicauca.edu.co](mailto:concursoprofesores@unicauca.edu.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** Constituyen referente en el procedimiento de concurso público de méritos, las demás disposiciones previstas en el Acuerdo Superior 024 de 1993, el Acuerdo Académico 020 de 2024 y en la Resolución VRA 707 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar a través de medio electrónico bajo las prescripciones del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los aspirantes ELEGIBLES descritos en el artículo primero convocados a la prueba psicotécnica, conforme a su autorización expresa en los formularios de inscripción diligenciados en la fase de postulación al cargo objeto del concurso.

	# ID	Correo
1	34571835	mafmore@yahoo.es
2	25280597	pao.canas@hotmail.com
3	76331026	drojas@unicauca.edu.co
4	34562244	elisaj@unicauca.edu.co
5	25292426	crisrestrepo@unicauca.edu.co
6	1061800125	afanador807@gmail.com
7	25292796	alopezh@unicauca.edu.co

Página 5 de 7

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector I Histórico, segundo piso  
Popayán-Cauca- Colombia  
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250  
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Universidad  
del Cauca

Rectoría

Continuación Resolución Rectoral No. 1192 de 2025

8	66817142	patmubor@gmail.com
9	76306205	fcaicedo@unicauca.edu.co
10	98393424	hectordoc@gmail.com
11	72175823	adavid2371@gmail.com
12	36758323	medicafamiliar1@gmail.com
13	76329957	jorge.sotelo@correounivalle.edu.co
14	1061738519	lmtrujillo@unicauca.edu.co
15	34326058	dianamartinezc@unicauca.edu.co
16	10293365	cvela@unicauca.edu.co
17	36300178	ginnapcabrab@unicauca.edu.co
18	25273435	elianazemanate@gmail.com
19	4616465	mdelgadoburbano@gmail.com
20	25289539	lililopez@unicauca.edu.co
21	34318075	ccceron@unicauca.edu.co
22	34329173	schacon@unicauca.edu.co
23	79400867	ceam@uniquindio.edu.co
24	80134201	camilo.roa@gmail.com
25	1127590681	tepuglanis@hotmail.com
26	79997347	degarzon@gmail.com
27	34316777	lorenitaurbano@gmail.com
28	14251340	robinsonmeneses@unicauca.edu.co
29	10302814	jjquintero@unicauca.edu.co
30	60341326	martha.cerquera@correounivalle.edu.co
31	76330349	rasarria@hotmail.com
32	1077858535	maparedesla@gmail.com
33	48575480	teitacalderon@unicauca.edu.co
34	38566070	magdaerazo@unicauca.edu.co
35	1083870579	dmtovar@unicauca.edu.co
36	34316135	sromero@unicauca.edu.co
37	1144133771	braparra17@gmail.com
38	10290978	fernando.munozpipicano@gmail.com
39	87062432	vmirama@unicauca.edu.co
40	1085246280	christianvega03@gmail.com

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar a través de medio electrónico bajo las prescripciones del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los aspirantes NO ELEGIBLES descritos en el artículo segundo convocados a la prueba psicotécnica, conforme a su autorización expresa en los formularios de inscripción diligenciados en la fase de postulación al cargo objeto del concurso.

#	ID	Correo
1	34324669	paolazambrano@unicauca.edu.co
2	1061726676	vnarvaez@unicauca.edu.co
3	40031919	sandracepeda@unicauca.edu.co
4	31537384	acalvosoto@yahoo.es
5	25292048	betsyledezma@unicauca.edu.co

Página 6 de 7

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector I Histórico, segundo piso  
Popayán-Cauca- Colombia  
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, 6 1250  
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Rectoría

Universidad  
del Cauca

Continuación Resolución Rectoral No. 1192 de 2025

6	34315699	dianarivera@unicauca.edu.co
7	1061746348	luisaordonez@unicauca.edu.co
8	25288419	imeza@unicauca.edu.co
9	14651544	javtenor@gmail.com
10	27250788	nancygue@unicauca.edu.co
11	10292587	gjimenez@unicauca.edu.co
12	36310511	reinaduquesaldana@gmail.com
13	1031123783	omairabch@gmail.com
14	76333062	jj.cabrera.lopez@gmail.com
15	10304003	csanchez@unicauca.edu.co
16	1098609488	leidynino@unicauca.edu.co
17	75065243	carloscolonia12@gmail.com
18	1098731167	carlosslebi@hotmail.com
19	94543051	dfm99@cornell.edu
20	1085260114	tere2981@hotmail.com
21	10292791	jesusramirez@unicauca.edu.co
22	98137494	cfigmart@unicauca.edu.co

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Comunicar el presente acto administrativo a la Vicerrectoría Académica, a los Comités de Selección, a la Oficina Jurídica y a la División de Gestión del Talento Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Remitir al Centro de Gestión de las Comunicaciones el presente acto administrativo para publicación en el portal web de la Universidad del Cauca.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Popayán, 10 OCT 2025

*Aida González N.*  
**AIDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA**  
 Rectora Delegada

Autorizó: Aida Patricia González Nieva, Vicerrectora Académica  
 Revisó: Pablo Zambrano Simmonds, Jefe Oficina Jurídica  
 Víctor Daniel Ruiz, Profesional Universitario Vicerrectoría Académica  
 Proyectó: Jhon Sebastian Alegria, Profesional de apoyo Vicerrectoría Académica  
 Diana Marcela Moncayo, Profesional de apoyo Vicerrectoría Académica



Vicerrectoría  
Académica

Universidad  
del Cauca

4-19.1/218

Popayán, 23 de octubre de 2025

Señor  
JOHN JAIRO CABRERA LOPEZ  
C.C. 76.333.062  
Correo electrónico: [jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com).

Asunto: Respuesta a solicitud urgente de acceso a resultados y documentación de la prueba psicotécnica – Concurso de Méritos Profesores de Planta 2024.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada el 14 de octubre de 2025 mediante correo electrónico dirigido a [concursoprofesores@unicauca.edu.co](mailto:concursoprofesores@unicauca.edu.co), relacionada con la Convocatoria del Concurso de Méritos para la Provisión de Cargos de Profesores de Planta 2024, y específicamente con el acceso a la documentación y resultados de la prueba psicotécnica BIP – Inventario Bochum de Personalidad y Competencias, la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Cauca se permite manifestar lo siguiente:

Con relación a la entrega del informe completo, incluyendo el análisis técnico e interpretativo generado por la entidad evaluadora.

La Universidad del Cauca, En aras de garantizar su derecho fundamental de acceso a la información, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015, la Universidad del Cauca anexa copia del informe técnico individual emitido por la empresa Psicólogos Especialistas Asociados S.A.S., contratista responsable de la aplicación, análisis e interpretación de la prueba BIP – Inventario Bochum de Personalidad y Competencias.

El documento remitido contiene los resultados, valoraciones y criterios de interpretación correspondientes a la evaluación realizada dentro del proceso de selección para el perfil 44 – Programa de Antropología, observando los protocolos de confidencialidad y protección de datos personales establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, por tratarse de información de carácter sensible, vinculada con la evaluación de competencias psicológicas.

Sobre los criterios de evaluación y el puntaje mínimo requerido, el informe anexo detalla los componentes evaluados, los puntajes obtenidos y los criterios técnicos utilizados para la

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso,

Popayán-Cauca-Colombia

Teléfono: 602 8209900 ext. 1115

[viceacad@unicauca.edu.co](mailto:viceacad@unicauca.edu.co) | [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co)





Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría  
Académica

valoración de competencias. Dicho documento contiene las escalas de interpretación y las observaciones emitidas por el profesional responsable de la aplicación.

Teniendo en cuenta el informe suministrado por la Empresa PSEA, este establece en sus conclusiones que:

El candidato no presenta incongruencias que lo ubiquen en condición de No elegible; sin embargo, registra una puntuación no elegible en la dimensión Distorsión de la imagen, considerada determinante para el perfil definido por la Universidad del Cauca.

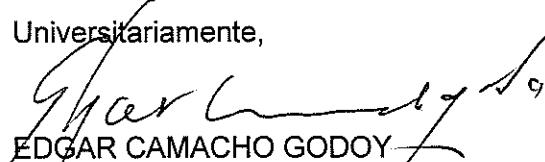
Por tanto, John Jairo Cabrera López es NO ELEGIBLE en la prueba BIP.

Respecto a las demás solicitudes contenidas en su comunicación, referidas a aspectos de carácter metodológico, teórico o de validación científica del instrumento, la Universidad del Cauca informa que tales requerimientos serán atendidos dentro del término legal establecido, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, dado que no guardan relación directa con la entrega del informe individual solicitado, sino con la descripción técnica del instrumento de evaluación.

En todo caso, esta respuesta se emite en cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo, con el propósito de garantizar el ejercicio efectivo de su derecho al debido proceso y a la defensa, dentro del trámite del recurso de reposición que proceda frente a la Resolución Rectoral No. 1192 del 10 de octubre de 2025, por medio de la cual se publicaron los resultados de la citada prueba.

Con la entrega del informe técnico individual, la Universidad del Cauca garantiza el acceso transparente y oportuno a la información relevante para el ejercicio de sus derechos administrativos dentro del proceso de concurso.

Universitariamente,

  
EDGAR CAMACHO GODOY

Vicerrector Académico (E)

Universidad del Cauca

Anexo: Un (1) documento en digital

Proyectó: Diana Moncayo

Revisó: Víctor Ruiz

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso,

Popayán-Cauca-Colombia

Teléfono: 602 8209900 ext. 1115

viceacad@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





### CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y NO ELEGIBILIDAD EN LA PRUEBA BIP

La universidad del cauca, en ejercicio de su autonomía universitaria y con fundamento en la Ley 30 de 1992, el acuerdo 024 de 1993 (Estatuto del Profesor), con sus modificaciones y las disposiciones internas que regula el concurso publico de méritos para la provisión de cargos medio tiempo y tiempo completo en la planta profesoral de la Universidad del Cauca, sostiene los siguientes criterios para la determinación de elegibilidad y no elegibilidad de los aspirantes.

Dimensiones y Escala		Criterios de elegibilidad	Criterios de no elegibilidad
Distorsión de la imagen		Puntuación media o baja	Puntuación alta o muy alta Puntuación muy baja
Motivación Laboral	Orientación a resultados	Puntuación media , alta o muy alta	puntuacion baja o muy baja
	Iniciativa para el cambio		
	Liderazgo	puntuacion media o alta	puntuacion baja, muy baja o muy alta
Comportamiento laboral	Esmero	Puntuación media, alta o muy alta	puntuación baja o muy baja
	Flexibilidad		
	Orientación a la acción		
Habilidades sociales	Inteligencia social	Puntuación media, alta o muy alta	Puntuación baja o muy baja
	Trabajo en equipo		
	Influencia	Puntuación media	Puntuación baja, muy baja, alta o muy alta

### Incongruencias para la No Eligibilidad

Criterios de incongruencia para la No elegibilidad	
Dimensiones	Incongruencia
Comportamiento laboral vs. Estructura psíquica	Puntuación alta en escala de orientación a la acción y puntuación baja en escala de estabilidad emocional
Habilidades sociales vs. Estructura psíquica	Puntuación alta en escala de trabajo en equipo y puntuación muy alta en escala de competitividad
Escalas adicionales	Puntuación muy alta en escala de orientación al ocio y puntuación baja en la escala de orientación a resultados.



321 475 8010

servicioalcliente@pseaconsultores.com

www.pseaconsultores.com

**Consideraciones:** Cuando se identifiquen una (1) o hasta dos (2) escalas con puntuaciones bajas (rango 10-29) dentro de los criterios de no elegibilidad, y no correspondan a una misma dimensión, se deberá incluir una observación o recomendación orientada al fortalecimiento del aspirante.

Según el manual técnico de interpretación del BIP (p. 66), los resultados se expresan en puntuaciones transformadas (S) y, del mismo modo, se establecen rangos que permiten ubicarlos en categorías de interpretación, clasificándolos en niveles muy bajos, bajos, medios, altos y muy altos para facilitar una lectura clara y objetiva de los resultados.

S	Rango	DE
91-100	Muy alta	10
71-90	Alta	8-9
30-70	Media	4-7
10-29	Baja	2-3
1-9	Muy baja	1

#### Información del candidato

- **Nombre:** John Jairo Cabrera Lopez
- **Cedula:** 76.333.062
- **Edad:** 45 años
- **Sexo:** Varón
- **Fecha de aplicación:** 12/09/2025

Según los resultados obtenidos y conforme al perfil de criterios de elegibilidad y no elegibilidad definidos por la Universidad del Cauca para la provisión de cargos de medio tiempo y tiempo completo en la planta profesoral, se presenta a continuación la relación de escalas evaluadas en la prueba BIP frente a dichos parámetros.

Dimensiones y Escala	S (Pt)	RANGO	RESULTADO
Distorsión de la imagen	99	Muy alta	No Elegible
Motivación laboral	85	Alta	Elegible

	Iniciativa para el cambio	70	Media	Elegible
	Liderazgo	65	Media	Elegible
Comportamiento laboral	Esmero	90	Alta	Elegible
	Flexibilidad	85	Alta	Elegible
	Orientación a la acción	99	Muy alta	Elegible
Habilidades sociales	Inteligencia social	99	Muy alta	Elegible
	Trabajo en equipo	99	Muy alta	Elegible
	Influencia	55	Media	Elegible

#### Revisión de Incongruencias – No Elegibilidad

Criterios de incongruencia para la No elegibilidad			
Dimensiones	Incongruencia	S (Pt)	Resultado
Comportamiento laboral vs. Estructura psíquica	Alta en Orientación a la acción + Baja en Estabilidad emocional	Orientación a la acción = 99 (muy alta) Estabilidad emocional = 75 (Alta)	No se cumple la incongruencia
Habilidades sociales vs. Estructura psíquica	Alta en Trabajo en equipo + Muy alta en Competitividad	Trabajo en equipo = 99 (Muy alta) Competitividad = 65 (Media)	No se cumple la incongruencia
Escalas adicionales	Muy alta en Orientación al ocio + Baja en Orientación a resultados	Orientación al ocio = 20 (Baja) Orientación a resultados = 85 (Alta)	No se cumple la incongruencia

#### Conclusión final

El candidato no presenta incongruencias que lo ubiquen en condición de No elegible; sin embargo, registra una puntuación no elegible en la dimensión Distorsión de la imagen, considerada determinante para el perfil definido por la Universidad del Cauca.

Por tanto, John Jairo Cabrera Lopez es **NO ELEGIBLE** en la prueba BIP.



321 475 8010

servicioalcliente@pseaconsultores.com

www.pseaconsultores.com

La empresa PSEA SAS (NIT 860.035.467-7) manifiesta expresamente que no asume ninguna responsabilidad por los criterios de elegibilidad ni de no elegibilidad. Dichos criterios fueron determinados exclusivamente por la Universidad del Cauca. En consecuencia, PSEA SAS se limitó únicamente a transcribir los resultados de la prueba BIP conforme a las disposiciones del manual técnico. Adicionalmente, PSEA SAS prestó exclusivamente el servicio de instruir a los candidatos durante la aplicación presencial del test, sin participar en ningún proceso de interpretación de los resultados. Por lo tanto, PSEA SAS queda exenta de toda responsabilidad derivada de las decisiones de elegibilidad adoptadas por la Universidad del Cauca con base en dichos resultados.

Lina María Osorio TP. 298854

pseaconsultores

PSEA Consultores Oficial

Psicólogos Especialistas Asociados - PSEA

pseaconsultoresoficial

Cali, 25 de octubre del 2025

**PACIENTE CONSULTANTE:** JOHN JAIRO CABRERA LOPEZ  
**MOTIVO SOLICITUD:** EVALUACIÓN PSICOLÓGICA  
**EDAD:** 46AÑOS  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** C.C.76333062  
**FECHA DE EVALUACIÓN:** 24 de OCTUBRE del 2025.

### **EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

#### **I. MOTIVO DE CONSULTA.**

Paciente masculino de 45 años, quien acude a consulta de Psicología con el objetivo de realizar una valoración psicológica de su personalidad ya que actualmente se encuentra como candidato del concurso docente para la Universidad del Cauca.

#### **II. EXPLORACIÓN FUNCIONES COGNITIVAS**

En cuanto a las funciones cognitivas, en la valoración Psicológica inicial se observa paciente consciente, orientado en tiempo lugar y persona, mantiene contacto visual durante la consulta, lenguaje adecuado de acuerdo a su edad, pensamiento lógico coherente, concentración y atención en estado normal.

#### **III. EXPLORACIÓN FUNCIONES EJECUTIVAS**

En cuanto a las funciones ejecutivas se puede observar adecuada tolerancia a la frustración, buena estructuración del pensamiento, con un plan de vida estructurado de manera adecuada, enfocado en el alcance de las metas propuestas.

#### IV. INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN APLICADOS:

##### 1. Cuestionario de Personalidad 16 Factores de la personalidad -(16pf).

El test de personalidad de 16 factores de Cattell (también conocido como test 16 PF). Tiene el objetivo de medir 16 factores o rasgos que son:

Afectividad, razonamiento, estabilidad, dominancia, impulsividad, conformidad grupal, atrevimiento, sensibilidad, suspicacia, imaginación, astucia, culpabilidad, rebeldía, autosuficiencia, autocontrol, tensión.

Cada uno de los 16 factores de personalidad es como una pieza que conforma nuestra manera de ver el mundo y de comportarnos en la sociedad. El test de personalidad 16 factores de Cattell tiene como objetivo principal describir las distintas personalidades de la población mediante un análisis factorial.

A continuación, se detalla el resultado de la prueba psicológica aplicada:

##### **Resultado MEDIO (Puntuación: 5.86/10)**

Una puntuación media suele ser signo de unos rasgos de personalidad dentro de lo considerado intermedio. Esto implica un buen control sobre sus emociones y una correcta gestión de las situaciones.

##### **✓ Nivel de asertividad y empatía 8.25ALTO**

Puntuaciones ALTAS indican una tendencia hacia una actitud de liderazgo. Resulta agradable y atractivo el estar en posición de poder. tendencia a la competitividad, asertividad y se muestra muy seguro de sí mismo.

##### **✓ Nivel de sensibilidad 5.75MEDIO**

Un nivel MEDIO en esta escala se traduce en una adecuada sensibilidad hacia los demás y al entorno.

##### **✓ Nivel de estabilidad emocional 9.75ALTO**

Una puntuación ALTA indica un rasgo de personalidad realista y estable emocionalmente. se muestra maduro emocionalmente, con una gran capacidad para controlar sus impulsos y emociones. Posee una buena capacidad para mantener el equilibrio psicológico.

##### **✓ Nivel de afectividad 6.75MEDIO**

Puntuaciones MEDIAS indican su disposición a mostrar afecto, a ser cariñoso, expresivo, le gusta cooperar y en grupo se muestra generoso y activo.

✓ **Nivel de imaginación 3MEDIO**

Una puntuación media, nos indica que es una persona abierta a la imaginación. Elabora su fantasía y accede a su mundo interior.

✓ **Nivel de reserva cognitiva 4.5 MEDIO**

Puntuaciones MEDIA describe un perfil de personalidad genuina, abierta, directa y sincera, que no se esfuerza por impresionar a otros.

✓ **Nivel de obediencia 8.75ALTO**

Una puntuación ALTA indica tendencia al moralismo, responsabilidad y actuar de acuerdo a las reglas.

✓ **Nivel de introversión 7.25MEDIO**

Indica una tendencia a ser un individuo autosuficiente que acostumbra a tomar decisiones de forma assertiva sin preocuparse por las opiniones ajenas, pero teniendo en cuenta las normas establecidas en la sociedad.

✓ **Nivel de control emocional 3.25MEDIO**

Puntuaciones MEDIAS indican una existencia tranquila y relajada, regida por la calma, la paciencia y un alto grado de satisfacción.

✓ **Nivel de ansiedad social 1.25BAJO**

Puntuaciones BAJAS indican una visión muy positiva de su persona y seguridad en sí mismo.

✓ **Nivel de complejidad intelectual 80 ALTO**

Una puntuación ALTA en esta escala indica una tendencia a la reflexión de nuevos conceptos e ideas, así como atracción por la experimentación y el debate con gente de ideales distintos. También nos muestra que es una persona intelectual, que se preocupa por estar bien informada. Tiene una personalidad curiosa y contemplativa, dedica su tiempo libre al debate y la reflexión.

✓ **Nivel de amigabilidad 85 ALTO**

Podemos entender amigabilidad o amistad como una parte relevante de la extraversión en cuanto a la intimidad interpersonal. Una puntuación alta nos indica que le gusta la gente y establecer relaciones con otros.

✓ **Nivel de gregarismo 7.5MEDIO**

Una puntuación ALTA indica una tendencia a ser altamente entusiasta, espontáneo, expresivo y alegre. Las personas con puntuaciones muy altas en este factor suelen ser elegidos como líderes.

✓ **Nivel de orden y limpieza 9.0ALTO**

Puntuaciones ALTAS indican una tendencia a ser un individuo autosuficiente que acostumbra a tomar decisiones sin preocuparse por las opiniones ajenas, pero bajo los parámetros de la sociedad. Utiliza su

propio juicio y le gusta pertenecer a un grupo.

✓ **Nivel de curiosidad intelectual 8.46ALTO**

Una puntuación ALTA indica que tiene buen pensamiento abstracto y un alto interés en obtener nuevos conocimientos, en este tipo de puntuaciones se suelen asociar a personas con alto coeficiente intelectual, capaces de analizar y comprender lo que les rodea.

✓ **Nivel de desconfianza 2.5BAJO**

Puntuaciones BAJAS indican una tendencia a sentirse parte de un mundo compuesto por toda la humanidad, a confiar en los demás, a adaptarse fácilmente, a preocuparse por sus compañeros. Las personas con puntuaciones muy bajas son abiertos y tolerantes.

**2. Inventario de ansiedad de BECK (BAI).**

Se aplicó el instrumento de medición de BECK, el cual consta de 21 preguntas, proporcionando un rango de puntuación entre 0 y 63. Cada ítem se puntúa de 0 a 3, correspondiendo la puntuación 0 a "en absoluto", 1 a "levemente, no me molesta mucho", 2 a "moderadamente, fue muy desagradable, pero podía soportarlo" y la puntuación 3 a severamente, casi no podía soportarlo". Los síntomas hacen referencia a la última semana y al momento actual.

Siguiendo los criterios del DSM -5 para determinar un diagnóstico de Trastorno de ansiedad generalizada (TAG) se deben presentar los siguientes síntomas:

- A. Ansiedad y preocupación excesiva (anticipación aprensiva), que se produce durante más días de los que ha estado ausente durante un mínimo de seis meses, en relación con diversos sucesos o actividades (como en la actividad laboral o escolar).
- B. Al individuo le es difícil controlar la preocupación.
- C. La ansiedad y la preocupación se asocian a tres (o más) de los seis síntomas siguientes (al menos algunos síntomas han estado presentes durante más días de los que han estado ausentes durante los últimos seis meses).

1. Inquietud o sensación de estar atrapado o con los nervios de punta.
2. Fácilmente fatigado.
3. Dificultad para concentrarse o quedarse con la mente en blanco.
4. Irritabilidad.
5. Tensión muscular.
6. Problemas de sueño (dificultad para dormirse o para continuar durmiendo, o sueño inquieto e insatisfactorio).

Los puntos de corte sugeridos para interpretar el resultado obtenido son los siguientes:

- **00–21 - Ansiedad muy baja**
- **22–35 - Ansiedad moderada**
- **más de 36 - Ansiedad severa**

La puntuación total es la suma de las de todos los ítems, en este caso arrojando un resultado de 7 puntos, para una escala de Ansiedad muy baja, lo que nos indica que el paciente **NO** presenta sintomatología compatible con trastorno de ansiedad generalizada.

### **3. Inventario de Depresión de Beck (BDI, BDI -II)**

El Inventario de Depresión de Beck (BDI, BDI -II), creado por el psiquiatra, investigador y fundador de la Terapia Cognitiva, Aaron T. Beck, es un cuestionario autoadministrado que consta de 21 preguntas de respuesta múltiple. Es uno de los instrumentos más comúnmente utilizados para medir la severidad de una depresión. Está compuesto por ítems relacionados con síntomas depresivos, como la desesperanza e irritabilidad, cogniciones como culpa o sentimientos como estar siendo castigado, así como síntomas físicos relacionados con la depresión (por ejemplo, fatiga, pérdida de peso y de apetito sexual).

Siguiendo los criterios del DSM -5 para poder determinar el trastorno distímico se deben presentar los siguientes síntomas:

- A. Estado de ánimo deprimido durante la mayor parte del día, presente más días que los que está ausente, según se desprende de la información subjetiva o de la observación por parte de otras personas, durante un mínimo de dos años.
- B. En niños y adolescentes, el estado de ánimo puede ser irritable y la duración ha de ser como mínimo de un año.
- C. Presencia, durante la depresión, de dos (o más) de los síntomas siguientes:
  1. Poco apetito o sobrealimentación.
  2. Insomnio o hipersomnia.
  3. Poca energía o fatiga.
  4. Baja autoestima.
  5. Falta de concentración o dificultad para tomar decisiones.
  6. Sentimientos de desesperanza.
- D. Durante el período de dos años (un año en niños y adolescentes) de la alteración, el individuo nunca ha estado sin los síntomas - Trastorno depresivo persistente (distimia)
- E. Los síntomas causan malestar clínicamente significativo o deterioro en lo social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento.

Los puntos de corte para la interpretación del Inventario de Depresión de Beck son los siguientes:

- 0-13 mínima depresión
- 14-19 depresión leve
- 20-28 depresión moderada
- 29-63, depresión grave

El análisis de la prueba, arrojó un resultado de 11 puntos, por consiguiente, el paciente NO presenta síntomas de trastorno depresivo mayor.

#### 4. Test de Personalidad IPIP

Este informe estima el nivel del individuo en cada uno de los cinco amplios dominios de personalidad del Modelo de Cinco Factores. La descripción de cada uno de los cinco dominios amplios, va seguida de una descripción más detallada de la personalidad de acuerdo con los seis subdominios que comprenden cada dominio.

#### **FACETA DE EXTRAVERSIÓN**

##### **RESULTADO 73%**

###### **Amabilidad 95**

Indica que el paciente realmente aprecia a otras personas y demuestra abiertamente sentimientos positivos hacia los demás. Puede hacer amigos rápidamente y le resulta fácil formar relaciones cercanas e íntimas.

###### **Sociabilidad 60**

Este resultado nos indica que disfruta de compañía estimulante y gratificante. Disfruta del entusiasmo y compañía de las personas.

###### **Asertividad 80**

Esta característica nos muestra que el paciente es una persona con alta asertividad, le gusta expresarse, tomar el control y dirigir las actividades de los demás. Tiende a ser líder de grupos.

###### **Nivel de actividad 75**

Es una persona activa que lleva una vida ocupada. Se mueve rápidamente, con energía y vigor, y participa en muchas actividades.

###### **Búsqueda de emociones 30**

Este resultado nos indica que el paciente no es un individuo que anda en búsqueda de emociones ni se deja dominar por ellas.

###### **Alegria 95**

Este resultado nos indica que el paciente suele experimentar una variedad de sentimientos positivos, incluida la felicidad, el entusiasmo, el optimismo y la alegría.

## **FACETAS DE AMABILIDAD 83%**

### **Confianza 85**

El resultado nos permite evidenciar que el paciente es una persona con alta confianza es justo honesto y actúa con buenas intenciones.

### **Moralidad 100**

Las personas con puntuaciones altas en esta escala no ven necesidad de fingir o manipular al tratar con los demás, por lo que son sinceras, francas y honestas.

### **Altruismo 85**

Las personas altruistas encuentran genuinamente gratificante ayudar a otras personas. En consecuencia, generalmente están dispuestas a ayudar a quienes lo necesitan. Las personas altruistas consideran que hacer cosas por los demás es una forma de auto realización en lugar de un sacrificio personal.

### **Cooperación 100**

Las personas que obtienen puntuaciones altas en esta escala no les gusta el enfrentamiento. Están dispuestas a comprometerse o negar sus propias necesidades para llevarse bien con los demás.

### **Empatía 75**

Las personas que obtienen puntuaciones altas en esta escala son compasivas y de buen corazón. Sienten el dolor de los demás de manera vicaria y se commueven fácilmente a la compasión.

## **RESPONSABILIDAD 97%**

### **Autoeficacia 100**

La autoeficacia describe la confianza en la capacidad de lograr cosas. Posee la inteligencia (sentido común), la motivación y el autocontrol necesarios para alcanzar el éxito.

### **Orden 95**

Las personas con puntuaciones altas en orden son bien organizadas. Les gusta vivir de acuerdo con rutinas y horarios. Hacen listas y planifican.

### **Responsabilidad 100**

Esta escala refleja la fuerza del sentido del deber y la obligación de una persona. Aquellos que puntúan alto en esta escala tienen un fuerte sentido de obligación moral.

### **Esfuerzo por el logro 90**

Las personas que puntúan alto en esta escala se esfuerzan mucho por alcanzar la excelencia. Su deseo de ser reconocidos como exitosos les mantiene en el camino hacia sus altas metas. A

menudo tienen un fuerte sentido de dirección en la vida.

### **Autodisciplina 95**

La autodisciplina, lo que muchas personas llaman fuerza de voluntad, se refiere a la capacidad de persistir en tareas difíciles o desagradables hasta completarlas. Las personas que poseen alta autodisciplina son capaces de superar la renuencia a comenzar tareas y mantenerse enfocadas a pesar de las distracciones.

### **Prudencia 100**

La prudencia describe la disposición para pensar en las posibilidades antes de actuar. Las personas con puntuaciones altas en la escala de Prudencia se toman su tiempo al tomar decisiones.

## **FACETAS DE NEUROTICISMO OBTUVISTE 26%**

### **Ansiedad 35**

El sistema de "lucha o huida" del cerebro de las personas ansiosas se activa con demasiada facilidad y frecuencia. Por lo tanto. El resultado nos indica que el paciente maneja baja ansiedad, suele ser tranquilo y asume las situaciones sin miedo.

### **Ira 20**

Esta escala mide la tendencia a sentir ira; si la persona expresa o no molestia y hostilidad depende del nivel de Amabilidad del individuo. Las personas con puntuaciones bajas no se enojan a menudo ni fácilmente.

### **Depresión 20**

Esta escala mide la tendencia a sentirse triste, abatido y desanimado. Las personas con puntuaciones bajas suelen estar libres de estos sentimientos depresivos.

### **Autoconciencia 35**

Las personas con puntuaciones bajas no sufren de la falsa impresión de que todos los están observando y juzgando. No se sienten nerviosos en situaciones sociales.

### **Inmoderación 20**

Las personas con puntuaciones bajas no experimentan antojos fuertes e irresistibles y, en consecuencia, no se sienten tentadas a excederse.

### **Vulnerabilidad 25**

Las personas con puntuaciones bajas se sienten más serenas, seguras y lúcidas cuando están estresadas.

**FACETAS DE APERTURA 62%**

**Imaginación 45**

Las personas con puntuaciones bajas en esta escala están más orientadas a los hechos que a la fantasía.

**Intereses Artísticos 65**

Las personas con puntuaciones altas en esta escala aman la belleza, tanto en el arte como en la naturaleza. Se involucran y absorben fácilmente en eventos artísticos y naturales. No necesariamente tienen formación ni talento artístico, aunque muchos lo tendrán.

**Emocionalidad 65**

Las personas con alta emocionalidad tienen un buen acceso y conocimiento de sus propios sentimientos.

**Audacia 80**

Las personas con puntuaciones altas en audacia están ansiosas por probar nuevas actividades, viajar a tierras extranjeras y experimentar cosas diferentes. Encuentran aburrida la familiaridad y la rutina, y tomarán una nueva ruta a casa simplemente porque es diferente.

**Intelecto 60**

El intelecto y los intereses artísticos son los dos aspectos más importantes y centrales de la apertura a la experiencia. Las personas con puntuaciones altas en Intelecto aman jugar con ideas. Son de mente abierta a ideas nuevas y poco comunes, y les gusta debatir sobre temas intelectuales. Disfrutan de acertijos, rompecabezas y juegos mentales.

**Liberalismo 55**

El resultado nos indica que el paciente es conservador psicológico y prefiere la seguridad y la estabilidad que aporta la conformidad con la tradición. El liberalismo y conservadurismo psicológicos no son idénticos a la afiliación política.

En conclusión, el paciente presenta un adecuado afrontamiento del estrés, las situaciones conflictivas son neutralizadas de manera óptima, ajustándose adecuadamente a las diferentes esferas de su vida. El paciente NO presenta ningún trastorno o psicopatología, tampoco dificultades en el plano relacional ni emocional que le impida desempeñarse en el ámbito laboral y social.

### Informe Técnico Complementario, análisis y aclaración sobre Escala de Distorsión de la Imagen (BIP)

El **BIP** es un instrumento que evalúa competencias y rasgos de personalidad laboral mediante autoinforme. Dentro de sus escalas de control se incluye **Distorsión de la imagen**, cuyo propósito es estimar el grado de deseabilidad social o tendencia a presentar una imagen personal positiva durante la evaluación. En el caso del candidato **John Jairo Cabrera López**, dicha escala obtuvo una puntuación muy alta ( $S = 99$ ), lo que automáticamente clasificó el perfil como “**no elegible**” según los criterios definidos por la Universidad del Cauca. Sin embargo, es importante realizar una lectura técnica y contextual del resultado dado que la puntuación alta en Distorsión de la imagen **NO** necesariamente implica manipulación consciente de las respuestas de la prueba, ni falta de sinceridad. Desde la psicología organizacional y clínica, este tipo de elevaciones puede asociarse a:

- ✓ Autoexigencia y necesidad de aprobación social adaptativa.
- ✓ Presión situacional por presentar un desempeño favorable en contextos evaluativos competitivos.
- ✓ Autopercepción positiva propia de personas con elevada motivación al logro y orientación a resultados.

El informe indica que el candidato no presenta incongruencias internas en las demás dimensiones del BIP, lo que respalda la coherencia y validez general del perfil. Además, las escalas laborales y sociales muestran niveles altos y muy altos, reflejando un funcionamiento laboral equilibrado y funcional.

**Interpretación complementaria;** a partir del análisis integral de resultados, se concluye que la elevación en Distorsión de la imagen puede interpretarse como una respuesta adaptativa al contexto evaluativo, y no como una distorsión intencional o falta de veracidad. Por lo tanto, se recomienda considerar este resultado dentro de la variabilidad normal esperada en pruebas de autoinforme, y no como un indicador determinante de no elegibilidad, especialmente en ausencia de inconsistencias o rasgos disfuncionales.

#### Recomendaciones

1. Reevaluar la elegibilidad del candidato considerando la coherencia global del perfil y teniendo en cuenta el presente informe neuropsicológico que confirma su elegibilidad.
2. Registrar que la puntuación elevada en Distorsión de la imagen no invalida la interpretación del resto del perfil.
3. Una puntuación alta en la escala de distorsión de la imagen no debe interpretarse como manipulación o falsedad sino como una respuesta adaptativa y contextual al proceso evaluativo.
4. Tener en cuenta la evidencia de coherencia del perfil, los puntajes altos y medios lo respaldan. El candidato demuestra tener un perfil auténtico y funcional.

PAULA ANDREA CAICEDO CAJAMARCA  
NEUROPSICÓLOGA CLÍNICA  
T.P. 160359

Ψ

Se emite el presente documento a solicitud del consultante en la ciudad de Cali, a los 25 días del mes de octubre del 2025. Para mayor información comunicarse al teléfono móvil 3225951600

Atentamente,



*Paula Andrea Caicedo C.*  
*Neuropsicóloga Clínica*  
*T.P. 160 359*  
*Cel 322 595 1600*

---

**Paula Andrea Caicedo Cajamarca**  
**Psicóloga TP. 160359**  
**Cel 3225951600**  
**Mail: [pauandrecal@gmail.com](mailto:pauandrecal@gmail.com)**



John Cabrera &lt;jj.cabrera.lopez@gmail.com&gt;

## Solicitud Urgente de Acceso a Resultados y Documentación de la Prueba Psicotécnica - Concurso de Méritos Profesores de Planta 2024

2 mensajes

John Cabrera &lt;jj.cabrera.lopez@gmail.com&gt;

Para: CONCURSO PROFESORES UNICAUCA &lt;concursoprofesores@unicauca.edu.co&gt;

14 de octubre de 2025, 8:05

Doctor

Deibar René Hurtado Herrera

Rector

Universidad del Cauca

Asunto: Solicitud Urgente de Acceso a Resultados y Documentación de la Prueba Psicotécnica - Concurso de Méritos Profesores de Planta 2024

Respetado Doctor Hurtado (Rector):

Mi nombre es John Jairo Cabrera López, identificado con cédula de ciudadanía número 76.333.062 de Popayán, aspirante al Concurso de Méritos para la provisión de cargos docentes de tiempo completo 2024 de la Universidad del Cauca.

Por la presente, y en el marco de la normativa vigente y la Convocatoria Oficial del Concurso, solicito de manera urgente acceso a la totalidad de la documentación relativa a la prueba psicotécnica BIP que me fue aplicada, en particular: el formulario de preguntas, mi hoja de respuestas individual y el informe completo, incluyendo el análisis técnico e interpretativo generado por la entidad evaluadora.

Esta solicitud se fundamenta en que dicha documentación es material fundamental e imprescindible para la debida argumentación, preparación y presentación del recurso de reposición al que tengo derecho interponer frente al resultado notificado en la resolución rectoral No. 1192 de 2025, en donde he sido calificado como no elegible. La entrega oportuna, a la mayor brevedad posible de esta información, es vital para materializar y garantizar mi derecho al debido proceso y a la defensa, en los términos establecidos en la normatividad de la convocatoria y los principios jurídicos aplicables para la transparencia y equidad en concursos públicos.

Por lo anterior, solicito se atienda esta petición con carácter urgente y prioritario, para garantizar la debida y oportuna fundamentación del recurso de reposición que pretendo presentar, cuyo plazo expira el día lunes 27 de octubre de 2025 a las 16:00 horas, lo anterior en el entendido de que la información solicitada no es pública y sólo la Universidad cuenta con esta.

Agradezco de antemano la atención y los aportes que puedan realizar para cumplir este derecho y quedo atento a la notificación de los pasos a seguir.

Cordialmente,  
John Jairo Cabrera López

CC: 76.333.062

Móvil: 3007892444

Correo electrónico: [jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com)

---

**John Cabrera** <jj.cabrera.lopez@gmail.com>

15 de octubre de 2025, 8:30

Para: CONCURSO PROFESORES UNICAUCA <concursoprofesores@unicauca.edu.co>

Cc: John Jairo Cabrera Lopez <jjcabrera@uao.edu.co>

Cordial saludo, estimados concurso profesores Unicauca.

Por favor de su especial colaboración con el correo y solicitud anterior.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,

Cordialmente,

John Jairo Cabrera López

CC: 76.333.062

Móvil: 3007892444

Correo electrónico: [jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com)

[El texto citado está oculto]



John Cabrera &lt;jj.cabrera.lopez@gmail.com&gt;

## Ratificación y solicitud urgente de entrega de documentación completa de la prueba psicotécnica – Concurso de Méritos Profesores de Planta 2024

1 mensaje

John Cabrera &lt;jj.cabrera.lopez@gmail.com&gt;

17 de octubre de 2025, 10:33

Para: CONCURSO PROFESORES UNICAUCA &lt;concursoprofesores@unicauca.edu.co&gt;

Cc: John Jairo Cabrera Lopez &lt;jjcabrera@uao.edu.co&gt;

Doctor  
Deibar René Hurtado Herrera  
Rector  
Universidad del Cauca

**Asunto:** Ratificación y solicitud urgente de entrega de documentación completa de la prueba psicotécnica – Concurso de Méritos Profesores de Planta 2024

Respetado doctor Hurtado,

En atención a las comunicaciones remitidas los días 14 y 15 de octubre de 2025, y ante la ausencia de respuesta institucional, me permito **ratificar formalmente** la solicitud de acceso y entrega inmediata de la **documentación completa correspondiente a la prueba psicotécnica BIP** que me fue practicada en el marco del Concurso de Méritos Profesores de Planta 2024 de esta Universidad.

De forma específica, reitero que los documentos requeridos son:

- Formulario completo de preguntas aplicadas en la prueba.
- Hoja de respuestas individual correspondiente a mi aplicación.
- Informe técnico completo, incluyendo el análisis técnico, interpretativo y valorativo elaborado por la entidad evaluadora.

Como consta en las comunicaciones oficiales recibidas los pasados 15 y 16 de octubre de parte de **Psicólogos Especialistas Asociados S.A.S.**, tanto las hojas de respuesta como los informes individuales y demás materiales están actualmente **bajo la custodia y administración exclusiva de la Universidad**, razón por la cual esta es la única entidad facultada para suministrarlos. Copia de dichas comunicaciones la adjunto en archivo PDF como evidencia manifiesta de mi interés y de la necesidad urgente de obtener los documentos antes mencionados.

La entrega de esta información **resulta indispensable para la debida preparación y sustentación del recurso de reposición** que tengo derecho a interponer contra la resolución rectoral No. 1192 de 2025, mediante la cual he sido calificado como no elegible. La negativa u omisión en la entrega oportuna de estos documentos afectaría directamente el ejercicio de mis derechos fundamentales al **debido proceso, defensa y acceso a la información pública en actuaciones administrativas**, consagrados en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política, así como en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Teniendo en cuenta que el **plazo para interponer el recurso vence el lunes 27 de octubre de 2025 a las 16:00 horas**, solicito muy respetuosamente que la documentación requerida me sea entregada **a la mayor brevedad posible**, preferiblemente en formato digital al presente correo electrónico o, en su defecto, mediante el mecanismo que la Universidad disponga.

Agradezco la atención y la gestión urgente que puedan brindar a la presente solicitud, la cual tiene fundamento legal y finalidad estrictamente procedimental dentro del trámite administrativo del concurso.

Quedo atento a su pronta y formal respuesta.

Cordialmente,

John Jairo Cabrera López  
CC: 76.333.062  
Móvil: 3007892444  
Correo electrónico: [jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com)

---

 **Gmail - Solicitud urgente de resultados e informe técnico – Prueba psicotécnica concurso docentes Unicauca 2024.pdf**  
204K

4-19.1/178

## COMUNICADO PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ETAPA 4. ENTREVISTAS

La Universidad del Cauca mediante la Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Rectoral 1313 de 2024 y en la Resolución VRA 707 de 2025, y sus modificaciones, procede a la publicación de los resultados correspondientes a la Etapa 4. Entrevistas de los aspirantes al concurso público de méritos para la provisión de cargos en la planta de profesores 2024.

Se informa que las causales de descalificación o exclusión del proceso de selección se encuentran establecidas en el Acuerdo Académico 020 de 2024 y en la Resolución VRA 707 de 2025 y sus modificatorias; normatividad que rige el presente concurso.

Del mismo modo, se recuerda a los interesados que las reclamaciones respecto de los resultados de la entrevista publicados en el micrositio, deberán ser presentadas dentro de los plazos establecidos, exclusivamente a través del correo electrónico [concursoprofesores@unicauca.edu.co](mailto:concursoprofesores@unicauca.edu.co) conforme al siguiente cronograma:

- **Inicio del período de reclamaciones:** jueves 21 de agosto de 2025, 8:00 a.m.
- **Fin del período de reclamaciones:** viernes 22 de agosto de 2025, 4:00 p.m.

### 1. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS según lo estipulado en el artículo 17 de la Resolución VRA 707 de 2024, y por tanto continúan a la etapa de Prueba Psicotécnica.

Facultad	Departamento	Cód. Perfil	# ID	Puntaje Etapa 2 (PH)	Puntaje Etapa 3 (PPE)	Puntaje Etapa 4 (PE)	Puntaje Total (PT)
Artes	Artes Plásticas	32	34324669	78,73	N/A	93,75	84,74
Ciencias Contables, Económicas y Administrativas	Ciencias Contables	34	1061726676	64,33	N/A	89,92	74,57
	Ciencias del Turismo	35	34571835 25280597	63,70 55,79	N/A	87 77,82	73,02 64,60
Ciencias de la Salud	Anestesiología	5	40031919 76331026	64,00 40,00	N/A	87,93 91,03	73,57 60,41
			Enfermería	67,39	N/A	92,4	77,39
	Fisioterapia	20	31537384 25292426	84,30 84,00	N/A	89,67 79,62	86,45 82,25

Página 1 de 9

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso,  
Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115  
viceacad@unicauca.edu.co | [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co)





Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría  
Académica

Facultad	Departamento	Cód. Perfil	# ID	Puntaje Etapa 2 (PH)	Puntaje Etapa 3 (PPE)	Puntaje Etapa 4 (PE)	Puntaje Total (PT)
Facultad de Medicina	Medicina Interna	39	25292048	82,70	N/A	95,55	<b>87,84</b>
			34315699	87,50	N/A	87,46	<b>87,48</b>
			1061800125	54,90	N/A	81,13	<b>65,39</b>
	Fonoaudiología	40	25292796	100,00	N/A	90,2	<b>96,08</b>
			66817142	100,00	N/A	84,98	<b>93,99</b>
			1061746348	52,43	N/A	98,63	<b>70,91</b>
	Ginecología y Obstetricia	22	76306205	63,00	N/A	93,37	<b>75,15</b>
	Medicina Interna	41	98393424	41,04	N/A	94,32	<b>62,35</b>
	Medicina Social y Salud Familiar	27	72175823	43,27	N/A	86,42	<b>60,53</b>
			36758323	40,82	N/A	76,08	<b>54,93</b>
		42	76329957	100,00	N/A	94,15	<b>97,66</b>
			1061738519	76,84	N/A	98,55	<b>85,52</b>
			34326058	73,94	N/A	98,92	<b>83,93</b>
	Morfología	29	10293365	54,15	N/A	91,88	<b>69,24</b>
	Patología	43	25288419	64,55	N/A	80,02	<b>70,74</b>
Ciencias Humanas y Sociales	Pediatría	30	36300178	95,90	N/A	94,8	<b>95,46</b>
			25273435	75,01	N/A	94,67	<b>82,87</b>
	Antropología	44	4616465	75,20	N/A	81	<b>77,52</b>
			14651544	57,29	N/A	94,17	<b>72,04</b>
	Lenguas	25	25289539	66,93	N/A	94	<b>77,76</b>
		47	34318075	70,73	N/A	89,98	<b>78,43</b>
		48	34329173	50,26	N/A	100	<b>70,16</b>
Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación	Biología	59	79400867	96,70	N/A	94,2	<b>95,70</b>
			80134201	96,08	N/A	93,17	<b>94,91</b>
			1127590681	85,88	N/A	86,35	<b>86,07</b>
		60	79997347	100,00	N/A	88,35	<b>95,34</b>
			34316777	88,23	N/A	93,78	<b>90,45</b>
	Educación Física, Recreación y Deporte	49	27250788	90,44	N/A	90,12	<b>90,31</b>
			14251340	97,75	N/A	87,67	<b>93,7</b>
			10292587	83,39	N/A	80,2	<b>82,11</b>
		50	10302814	73,00	N/A	89,37	<b>79,5</b>
			36310511	97,33	N/A	84,12	<b>92,04</b>

Página 2 de 9

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso,  
Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115  
viceacad@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2010





Facultad	Departamento	Cód. Perfil	# ID	Puntaje Etapa 2 (PH)	Puntaje Etapa 3 (PPE)	Puntaje Etapa 4 (PE)	Puntaje Total (PT)
Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	Educación y Pedagogía	y	60341326	80,87	N/A	73,43	77,90
			1031123783	74,14	N/A	78,42	75,85
	Física	51	76333062	100	86,08	74,93	92,20
			10304003	82,48	63,05	96,57	81,41
	Química	61	76330349	83,20	N/A	84,5	83,72
			1077858535	84,76	N/A	81,6	83,50
			1098609488	68,30	N/A	74,9	70,94
	Comunicación Social	52	48575480	72,55	N/A	94,4	81,30
			75065243	50,10	N/A	71,6	58,70
	Derecho Privado	53	38566070	61,81	N/A	77,67	68,15
			1083870579	50,98	N/A	91	66,99
			34316135	52,31	N/A	88,15	66,65
Ingeniería Civil	Geotecnia	54	1098731167	78,23	N/A	88,5	82,34
	Hidráulica	23	94543051	64,60	N/A	95	76,76
	Ingeniería Ambiental	55	1144133771	72,80	N/A	84,4	77,4
			1085260114	63,70	N/A	89,97	74,21
	Vías y Transporte	56	10290978	67,40	N/A	92,62	77,49
Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	Telecomunicaciones	57	87062432	100,00	N/A	92,43	96,97
			1085246280	86,64	N/A	82,75	85,08
			10292791	62,49	N/A	84,67	71,36
	Telemática	58	98137494	95,45	N/A	95,7	95,55

## 2. LISTA DE ASPIRANTES QUE NO CONTINÚAN EN EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.

**2.1. ASPIRANTES CON CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL PUNTAJE MÍNIMO EN ENTREVISTA QUE NO CONTINÚAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución VRA 707 de 2024, los aspirantes que, aún habiendo obtenido una calificación en la entrevista igual o superior al puntaje mínimo establecido en los artículos 9 y 10 del Acuerdo Académico 020 de 2024, no sean incluidos en la lista remitida por el Comité de Selección para continuar en el proceso, quedarán excluidos para la etapa de la Prueba Psicotécnica.



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría  
Académica

Facultad	Departamento	Cód. Perfil	# ID	Puntaje Etapa 2 (PH)	Puntaje Etapa 3 (PPE)	Puntaje Etapa 4 (PE)	Puntaje Total (PT)
Ciencias de la Salud	Medicina Social y Salud Familiar	42	34571572	89,22	N/A	74,93	<b>83,51</b>
			76314253	81,49	N/A	75,13	<b>78,95</b>
Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación	Biología	59	1086017091	83,07	N/A	88,2	<b>85,12</b>
		60	34332079	82,79	N/A	93,48	<b>87,06</b>
			48600413	86,29	N/A	82,01	<b>84,58</b>
			1061686107	76,19	N/A	91,41	<b>82,28</b>
	Química	61	25286633	52,66	N/A	87,48	<b>77,67</b>
Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	Derecho Privado	53	34561007	56,37	N/A	71,9	<b>62,58</b>

**2.2. ASPIRANTES CON CALIFICACIÓN DE ENTREVISTA INFERIOR AL PUNTAJE MÍNIMO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Acuerdo Académico 020 de 2024, se relacionan a continuación los aspirantes que no continúan en el proceso por cuanto no alcanzaron el puntaje mínimo establecido:

Facultad	Departamento	Cód. Perfil	# ID	Puntaje Etapa 2 (PH)	Puntaje Etapa 3 (PPE)	Puntaje Etapa 4 (PE)
Ciencias Humanas y Sociales	Lenguas	25	53042241	62,17	N/A	<b>66,58</b>
Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación	Biología	59	34315729	86,35	N/A	<b>62,87</b>
	Educación Física, Recreación y Deporte	49	36954453	54,39	N/A	<b>60,43</b>
			34315596	55,40	N/A	<b>67,92</b>
Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	Química	61	1094885369	66,36	N/A	<b>57,00</b>
	Comunicación Social	52	1061707510	64,63	N/A	<b>61,30</b>
			79729653	58,14	N/A	<b>62,30</b>
	Derecho Privado	53	4617667	52,99	N/A	<b>69,38</b>
			30742972	60,00	N/A	<b>65,50</b>
Ingeniería Civil	Ingeniería Ambiental	55	16503348	66,50	N/A	<b>68,33</b>



**2.3. ASPIRANTES INCURSOS EN CAUSALES DE EXCLUSIÓN.** En cumplimiento de lo establecido en el literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024, se presenta la relación de aspirantes que, por encontrarse incurso en una o más de las causales de exclusión allí señaladas, han sido excluidos del proceso de selección:

Facultad	Departamento	Cód. Perfil	# ID	Causal de Exclusión
Artes	Artes Plásticas	32	43594898	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 7 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el proceso de selección."</i>
Ciencias de la Salud	Fisioterapia	20	1061690295	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>
	Fisioterapia	39	38563243	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>
	Fonoaudiología	40	34315253	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 7 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el proceso de selección."</i>
	Medicina Social y Salud Familiar	42	1113636038	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>
			66874867	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>
			1112100784	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría  
Académica

Facultad	Departamento	Cód. Perfil	# ID	Causal de Exclusión
				Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
			49778281	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
			1061718060	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
	Morfología	29	38643804	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
	Patología	43	66992972	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
			78744876	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación	Biología	59	79751094	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
			29177971	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 7 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el proceso de selección."
		60	64703281	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del

Página 6 de 9

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso,  
Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115  
viceacad@unicauca.edu.co | [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co)



Facultad	Departamento	Cód. Perfil	# ID	Causal de Exclusión
				artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
			1130641082	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
			550418	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
			16933931	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
			16073603	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
	Educación Física, Recreación y Deporte	49	75102020	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
			34565520	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
	Química	61	13721021	Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."
				Por cuanto se encuentra inciso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: "No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría  
Académica

Facultad	Departamento	Cód. Perfil	# ID	Causal de Exclusión
				<i>Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>
			1032418786	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>
			70909999	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>
Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	Derecho Privado	53	91495892	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>
			87066143	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 7 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el proceso de selección."</i>
Ingeniería Civil	Geotecnia	54	79652237	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>
	Ingeniería Ambiental	55	29125026	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>
Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	Telecomunicaciones	57	1061710257	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>
			1061742106	Por cuanto se encuentra incurso en la causal de exclusión 3 del literal II del

Página 8 de 9

Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**

\*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso,  
Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115  
viceacad@unicauca.edu.co | [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co)





Facultad	Departamento	Cód. Perfil	# ID	Causal de Exclusión
				<i>para este proceso de selección."</i>
Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	Telecomunicaciones	57	1061710257	Por cuanto se encuentra incursa en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>
			1061742106	Por cuanto se encuentra incursa en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>
			9730993	Por cuanto se encuentra incursa en la causal de exclusión 3 del literal II del artículo 8 de la Resolución VRA 707 de 2024: <i>"No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección."</i>

Se firma en Popayán a los Diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025,

AIDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA  
Vicerrectora Académica

Proyectó: Tatiana Grueso, Diana Moncayo – Vicerrectoría Académica  
Revisó: Víctor Ruiz - Jurídico Vicerrectoría Académica





Rectoría

Universidad  
del Cauca

2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1313  
( 31 OCT 2024 ) DE 2024

Por medio de la cual se apertura el proceso del concurso público de méritos para la provisión de cargos medio tiempo y tiempo completo en la planta profesoral de la Universidad del Cauca.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones legales consagradas en el numeral 2 del artículo 17 del Acuerdo Superior 024 de 1993 modificado por el artículo primero del Acuerdo Superior 048 de 2022 y el numeral 17 del artículo 23 del Acuerdo Superior 105 de 1993, modificado por el Acuerdo Superior 025 de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca a través de Acuerdo 085 de 2021 dispuso que los cargos de los profesores que renuncien, pensionen o fallezcan deberán ser provistos mediante concurso público de méritos, el cual deberá realizarse semestralmente, según la necesidad de servicio de los departamentos.

El honorable Consejo Superior a través del artículo 17 de su Acuerdo 024 de 1993, artículo modificado por el artículo 1 del Acuerdo Superior 048 de 2022, estableció el procedimiento de provisión de cargos, para profesores de medio tiempo y tiempo completo de la Universidad del Cauca.

Las Facultades de la Universidad del Cauca a través de los Departamentos y Decano correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Superior 085 de 2021, en concordancia con el numeral 1 del artículo 17 del Acuerdo 024 de 1993, artículo modificado por el Artículo 1 del Acuerdo Superior 048 de 2022, remitió a la Vicerrectoría Académica, documento donde se consigna los cargos a proveer de personal docente de cada Facultad, determinando el perfil requerido, los requisitos específicos y pruebas a practicar, como el diseño y ponderación de estas últimas, determinando la necesidad de nombrar cuarenta y cinco (45) profesores en las diferentes áreas de conocimiento.

Previa solicitud presentada por el Rector, el Consejo Superior autorizó la convocatoria mediante oficio 1-55.6/102 del 13 de junio de 2024, para proveer mediante concurso de méritos cuarenta y cinco (45) cargos, distribuidos en los Departamentos de: Anestesiología; Antropología; Artes Plásticas; Biología; Ciencias Agropecuarias; Ciencias Contables; Ciencias del Turismo; Ciencias Quirúrgicas; Comunicación Social; Derecho Privado; Educación y Pedagogía; Enfermería; Español y Literatura; Filosofía; Física; Fisioterapia; Fonoaudiología; Geotecnia; Ginecología y Obstetricia; Hidráulica; Ingeniería Ambiental y Sanitaria; Lenguas; Medicina Interna; Medicina Social y Salud Familiar; Morfología; Patología; Pediatría; Química; Telecomunicaciones; Telemática; y, Vías y Transporte.

La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional mediante certificado 2.4-25.1/105 del 3 de mayo de 2024, emite viabilidad presupuestal para la apertura del concurso público de méritos.



Rectoría

Resolución Rectoral N°

1313

de 2024

Universidad  
del Cauca

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior 024 de 1993, modificado por el artículo primero del Acuerdo Superior 048 de 2022, corresponde a la Vicerrectoría Académica convocar a la inscripción de candidatos mediante acto administrativo.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso del concurso público de méritos para la provisión de cuarenta y cinco (45) cargos medio tiempo y tiempo completo dentro de la planta profesoral de la Universidad del Cauca, así:

Facultad	Departamento	Código del Perfil	Nº de cargos	Dedicación
Artes	Artes Plásticas	32	1	TC
Ciencias Agrarias	Ciencias Agropecuarias	33	1	TC
Ciencias Contables, Económicas y Administrativas	Ciencias Contables	34	1	TC
	Turismo	35	1	TC
Ciencias de la Salud	Anestesiología	5	2	MT
	Ciencias Quirúrgicas	10	1	MT
	Ciencias Quirúrgicas	36	1	TC
	Enfermería	37	1	TC
	Enfermería	38	1	TC
	Fisioterapia	20	1	TC
	Fisioterapia	39	1	TC
	Fonoaudiología	40	1	TC
	Ginecología y Obstetricia	22	1	MT
	Medicina Interna	41	4	MT
	Medicina Social y Salud	27	1	MT
	Medicina Social y Salud	28	1	TC
	Medicina Social y Salud	42	1	TC
	Morfología	29	1	MT
	Patología	43	1	MT
	Pediatría	30	1	MT
Ciencias Humanas y Sociales	Antropología	44	1	TC
	Español y Literatura	45	1	TC
	Filosofía	46	1	TC
	Lenguas	25	1	TC
	Lenguas	47	1	TC
	Lenguas	48	1	TC
Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación	Biología	59	1	TC
	Biología	60	1	TC
	Educación Física, Recreación y Deporte	49	1	TC
	Educación y Pedagogía	50	1	TC
	Física	51	1	TC
	Química	61	1	TC

Página 2 de 3



Por una universidad de excelencia y solidaria



Rectoría

Resolución Rectoral N°

1313 de 2024

Universidad  
del Cauca

Facultad	Departamento	Código del Perfil	Nº de cargos	Dedicación
Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	Comunicación Social	52	1	TC
	Derecho Privado	53	1	TC
Ingeniería Civil	Geotecnia	54	1	TC
	Hidráulica	23	1	TC
	Ingeniería Ambiental y Sanitaria	55	1	TC
	Vías y Transporte	56	1	TC
Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	Telecomunicaciones	57	2	TC
	Telemática	58	1	TC

TC: Tiempo Completo

MT: Medio Tiempo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Vicerrectoría Académica, para que en virtud de lo expuesto en el numeral 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior 024 de 1993, modificado por el artículo primero del Acuerdo Superior 048 de 2022, proceda a realizar y divulgar la convocatoria del concurso público de méritos en los términos señalados en la norma citada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en el sitio del portal web institucional destinado para el concurso público de méritos.

Se expide en Popayán (Cauca), 31 OCT 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA  
Rector

Proyectó: Daira Caicedo – Víctor Ruiz

Revisó: Aida Patricia González Nieva, Vicerrectora Académica

Aprobó: Pablo Zambrano Simmonds, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Página 3 de 3



Por una universidad de excelencia y solidaria

4.4-12

**RESOLUCIÓN VRA 707 de 2024**  
( 31 de octubre )

Por medio de la cual se convoca y se establecen los términos del proceso de concurso público de méritos para la provisión de cargos medio tiempo y tiempo completo en la planta profesoral de la Universidad del Cauca.

**LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones legales consagradas en el numeral 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior 024 de 1993 modificado por el artículo primero del Acuerdo Superior 048 de 2022 y la Resolución Rectoral No. 1313 del 31 de octubre de 2024, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Previa solicitud presentada por el Rector, el Consejo Superior autorizó la convocatoria mediante oficio 1-55.6/102 del 13 de junio de 2024, para proveer mediante concurso de méritos cuarenta y cinco (45) cargos, distribuidos en los Departamentos de: Anestesiología; Antropología; Artes Plásticas; Biología; Ciencias Agropecuarias; Ciencias Contables; Ciencias del Turismo; Ciencias Quirúrgicas; Comunicación Social; Derecho Privado; Educación y Pedagogía; Enfermería; Español y Literatura; Filosofía; Física; Fisioterapia; Fonoaudiología; Geotecnia; Ginecología y Obstetricia; Hidráulica; Ingeniería Ambiental y Sanitaria; Lenguas; Medicina Interna; Medicina Social y Salud Familiar; Morfología; Patología; Pediatría; Química; Telecomunicaciones; Telemática; y, Vías y Transporte.

Una vez autorizado por el Consejo Superior, el Rector de la Universidad del Cauca mediante Resolución Rectoral No. 1313 del 31 de octubre de 2024, ordenó la apertura del concurso de méritos para la provisión de cuarenta y cinco (45) cargos de profesores medio tiempo y tiempo completo dentro de la planta profesoral docente de la Universidad del Cauca.

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca a través del numeral 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior 024 de 1993 modificado por el artículo primero del Acuerdo Superior 048 de 2022, determinó que es competencia de la Vicerrectoría Académica convocar a la inscripción de candidatos dentro del concurso de méritos para proveer cargos de profesor medio tiempo y tiempo completo de la Universidad del Cauca.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior 024 de 1993, la convocatoria deberá enunciar: el cargo, la dedicación, perfiles, los requisitos, tipos de prueba a practicar, la fecha de apertura y cierre de inscripciones, así como la fecha de iniciación de actividades y cuyos términos constituyen referente normativo obligatorio para las autoridades universitarias y los concursantes.

Resolución VRA 707 de 2024

De acuerdo con los términos establecidos en el artículo 17 del Acuerdo Superior 024 de 1993, modificado por el Acuerdo Superior 048 de 2022, el concurso de méritos para proveer cargos de docente de la Universidad del Cauca, deberá cumplirse con el siguiente procedimiento:

- a) El Departamento con la participación del decano, definirán el perfil, requisitos específicos y tipo de prueba a practicar, su diseño y ponderación que se requieren para cada una de las plazas a proveer, **considerando los criterios establecidos por el Consejo Académico**. El Decano informará a la Vicerrectoría Académica sobre la necesidad de la convocatoria para suplir los cargos de profesores de planta de tiempo completo o medio tiempo.
- b) El Rector solicitará al Consejo Superior la autorización para adelantar el concurso de profesores de planta, previo estudio de la Vicerrectoría Académica.
- c) La Vicerrectoría Académica convocará a la inscripción de candidatos mediante acto administrativo, el cual deberá tener amplia divulgación nacional e internacional, **cuyos términos constituyen referente normativo obligatorio para las autoridades universitarias y los concursantes**. En la convocatoria se enunciará el cargo, la dedicación, los perfiles, los requisitos, tipo de pruebas académicas y pedagógicas u otras, así como las fechas de apertura y cierre de inscripciones, fecha de iniciación de actividades.
- d) Para el proceso de selección de profesores, se constituirán Comités de Selección.
- e) Corresponde a los Comités de Selección verificar los requisitos, calificar las hojas de vida, la entrevista, realizar y evaluar las pruebas en los casos que aplique, acorde a los lineamientos y términos previstos en las normas universitarias y en la convocatoria. De ese proceso se levantará un acta suscrita por los miembros del Comité, en la cual deberá consignarse la calificación cuantitativa asignada a cada uno de los aspirantes y las particularidades encontradas durante el proceso de selección, si fuere el caso. En esta acta se definirá la lista en orden descendente de los tres (3) primeros puntajes de las pruebas aplicadas por cada uno de los perfiles y, se deberá enviar por la Decanatura a la Vicerrectoría Académica. Para cada perfil convocado, cuando no se presenten aspirantes o cuando estos no reúnan los requisitos y calidades exigidos, el Comité de Selección dejará sentada en el acta que el concurso correspondiente a este perfil se declara desierto.
- f) Surtidas las anteriores etapas, a los tres (3) aspirantes enunciados en la lista remitida por la Decanatura se les aplicará una prueba psicotécnica, con efecto excluyente del proceso de selección. La Vicerrectoría Académica realizará la programación de la prueba acogiendo los parámetros estandarizados para su aplicación, la que será practicada por un profesional en psicología certificado seleccionado por Universidad del Cauca, con conocimiento y experiencia en psicología organizacional y en procesos de selección en concursos de méritos. Con los resultados de la prueba psicotécnica, la Vicerrectoría Académica remitirá al Rector el listado de los aspirantes que en estricto orden descendente continúan en el proceso de selección.
- g) La detección, en cualquiera de las etapas del proceso, de que un candidato se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad previstas en la ley, dará lugar a su exclusión del proceso de selección.

- h) Una vez agotadas las etapas y cumplidos los requisitos por los aspirantes, el Rector, mediante acto administrativo, vinculará al aspirante que haya obtenido el más alto puntaje en cada caso, acorde a la lista remitida por la Vicerrectoría Académica.*
- i) Se integrará una lista de elegibles con los aspirantes que superaron la totalidad de pruebas aplicadas, cuyo término de vigencia será de 18 meses. En caso de no haberse integrado la lista de elegibles, por no cumplir con los puntajes mínimos requeridos o ninguno de ellos acepte el cargo, se convocará un nuevo concurso.*

El Consejo Superior a través del artículo tercero del Acuerdo 031 de 2020, facultó al Consejo Académico para fijar los criterios de calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales que se efectúen en los concursos públicos de méritos a través de los cuales se pretenda proveer cargos docentes en la Universidad del Cauca.

El Consejo Académico mediante Acuerdo 020 de 2024, fijó los criterios de calificación de hoja de vida, calificación y evaluación de la entrevista, prueba escrita o de audición, cuando así se requiera, estableciendo los factores de calificación para cada una de las anteriores y los ítems que integran cada uno de estos y sus valores máximos, de los cuales la autoridad universitaria podrá elegir los más adecuados para cada convocatoria.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** **CONVOCAR** al concurso público de méritos para la provisión de cuarenta y cinco (45) cargos medio tiempo y tiempo completo en la planta profesoral de la Universidad del Cauca, como a continuación se relacionan:

Facultad	Departamento	Código del Perfil	No. de cargos	Dedicación
Artes	Artes Plásticas	32	1	TC
Ciencias Agrarias	Ciencias Agropecuarias	33	1	TC
Ciencias Contables Económicas y Administrativas	Ciencias Contables	34	1	TC
	Turismo	35	1	TC
Ciencias de la Salud	Anestesiología	5	2	MT
	Ciencias Quirúrgicas	10	1	MT
	Ciencias Quirúrgicas	36	1	TC
	Enfermería	37	1	TC
	Enfermería	38	1	TC
	Fisioterapia	20	1	TC
	Fisioterapia	39	1	TC
	Fonoaudiología	40	1	TC

Resolución VRA 707 de 2024

Facultad	Departamento	Código del Perfil	No. de cargos	Dedicación
	Ginecología y Obstetricia	22	1	MT
	Medicina Interna	41	4	MT
	Medicina Social y Salud	27	1	MT
	Medicina Social y Salud	28	1	TC
	Medicina Social y Salud	42	1	TC
	Morfología	29	1	MT
	Patología	43	1	MT
	Pediatría	30	1	MT
Ciencias Humanas y Sociales	Antropología	44	1	TC
	Español y Literatura	45	1	TC
	Filosofía	46	1	TC
	Lenguas	25	1	TC
	Lenguas	47	1	TC
	Lenguas	48	1	TC
Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación	Biología	59	1	TC
	Biología	60	1	TC
	Educación Física Recreación y Deporte	49	1	TC
	Educación y Pedagogía	50	1	TC
	Física	51	1	TC
	Química	61	1	TC
Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	Comunicación Social	52	1	TC
	Derecho Privado	53	1	TC
Ingeniería Civil	Geotecnia	54	1	TC
	Hidráulica	23	1	TC
	Ingeniería Ambiental y Sanitaria	55	1	TC
	Vías y Transporte	56	1	TC
Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	Telecomunicaciones	57	2	TC
	Telemática	58	1	TC

TC: Tiempo Completo

MT: Medio Tiempo.

**PARÁGRAFO.** Pueden participar en el concurso los profesionales nacionales y extranjeros con formación en las áreas del conocimiento convocadas que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.

Resolución VRA 707 de 2024

**ARTÍCULO 2.** **LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA RESPONSABLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Superior 048 de 2022, es la Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La verificación de los requisitos mínimos, calificación de hoja de vida, realización y evaluación de pruebas escritas o de audición y, entrevista, estarán a cargo del respectivo Comité de Selección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La prueba psicotécnica será practicada por un profesional en psicología certificado conforme a la normativa universitaria.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando para cada perfil convocado no se presenten aspirantes o estos no reúnan los requisitos y calidades exigidos, el Comité de Selección declarará desierto el perfil mediante acta, la cual será remitida a la Vicerrectoría Académica por conducto de la Decanatura. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Superior 048 de 2022.

**ARTÍCULO 3.** **ESTRUCTURA DEL CONCURSO.** En el presente concurso público de méritos se surtirán las siguientes etapas:

# ETAPA	NOMBRE ETAPA
1	Divulgación de la convocatoria, cague de hoja de vida e inscripción en el Banco de Aspirantes.
2	Verificación de requisitos mínimos y Calificación de hoja de vida.
3	Presentación de prueba escrita o de audición.
4	Entrevista.
5	Prueba psicotécnica.
6	Conformación de lista de elegibles para los cargos ofertados.
7	Nombramiento de elegibles en primera opción.

**ARTÍCULO 4.** **LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PERFILES** como dedicación, número de cargos por perfil, áreas disciplinarias específicas y requisitos mínimos de las vacantes están indicados en el **Anexo 1**, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El aspirante puede participar únicamente en un (1) perfil dentro de los descritos en el **Anexo 1**. No será considerado en el concurso quien aplique a más de un perfil o quien no especifique el perfil al cual aplica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez inscrito, el aspirante no podrá modificar ni cambiarse a otro perfil, de lo contrario no será considerado en el concurso.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El incumplimiento de los requisitos mínimos descalifica la aspiración al perfil seleccionado, motivo por el cual el aspirante no continuará en las etapas subsiguientes.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La documentación aportada que esté en un idioma diferente al español, debe tener una traducción oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta.

Resolución VRA 707 de 2024

**ARTÍCULO 5.** **LOS (AS) ASPIRANTES EXTRANJEROS** deben cumplir con los siguientes requisitos para participar en el concurso público de méritos:

1. Contar con documento de identidad y/o pasaporte.
2. Para las personas no hispanohablantes deben acreditar la formación en idioma español (castellano) mínimo en nivel B2, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de la Lengua (MCERL).
3. No encontrarse incursa en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley para el ejercicio de funciones públicas.

**ARTICULO 6.** **LAS PRUEBAS CUANTITATIVAS A APLICAR** como pruebas para determinar el mérito dentro de la presente convocatoria serán:

- Prueba escrita o de audición cuando corresponda conforme al perfil.
- Entrevista.

**ARTÍCULO 7.** **LA PRUEBA PSICOTÉCNICA** a aplicar a los aspirantes de la lista descrita en el artículo 17 del presente acto administrativo será la prueba BIP (Inventario Bochum de Personalidad y Competencias) y su valoración se realizará de conformidad con las escalas señaladas por el autor de la prueba, especialmente la escala de distorsión de la imagen.

Para los perfiles con un solo cargo se aplicará la prueba a los tres (3) aspirantes que obtengan los puntajes totales más altos, según lo estipulado en los artículos 9 y 10 del Acuerdo Académico 020 de 2024.

En los casos donde un mismo perfil tenga dos o más cargos, la lista de aspirantes a quienes se les vaya a aplicar la prueba psicotécnica se conformará de tal forma que por cada cargo haya tres (3) aspirantes que obtengan los puntajes totales más altos, según lo estipulado en los artículos 9 y 10 del Acuerdo Académico 020 de 2024.

La prueba psicotécnica tendrá el carácter de excluyente y su valoración será cualitativa (excluido o no excluido), es decir que la no superación de esta prueba genera la exclusión del aspirante de las fases subsiguientes del proceso de selección, indistintamente de las calificaciones obtenidas en las etapas anteriores.

**ARTÍCULO 8.** **LOS REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y EXCLUSIÓN DEL CONCURSO** son los siguientes.

#### I. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. Ser ciudadano colombiano o extranjero.
2. Registrarse en el aplicativo Banco de Aspirantes de la Universidad del Cauca.
3. Aceptar en su totalidad los términos establecidos para este proceso de selección.
4. Presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca las diferentes pruebas y demás actividades previstas para el proceso de selección.
5. Cumplir con los requisitos mínimos del perfil seleccionado.
6. No encontrarse incursa en causales de orden constitucional y/o legal de inhabilidad,

Resolución VRA 707 de 2024

incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.

7. No encontrarse encurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
8. Tener disponibilidad inmediata a la fecha de vinculación, sin perjuicio de la solicitud de prórroga para posesionarse con ocasión de una justa causa.
9. No haber llegado a la edad de retiro forzoso.
10. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

## II. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Ser ciudadano menor de edad.
3. No presentar en las fechas establecidas por la Universidad del Cauca, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección.
4. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del cargo al cual se inscribe el aspirante, los cuales están establecidos en cada perfil, transcritos en el **Anexo 1**.
5. Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en el proceso de selección.
6. No superar las pruebas establecidas para este proceso de selección.
7. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el proceso de selección.
8. Divulgar las pruebas aplicadas en el proceso de selección.
9. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en el proceso de selección.
10. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en el proceso de selección.
11. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el proceso de selección.
12. Transgredir las disposiciones contenidas en la presente Resolución y sus Anexos, como en los demás documentos que reglamentan las diferentes etapas del proceso de selección.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normativa serán responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En virtud de la presunción de buena fe descrita en el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas, o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar, y/o a la exclusión del proceso de selección en el estado en que éste se encuentre.

## ARTÍCULO 9. LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL NOMBRAMIENTO Y AL PERÍODO DE PRUEBA

son de exclusiva competencia del Rector, las cuales deben seguir los términos establecidos en la normativa vigente sobre la materia.

Resolución VRA 707 de 2024

**ARTÍCULO 10.**

**EL CRONOGRAMA** para el desarrollo del concurso público de méritos

será:

ETAPA	ACTIVIDAD	Fecha (hora)	
1	Apertura de la convocatoria.	Viernes, 1 de noviembre de 2024 (8:00 a.m.)	
	Inscripciones y cargue de documentación en el Banco de Aspirantes.	<b>Desde:</b> viernes, 1 de noviembre de 2024 (8:00 a.m.) <b>Hasta:</b> lunes, 9 de diciembre de 2024 (4:00 p.m.)	
	Cierre de la convocatoria.	Lunes, 9 de diciembre de 2024 (4:00 p.m.)	
	Levantamiento de actas con la consolidación de los aspirantes inscritos por perfil.	<b>Desde:</b> martes, 10 de diciembre de 2024 <b>Hasta:</b> jueves, 23 de enero de 2025	
	Vacaciones colectivas FIN DE AÑO.	<b>Desde:</b> lunes, 23 de diciembre de 2024 <b>Hasta:</b> miércoles, 8 de enero de 2025	
2	Verificación de requisitos mínimos y Calificación de hoja de vida.	Verificación de requisitos mínimos y calificación de hojas de vida. <b>Desde:</b> lunes, 27 de enero de 2025 <b>Hasta:</b> viernes, 7 de febrero de 2025	
	Publicación resultados de verificación de requisitos mínimos y calificación de hojas de vida.	Lunes, 10 de marzo de 2025	
	Reclamaciones Verificación de requisitos mínimos y Calificación de hojas de vida (enviadas al correo concursoprofesores@unicauca.edu.co).	<b>Desde:</b> martes, 11 de marzo de 2025 (8:00 a.m.) <b>Hasta:</b> miércoles, 12 de marzo de 2025 (4:00 p.m.)	
3	Presentación de Prueba Escrita o de Audición.	Citación de lista de aspirantes que presentan prueba escrita o de audición. Aplicación Prueba Escrita o de Audición para los perfiles que lo requieren. Publicación de resultados de Prueba Escrita o de Audición. Acceso a resultados de pruebas escritas. Reclamaciones de Prueba Escrita o de Audición (enviadas al correo concursoprofesores@unicauca.edu.co). Semana Santa.	Martes, 18 de marzo de 2025 Martes, 25 de marzo de 2025 Viernes, 4 de abril de 2025 Lunes, 7 de abril de 2025 (8:00 a.m. a 1:00 p.m.) <b>Desde:</b> lunes, 7 de abril de 2025 (8:00 a.m.) <b>Hasta:</b> martes, 8 de abril de 2025 (4:00 p.m.) <b>Desde:</b> lunes, 14 de abril de 2025 <b>Hasta:</b> viernes, 18 de abril de 2025
	Entrevista.	Citación de lista de aspirantes que continúan a la fase de Entrevista. Envío de la Propuesta Académica a los Comités de Selección por parte de los aspirantes citados a Entrevista. Desarrollo de las entrevistas. Publicación resultados Entrevista. Reclamaciones de Entrevista (enviadas al correo concursoprofesores@unicauca.edu.co).	Martes, 22 de abril de 2025 <b>Desde:</b> miércoles, 23 de abril de 2025 (8:00 a.m.) <b>Hasta:</b> viernes, 25 de abril de 2025 (4:00 p.m.) <b>Desde:</b> lunes, 5 de mayo de 2025 <b>Hasta:</b> viernes, 16 de mayo de 2025 Viernes, 6 de junio de 2025 <b>Desde:</b> lunes, 9 de junio de 2025 (8:00 a.m.) <b>Hasta:</b> martes, 10 de junio de 2025 (4:00 p.m.)
	Prueba psicotécnica.	Citación de lista de aspirantes que continúan a la fase de la Prueba Psicotécnica. Vacaciones colectivas MITAD DE AÑO. Aplicación de la prueba psicotécnica.	Viernes, 20 de junio de 2025. <b>Desde:</b> martes, 24 de junio de 2025 <b>Hasta:</b> viernes, 11 de julio de 2025 Viernes, 18 de julio de 2025

Resolución VRA 707 de 2024

ETAPA	ACTIVIDAD	Fecha (hora)
	Publicación de la Lista de Elegibles.	Martes, 26 de agosto de 2025
	Recursos de Reposición sobre Lista de Elegibles (enviados al correo concursoprofesores@unicauca.edu.co).	<b>Desde:</b> miércoles, 27 de agosto de 2025 (8:00 a.m.) <b>Hasta:</b> martes, 9 de septiembre de 2025 (4:00 p.m.)
6	Publicación de la Lista DEFINITIVA de Elegibles.	Viernes, 3 de octubre de 2025
	Envío de hoja de vida con soportes a la Vicerrectoría Académica para el Cálculo de puntos salariales, para los perfiles cuya lista no se modificó.	<b>Desde:</b> lunes, 6 de octubre de 2025 (8:00 a.m.) <b>Hasta:</b> viernes, 10 de octubre de 2025 (3:00 p.m.)
	Recursos de reposición sobre la Lista DEFINITIVA de Elegibles, para los perfiles cuya lista se modificó (enviados al correo concursoprofesores@unicauca.edu.co).	<b>Desde:</b> lunes, 6 de octubre de 2025 (8:00 a.m.) <b>Hasta:</b> lunes, 20 de octubre de 2025 (4:00 p.m.)
	Publicación de la Resolución que reitera o modifica la Lista DEFINITIVA de elegibles publicada el 3 de octubre.	Miércoles, 12 de noviembre de 2025
	Envío de hoja de vida con soportes a la Vicerrectoría Académica para el Cálculo de puntos salariales, para los perfiles cuya lista se modificó.	<b>Desde:</b> jueves, 13 de noviembre de 2025 (8:00 a.m.) <b>Hasta:</b> jueves, 20 de noviembre de 2025 (4:00 p.m.)
7	Nombramiento de elegibles en primera opción.	Nombramiento de los elegibles en primera opción en periodo de prueba.
		Al inicio del primer periodo académico del año 2026

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este cronograma eventualmente podrá modificarse mediante acto administrativo, el cual será publicado en el sitio del portal web institucional destinado para el concurso público de méritos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las reclamaciones de los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en el Banco de Aspirantes antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección. Los documentos remitidos con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para garantizar que los inscritos a un perfil donde se aplique prueba escrita o de audición puedan conocer directamente el contenido de la misma y sus calificaciones, podrán solicitar acceso, previa suscripción de un acuerdo de confidencialidad, lo cual se llevará a cabo únicamente de manera presencial. Por lo tanto, el aspirante podrá consultar personalmente los documentos reseñados ante un funcionario competente que garantice el registro de la cadena de custodia. En ningún caso se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) para conservar la reserva respecto de terceros.

El acceso al material antes mencionado se llevará a cabo exclusivamente durante el primer día dispuesto para reclamaciones de esta etapa, en el horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m., el lugar será comunicado en la resolución que publique los resultados.

Resolución VRA 707 de 2024

**ARTÍCULO 11. EL PERFIL GENERAL.** Para todos y cada uno de los cargos convocados a concurso, los requisitos mínimos generales son:

- a. **Título profesional y título de maestría indicado en el correspondiente perfil inscrito**, otorgados por Instituciones de Educación Superior, según lo establecido en el Acuerdo Académico 020 de 2024. Para las áreas clínicas de la Facultad de Ciencias de la Salud, el requisito de posgrado corresponde a Especialidad Médico Quirúrgica.
- b. **Experiencia docente universitaria**, debidamente certificada por Instituciones de Educación Superior, mínimo un (1) año tiempo completo o 2080 horas.

**ARTÍCULO 12. ETAPA 1. LA INSCRIPCIÓN** y cargue de documentación para participar en la convocatoria de la Universidad del Cauca, se debe realizar a través del aplicativo Banco de Aspirantes diligenciando los ítems obligatorios establecidos y cargando la documentación acorde a lo establecido en el Acuerdo Académico 020 de 2024:

1. **Ingreso y registro.** Cada aspirante deberá ingresar al aplicativo Banco de Aspirantes de la Universidad del Cauca a través del enlace: <https://www.unicauca.edu.co/bancoOferentes/>. Los usuarios nuevos deberán registrarse y diligenciar cada uno de los ítems indicados. Los usuarios antiguos deberán verificar y actualizar la información registrada previamente.
2. **Soportes de Hoja de Vida.** Cada aspirante deberá adjuntar los soportes de su hoja de vida en formato PDF, acorde a las instrucciones y parámetros definidos en el aplicativo Banco de Aspirantes:
  - 2.1. **Documento de Identidad:** Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería y/o Pasaporte, según corresponda.
  - 2.2. **Títulos profesionales, de posgrado y certificaciones de cursos o diplomados.** Las actas, diplomas y/o certificados deben ser legibles, de lo contrario no será considerado como soporte para el cumplimiento del requisito. De igual forma, y en caso de haber obtenido el o los títulos de pregrado o posgrado en el exterior, estos deberán estar debidamente convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional, por lo cual se debe adjuntar la resolución de convalidación respectiva junto con el diploma o acta de grado correspondiente. De no estar acreditado el título o de estar en trámite, no será considerado como soporte para el cumplimiento del requisito.
  - 2.3. **Certificados de experiencia docente universitaria, investigativa y profesional.** Acorde a lo estipulado en el artículo 5 del Acuerdo Académico 020 de 2024. Los certificados de experiencia deben ser legibles, de lo contrario no será considerado como soporte.
  - 2.4. **Soportes de la productividad académica.** Acorde a lo estipulado en los artículos 6 y 7 del Acuerdo Académico 020 de 2024. Los certificados de productividad académica deben ser legibles, de lo contrario no será considerado como soporte.

**2.5. Certificación de aprobación de suficiencia en idioma extranjero.** Se debe adjuntar la certificación de suficiencia en idioma extranjero, con vigencia no mayor a 3 años, en la cual se especifique el nivel de acuerdo al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER). El idioma que no tenga su respectivo certificado no se tendrá en cuenta. Los certificados de idiomas deben ser legibles, de lo contrario no será considerado como soporte.

**3. Formato de Inscripción.** El formato se generará de forma automática en el aplicativo Banco de Aspirantes una vez se registre en el perfil al cual va a concursar y acepte los términos y condiciones de la convocatoria. Posteriormente, se deberá descargar, firmar y volver a cargar en el mismo aplicativo, en formato PDF legible.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las certificaciones y soportes antes mencionados que estén en un idioma diferente al español, deben tener una traducción oficial, de modo que se pueda constatar la información requerida acorde a lo establecido en el Acuerdo Académico 020 de 2024. Si no se incluye la traducción, los títulos o certificaciones no se tendrán en cuenta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El aspirante quedará formalmente inscrito con el registro de la información, cague de la documentación y con el formato de inscripción debidamente firmado y cargado en el aplicativo Banco de Aspirantes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Solo serán válidas las firmas originales auténticas o digitales en el Formato de Inscripción. La sola antefirma no se aceptará, por lo cual el formato de inscripción será invalido y el aspirante no se considerará como inscrito en el perfil seleccionado.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El único canal habilitado para atender solicitudes de información o dar soporte en el proceso de inscripción y registro en el aplicativo Banco de Aspirantes es el correo institucional [concursoprofesores@unicauca.edu.co](mailto:concursoprofesores@unicauca.edu.co), en el horario: lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Para efectos de respuestas a las solicitudes de apoyo a la inscripción al concurso, reclamaciones y recursos de reposición no se considerarán hábiles los días sábados, domingos y festivos, ni los días comprendidos en los períodos de suspensión de términos de actuación administrativas y vacaciones colectivas.

**ARTÍCULO 13.** **ETAPA 2. LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA CALIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA** se realizará acorde a los criterios de calificación establecidos en el Capítulo I del Acuerdo Académico 020 de 2024, por el respectivo Comité de Selección, el cual es conformado según lo estipulado en el artículo 3 del Acuerdo Superior 048 de 2022.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la verificación de requisitos mínimos solo se tendrán en cuenta los títulos académicos especificados en el perfil correspondiente, descritos en el **Anexo 1**. El aspirante que no cumpla con los requisitos mínimos, quedará descalificado del proceso del concurso público de méritos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando un perfil convocado no presente aspirantes inscritos, o cuando los aspirantes no reúnan los requisitos mínimos o puntajes mínimos según lo establecido en el Acuerdo Académico 020 de 2024, el Comité de Selección dejará sentado en acta que el concurso correspondiente al perfil en mención se declara desierto, lo cual deberá ser informado a la Vicerrectoría Académica. Posteriormente se expedirá la resolución de declaratoria de desiertos que será notificada a los aspirantes inscritos al perfil a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripción y comunicada a través de la página web institucional, contra dicha Resolución procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 de la presente resolución.

Una vez resueltos los recursos interpuestos y de generarse modificación en la declaratoria de desierto, se dará continuidad al concurso de méritos.

**ARTÍCULO 14: LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** que procedan en las diferentes etapas de este proceso de selección solamente se pueden presentar o interponer a través del correo electrónico [concursoprofesores@unicauca.edu.co](mailto:concursoprofesores@unicauca.edu.co), dentro de los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y desde las 8:00 a.m. del primer día hasta las 4:00 p.m. del último día. La Universidad del Cauca notificará la respuesta al recurrente a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripción.

**ARTÍCULO 15. ETAPA 3. PRUEBA ESCRITA O DE AUDICIÓN.** Para aquellos perfiles donde se especifica la presentación de Prueba Escrita o de Audición (**Anexo 1**), esta se realizará presencialmente y, será aplicada y evaluada por el Comité de Selección, según lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo Académico 020 de 2024 y en el **Anexo 2**, en el cual se especifican los temas generales y específicos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Vicerrectoría Académica a través de acto administrativo citará a la presentación de la Prueba Escrita o de Audición a los aspirantes que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 8 del Acuerdo Académico 020 de 2024, informando fecha, hora y lugar de presentación, los elementos permitidos y el protocolo a seguir.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los términos, condiciones y procedimientos previstos en el acto administrativo que cita a la Prueba Escrita o Audición son imperativos sobre el proceso de selección.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Si ninguno de los aspirantes citados a la presentación de la prueba escrita o audición se presenta o alcanza el puntaje mínimo para continuar en el proceso del concurso público de méritos, según lo establecido en el Acuerdo Académico 020 de 2024, el Comité de Selección dejará sentado en acta que el concurso correspondiente al perfil en mención se declara desierto, lo cual deberá ser informado a la Vicerrectoría Académica. Posteriormente, se expedirá la resolución de declaratoria de desiertos que será notificada a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripción y comunicada a través de la página web institucional, contra la cual procede el recurso de reposición en los términos del artículo 8 de la presente resolución.

Una vez resueltos los recursos interpuestos y de generarse modificación en la declaratoria de desierto, se dará continuidad al concurso de méritos.

**ARTÍCULO 16.** **ETAPA 4. LA ENTREVISTA** consiste en un tiempo de interacción entre el Comité de Selección y el aspirante en modalidad presencial, en el cual se valoran los criterios establecidos en el Capítulo II del Acuerdo Académico 020 de 2024 y según lo establecido en el **Anexo 2**, en el cual se especifican los temas propuestos por cada Comité de Selección para la exposición.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Vicerrectoría Académica a través de acto administrativo citará a la entrevista a los aspirantes que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 9 o 10 del Acuerdo Académico 020 de 2024, según corresponda, informando el canal de recepción de la propuesta académica, fecha, hora y lugar de presentación, los elementos permitidos y el protocolo a seguir.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si ninguno de los aspirantes se presenta a la entrevista, o no alcanza el puntaje mínimo para continuar en el proceso del concurso público de méritos, según lo establecido en el Acuerdo Académico 020 de 2024, el Comité de Selección dejará sentado en acta que el concurso correspondiente al perfil en mención se declara desierto, lo cual deberá ser informado a la Vicerrectoría Académica. Posteriormente, se expedirá la resolución de declaratoria de desiertos que será notificada a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripción y comunicada a través de la página web institucional, contra la cual procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 de la presente resolución.

Una vez resueltos los recursos interpuestos y de generarse modificación en la declaratoria de desierto, se dará continuidad al concurso de méritos.

**ARTÍCULO 17. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.** Cada Comité de Selección a través de acta emitirá una lista con los nombres de los aspirantes que continuarán en el proceso del concurso público, la cual será remitida a la Vicerrectoría Académica por conducto de la Decanatura. Esta lista se formará con los puntajes totales, en estricto orden descendente, acorde al número de cargos vacantes por perfil así:

Facultad	Departamento	Código del Perfil	No. de cargos	Dedicación	# máximo de aspirantes que conformarán la lista
Artes	Artes Plásticas	32	1	TC	3
Ciencias Agrarias	Ciencias Agropecuarias	33	1	TC	3
Ciencias Contables Económicas y Administrativas	Ciencias Contables	34	1	TC	3
	Turismo	35	1	TC	3
Ciencias de la Salud	Anestesiología	5	2	MT	6
	Ciencias Quirúrgicas	10	1	MT	3
	Ciencias Quirúrgicas	36	1	TC	3
	Enfermería	37	1	TC	3
	Enfermería	38	1	TC	3
	Fisioterapia	20	1	TC	3
	Fisioterapia	39	1	TC	3
	Fonoaudiología	40	1	TC	3
	Ginecología y Obstetricia	22	1	MT	3
	Medicina Interna	41	4	MT	12
	Medicina Social y Salud	27	1	MT	3
	Medicina Social y Salud	28	1	TC	3
	Medicina Social y Salud	42	1	TC	3

Facultad	Departamento	Código del Perfil	No. de cargos	Dedicación	# máximo de aspirantes que conformarán la lista
	Morfología	29	1	MT	3
	Patología	43	1	MT	3
	Pediatría	30	1	MT	3
Ciencias Humanas y Sociales	Antropología	44	1	TC	3
	Español y Literatura	45	1	TC	3
	Filosofía	46	1	TC	3
	Lenguas	25	1	TC	3
	Lenguas	47	1	TC	3
	Lenguas	48	1	TC	3
Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación	Biología	3	1	TC	3
	Biología	7	1	TC	3
	Educación Física Recreación y Deporte	49	1	TC	3
	Educación y Pedagogía	50	1	TC	3
	Física	51	1	TC	3
	Química	1	1	TC	3
Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	Comunicación Social	52	1	TC	3
	Derecho Privado	53	1	TC	3
Ingeniería Civil	Geotecnia	54	1	TC	3
	Hidráulica	23	1	TC	3
	Ingeniería Ambiental y Sanitaria	55	1	TC	3
	Vías y Transporte	56	1	TC	3
Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	Telecomunicaciones	57	2	TC	6
	Telemática	58	1	TC	3

**ARTÍCULO 18. ETAPA 5. PRUEBA PSICOTÉCNICA.** La Vicerrectoría Académica convocará a través de resolución a los aspirantes de la lista descrita en el artículo 17 del presente acto administrativo para la aplicación de la Prueba Psicotécnica, la cual tendrá efecto excluyente conforme lo establecido en el artículo 17 del Estatuto del Profesor, modificado por el Acuerdo Superior 048 de 2022.

La Prueba Psicotécnica será practicada en modalidad presencial, por un profesional en psicología certificado, conforme a la normativa universitaria. Los resultados de las pruebas serán remitidos a la Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los términos, condiciones y procedimientos previstos en el acto administrativo que cita a la prueba psicotécnica son imperativos sobre el proceso de selección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si ninguno de los aspirantes se presenta a la prueba psicotécnica o no la supera, se expedirá la Resolución Rectoral de declaratoria de perfiles desiertos, la cual será notificada a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripción y comunicada a través de la página web institucional, contra la cual procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 de la presente resolución.

Una vez resueltos los recursos interpuestos y de generarse modificación en la declaratoria de deserto, se dará continuidad al concurso de méritos.

Resolución VRA 707 de 2024

**ARTÍCULO 19.** **ETAPA 6. DECLARACIÓN DE ELEGIBLES.** Una vez obtenidos los resultados de la Prueba Psicotécnica, la Vicerrectoría Académica conformará una lista, en estricto orden descendente, con los aspirantes no excluidos por la aplicación de dicha prueba. El listado se remitirá al Rector, quien expedirá la Resolución en la cual se establece la lista de elegibles a los perfiles convocados, esta resolución será notificada a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripción y comunicada a través de la página web institucional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Contra la resolución procede recurso de reposición en los términos del artículo 14 del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez resueltos los recursos de reposición se notificará a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripción y comunicará a través de la página web institucional. De presentarse cambios en la lista, los aspirantes que se vieron afectados negativamente podrán presentar recurso de reposición.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez agotadas las etapas dispuestas para la presentación y solución de recursos de reposición, la resolución que reitera o modifica la lista definitiva de elegibles se notificará a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripción y comunicará a través de la página web institucional. Contra dicha resolución no procederá recurso alguno.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Si en cualquier etapa del concurso, o hasta antes del nombramiento en período de prueba, se verifica que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado o se encuentra en situaciones de inhabilidad e incompatibilidades para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución, la Ley o en las normas universitarias, este será excluido del proceso del concurso público de méritos, lo que se notificará al aspirante a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripción y comunicará a través de la página web institucional.

Contra la resolución procede recurso de reposición en los términos del artículo 14 de la presente resolución.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución que establece el listado definitivo de elegibles, los elegibles en primera opción deberán enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP, la hoja de vida con los respectivos soportes de formación académica, experiencia y productividad académica en físico, lo cual deberá ser radicado en la ventanilla única de la Universidad del Cauca (Claustro Santo Domingo, Calle 5 # 4-70, Barrio Centro, Popayán-Cauca) y acorde a las especificaciones dadas por el CIARP. Esta documentación no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción.

Dentro de los documentos radicados de manera física se deberá adjuntar una manifestación expresa, la cual quedará incorporada a la hoja de vida, donde los elegibles en primera opción del concurso den a conocer que no poseen documentos adicionales a los enviados.

Si los elegibles en primer lugar no cumplen con la manifestación expresa, en los términos anteriormente mencionados, se entenderá que no aceptan el cargo objeto del concurso.

Resolución VRA 707 de 2024

**ARTÍCULO 20. ETAPA 7. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.** La Vicerrectoría Académica aportará lo relativo al reconocimiento del puntaje salarial a la División de Gestión del Talento Humano, quien realizará la verificación de requisitos de vinculación y la proyección del acto administrativo por el cual el Rector de la Universidad del Cauca nombrará en periodo de prueba al elegible en primera opción, acorde a la lista definitiva publicada en la Etapa 6. El acto administrativo será notificado al elegible en primera opción a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripción.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los elegibles en primera opción deberán manifestar mediante oficio dirigido al Rector de la Universidad del Cauca si aceptan o no su designación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de resolución de nombramiento en periodo de prueba.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez el elegible en primera opción acepte la designación, tendrá diez (10) días hábiles para realizar la legalización con la División de Gestión del Talento Humano, dependencia encargada de realizar las evaluaciones médicas pre-ocupacionales y de pre-ingreso, mediante el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para realizar la legalización, la División de Gestión del Talento Humano, comunicará al elegible en primera opción a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripción sobre la activación del usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP para la actualización de la hoja de vida. Adicionalmente, el elegible en primera opción deberá cargar en el aplicativo Banco de Aspirantes los siguientes documentos, independiente si fueron cargados en la etapa de inscripción:

- Hoja de Vida SIGEP.
- Acta y diploma de Bachiller.
- Acta y diploma de pregrado y posgrado y/o Resolución de convalidación, cuando aplique.
- Tarjeta o matrícula profesional (para quien aplique).
- Declaración de Bienes y Rentas del año anterior.
- Certificación Bancaria, con vigencia no mayor a 30 días de la fecha de cargue.
- Certificado de Salud, Pensión y Cesantías, con vigencia no mayor a 30 días de la fecha de cargue.
- Certificados de antecedentes de Policía (antecedentes judiciales, medidas correctivas, antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, y certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, unificados en un solo archivo PDF), con vigencia no mayor a 30 días de la fecha de cargue.
- Certificados de Procuraduría, con vigencia no mayor a 30 días de la fecha de cargue.
- Certificados de Contraloría, con vigencia no mayor a 30 días de la fecha de cargue.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La División de Gestión del Talento Humano, mediante el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, citará al elegible en primera opción a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripción, que aceptó la designación en el plazo establecido en el parágrafo primero del presente artículo, para la realización de las evaluaciones médicas pre-ocupacionales y de pre-ingreso, informando, fecha, hora y lugar.

Resolución VRA 707 de 2024

**PARÁGRAFO QUINTO.** Si el elegible en primera opción no se posee dentro de los plazos legales o no acepta la designación, el Rector hará uso de la lista definitiva de elegibles, con el fin de designar por mérito a quien ocupó el segundo, o tercer lugar, en estricto orden descendente, según sea el caso.

**ARTÍCULO 21.** **LA LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES** tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución y será utilizada en estricto orden descendente.

**ARTÍCULO 22.** **LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES** se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la etapa de inscripción y a través de la página web institucional.

**ARTÍCULO 23.** **LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DEL ARCHIVO DE DOCUMENTOS** estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, de acuerdo a la normativa que reglamenta el archivo interno. Adicionalmente, la Vicerrectoría será la responsable de atender las solicitudes de información que se puedan presentar. Una vez se proceda con los nombramientos, corresponderá a la División de Gestión del Talento Humano custodiar los respectivos expedientes laborales.

**ARTÍCULO 24.** **ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES:** Para todos los inscritos es de forzoso cumplimiento lo estipulado en el Acuerdo Superior 024 de 1993 - Estatuto del Profesor de la Universidad del Cauca, modificado por el Acuerdo Superior 048 de 2022, en el Acuerdo Académico 020 de 2024, en la presente Resolución, y en el procedimiento, instrumentos y herramientas orientadoras adoptadas en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, que hacen parte de la reglamentación con fines del concurso público de méritos para la provisión de cargos vacantes en la planta profesoral. Además, deberán acatar toda la normativa relacionada con Prevención y Atención Víctimas Género VBG y Violencias Sexuales (Resolución N° 014644 de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional), el Protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género (Acuerdo Superior 005 de 2023), Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad del Cauca (Acuerdo Superior 086 de 2021) y las demás normas institucionales.

Se expide en Popayán, a los 31 días del mes de octubre de 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AIDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA**  
**Vicerrectora Académica**

Proyectó: Andrés Fernández Muñoz, Víctor Ruiz Paz – Vicerrectoría Académica  
Revisó: Aida Patricia González Nieva - Vicerrectora Académica  
Vo. Bo.: Pablo Zambrano Simmonds – Jefe Oficina Asesora Jurídica

**RESOLUCIÓN VRA 707 DE 2024**  
**ANEXO 1 - PERFILES ESPECÍFICOS**  
**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS**  
**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Este Anexo hace parte integral de la Resolución VRA 707 del 2024.

A continuación, se relacionan por Facultad y Departamento, los códigos de los perfiles ofertados, número de cargos vacantes y dedicación por perfil. Se detallan los requisitos mínimos en relación a: Área Disciplinar Específica, Formación Académica y Experiencia requerida, conforme a lo establecido en el Acuerdo Académico 020 de 2024. Igualmente, se informa sobre la aplicación de la Prueba Escrita para cada perfil.

	DEPARTAMENTO				ARTES PLÁSTICAS	
	Código del Perfil	32	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	Área(s) disciplinar específica	Artes Plásticas o Artes Visuales.				
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TITULO (S) PREGRADO.</b> Maestro en alguna de las siguientes titulaciones: Artes Plásticas, Artes Visuales.</li> <li><b>TITULO (S) MAESTRÍA</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Artes Plásticas y/o Visuales, Historia y/o Teoría del Arte.</li> </ul>				
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años</li> <li><b>INVESTIGATIVA:</b> Experiencia en investigación - Creación y publicaciones en el área de la convocatoria, certificadas y correspondientes a los últimos cinco (5) años.</li> <li><b>PROFESIONAL:</b> Experiencia profesional, certificada mediante portafolio de obra (registro visual y certificado de participación en eventos y exposiciones correspondientes a los últimos cinco (5) años)</li> </ul>				
	¿Presenta prueba escrita?				No	

	DEPARTAMENTO				CIENCIAS AGROPECUARIAS	
	Código del Perfil	33	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	Área(s) disciplinar específica	Modelos de analítica de datos aplicados a los sistemas de producción agropecuaria				
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Agronómica, Zootecnia, Medicina Veterinaria y Zootecnia.</li> <li><b>TÍTULO (S) DOCTORADO</b> en áreas de las Ciencias Agrarias.</li> </ul>				
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años</li> <li><b>INVESTIGATIVA O PROFESIONAL:</b> 2 años en el área de producción agropecuaria, de los cuales, al menos un año de tiempo completo o su equivalente, en modelos de analítica de datos aplicados a los sistemas de producción agropecuaria.</li> </ul>				
	¿Presenta prueba escrita?				No	

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	DEPARTAMENTO				CIENCIAS CONTABLES		
	Código del Perfil	34	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC	
	Área(s) disciplinar específica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Componente:</b> Control</li> <li>• <b>Subcomponente:</b> Auditoría y Revisoría Fiscal</li> </ul>					
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TITULO (S) PREGRADO:</b> Contador Público.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) ESPECIALIZACIÓN</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Revisoría Fiscal o Auditoría Externa, Auditoría Internacional, Auditoría, Control Interno, Aseguramiento, Control de Gestión, Aseguramiento en un Contexto Internacional, Auditoría y Control, Control Empresarial, Auditoría Forense, Auditoría Integral, Control de Gestión, Auditoría Interna, Auditoría en Entornos Digitales, Auditoría Financiera.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA</b> en Contabilidad y Finanzas</li> </ul>					
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA:</b> en el componente de control.</li> <li>• <b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:</b> Publicaciones de artículos en revistas indexadas en el área de la convocatoria.</li> </ul>					
	¿Presenta prueba escrita?				No		
DEPARTAMENTO							
FACULTAD DE TURISMO	Código del Perfil	35	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC	
	Área(s) disciplinar específica	Turismo					
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Profesional en Turismo, Administración turística y hotelera, Administración turística, Administración de Empresas turísticas, Administración de Empresas.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Dirección de empresas y organizaciones turísticas, Gerencia Turística, Gestión de organizaciones y proyectos, Planificación y Gestión del Turismo, Desarrollo y Cultura, Estudios interdisciplinarios del Desarrollo, Turismo Cultural, Turismo.</li> </ul>					
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA:</b> Participación como investigador o coinvestigador en al menos un proyecto de investigación en una de las siguientes áreas: Turismo, formación en turismo, educación en turismo, innovaciones educativas, desarrollo turístico, planificación turística, gestión turística.</li> <li>• <b>ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA UNIVERSITARIA:</b> dirección o coordinación académica de programas de pregrado en turismo</li> </ul>					
	¿Presenta prueba escrita?				No		

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	DEPARTAMENTO				ANESTESIOLOGÍA	
	Código del Perfil	5	No. cargos vacantes	2	Dedicación	MT
	Área(s) disciplinaria específica	Anestesiología				
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Médico(a)</li> <li>• <b>TÍTULO (S) ESPECIALIZACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA:</b> Especialista en Anestesiología.</li> </ul>				
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>PROFESIONAL:</b> 2 años, en el área objeto de la convocatoria</li> </ul>				
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	DEPARTAMENTO				CIENCIAS QUIRÚRGICAS	
	Código del Perfil	36	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	Área(s) disciplinaria específica	Cirugía general				
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Médico(a)</li> <li>• <b>TÍTULO (S) ESPECIALIZACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA:</b> Especialista en Cirugía general.</li> </ul>				
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA O PROYECCIÓN SOCIAL:</b> Experiencia investigativa certificada</li> <li>• <b>PROFESIONAL:</b> 2 años, en el área objeto de la convocatoria</li> </ul>				
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	DEPARTAMENTO				CIENCIAS QUIRÚRGICAS	
	Código del Perfil	10	No. cargos vacantes	1	Dedicación	MT
	Área(s) disciplinaria específica	Cirugía general				
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Médico(a)</li> <li>• <b>TÍTULO (S) ESPECIALIZACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA:</b> Especialista en Cirugía general.</li> </ul>				
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA O PROYECCIÓN SOCIAL:</b> Experiencia investigativa certificada</li> <li>• <b>PROFESIONAL:</b> 2 años, en el área objeto de la convocatoria</li> </ul>				
	¿Presenta prueba escrita?				No	

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

		DEPARTAMENTO			ENFERMERÍA	
Código del Perfil	37	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC	
Área(s) disciplinar específica	Enfermería					
Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Enfermero (a).</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA</b> la Administración de Empresas en Salud.</li> </ul>					
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA:</b> 1 año certificado</li> <li>• <b>PROFESIONAL:</b> 2 años en el campo específico de la convocatoria y/o en gestión de procesos administrativos y asistenciales, de calidad y acreditación de los servicios de salud y/o de instituciones de educación superior.</li> </ul>					
¿Presenta prueba escrita?				No		
		DEPARTAMENTO			ENFERMERÍA	
Código del Perfil	38	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC	
Área(s) disciplinar específica	Enfermería					
Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Enfermero (a).</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Salud Intercultural, Promoción de la Salud, Salud Sexual y Reproductiva.</li> </ul>					
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA:</b> Experiencia investigativa certificada, mínimo 2 años.</li> <li>• <b>PROFESIONAL:</b> Mínimo 2 años tiempo completo como enfermero (a) en las áreas objeto de la convocatoria.</li> </ul>					
¿Presenta prueba escrita?				No		
		DEPARTAMENTO			FISIOTERAPIA	
Código del Perfil	20	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC	
Área(s) disciplinar específica	Seguridad y salud en el trabajo					
Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Fisioterapeuta.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA</b> en Seguridad y Salud en el Trabajo o en áreas afines.</li> </ul>					
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA O PROYECCIÓN SOCIAL:</b> Experiencia investigativa con productividad académica.</li> <li>• <b>PROFESIONAL:</b> 2 años en el área de salud y seguridad en el trabajo</li> </ul>					
¿Presenta prueba escrita?				No		

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

DEPARTAMENTO						FISIOTERAPIA	
Código del Perfil	39	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC		
Área(s) disciplinaria específica	Fisioterapia Osteomuscular						
Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Fisioterapeuta.</li> <li><b>TÍTULO ESPECIALIZACIÓN</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Ortopedia, Traumatología, Terapia Manual.</li> <li><b>TÍTULO (S) MAESTRÍA</b> en áreas afines</li> </ul>						
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li><b>INVESTIGATIVA:</b> Experiencia investigativa con productividad académica.</li> <li><b>PROFESIONAL:</b> 2 años en el área osteomuscular</li> </ul>						
¿Presenta prueba escrita?				No			
DEPARTAMENTO						FONOAUDIOLOGÍA	
Código del Perfil	40	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC		
Área(s) disciplinaria específica	Fonoaudiología						
Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Fonoaudiólogo (a).</li> <li><b>TÍTULO (S) MAESTRÍA</b> en áreas afines a la Discapacidad o Diversidad o Desarrollo en el Curso de Vida.</li> </ul>						
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li><b>PROFESIONAL:</b> Mínimo 1 año certificado de tiempo completo</li> </ul>						
¿Presenta prueba escrita?				No			
DEPARTAMENTO						GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	
Código del Perfil	22	No. cargos vacantes	1	Dedicación	MT		
Área(s) disciplinaria específica	Ginecología y obstetricia						
Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Médico(a) o Médico (a) Cirujano.</li> <li><b>TÍTULO (S) ESPECIALIZACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA:</b> Especialista en Ginecología y Obstetricia.</li> </ul>						
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li><b>PROFESIONAL:</b> 5 años en atención en urgencias ginecobstéticas, partos de alto riesgo, código rojo obstétrico, técnica quirúrgica ambulatoria y de urgencias, ecografía básica ginecobstética, entrenamiento certificado en colposcopia y vaginoscopia.</li> </ul>						
¿Presenta prueba escrita?				No			

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

		DEPARTAMENTO			MEDICINA INTERNA	
<b>Código del Perfil</b>	41	<b>No. cargos vacantes</b>	4	<b>Dedicación</b>	<b>MT</b>	
<b>Área(s) disciplinaria específica</b>	Medicina interna					
<b>Formación académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Médico(a) o Médico (a) Cirujano.</li> <li><b>TÍTULO (S) ESPECIALIZACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA:</b> Especialista en Medicina Interna.</li> </ul>					
<b>Experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 años Tiempo completo o 2080 horas en medicina interna.</li> <li><b>INVESTIGATIVA:</b> Experiencia certificada o con publicación de artículos.</li> <li><b>PROFESIONAL:</b> 5 años en el área de la convocatoria</li> </ul>					
<b>¿Presenta prueba escrita?</b>				No		
		DEPARTAMENTO			MEDICINA SOCIAL Y SALUD	
<b>Código del Perfil</b>	27	<b>No. cargos vacantes</b>	1	<b>Dedicación</b>	<b>MT</b>	
<b>Área(s) disciplinaria específica</b>	Medicina familiar					
<b>Formación académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Médico(a) o médico (a) cirujano.</li> <li><b>TÍTULO (S) ESPECIALIZACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA</b> en Medicina Familiar.</li> </ul>					
<b>Experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li><b>PROFESIONAL:</b> 1 año en el área objeto de la convocatoria</li> </ul>					
<b>¿Presenta prueba escrita?</b>				No		
		DEPARTAMENTO			MEDICINA SOCIAL Y SALUD	
<b>Código del Perfil</b>	28	<b>No. cargos vacantes</b>	1	<b>Dedicación</b>	<b>TC</b>	
<b>Área(s) disciplinaria específica</b>	Medicina familiar					
<b>Formación académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Profesional de la Salud Humana</li> <li><b>TÍTULO (S) ESPECIALIZACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA</b> en Medicina Familiar.</li> </ul>					
<b>Experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li><b>PROFESIONAL:</b> 1 año en la especialidad, de tiempo completo.</li> </ul>					
<b>¿Presenta prueba escrita?</b>				No		

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

DEPARTAMENTO						MEDICINA SOCIAL Y SALUD	
<b>Código del Perfil</b>	42	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC		
<b>Área(s) disciplinaria específica</b>	Salud pública o a la Epidemiología						
<b>Formación académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Profesional de la Salud Humana.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA</b> en áreas afines a la Salud Pública o a la Epidemiología.</li> </ul>						
<b>Experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> </ul>						
¿Presenta prueba escrita?						No	
DEPARTAMENTO						MORFOLOGÍA	
<b>Código del Perfil</b>	29	No. cargos vacantes	1	Dedicación	MT		
<b>Área(s) disciplinaria específica</b>	Neuroanatomía						
<b>Formación académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Profesional en Ciencias de la Salud Humana o Biólogo.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA</b> en Ciencias Biomédicas o afines.</li> </ul>						
<b>Experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> </ul>						
¿Presenta prueba escrita?						No	
DEPARTAMENTO						PATOLOGÍA	
<b>Código del Perfil</b>	43	No. cargos vacantes	1	Dedicación	MT		
<b>Área(s) disciplinaria específica</b>	Patología						
<b>Formación académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Médico(a) o Médico (a) Cirujano.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) ESPECIALIZACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Patología, Patología Clínica, Anatomía Patológica, Patología Anatómica y Clínica.</li> </ul>						
<b>Experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA:</b> 1 año certificado o con productos de investigación.</li> <li>• <b>PROFESIONAL:</b> 2 años en el área de la convocatoria</li> </ul>						
¿Presenta prueba escrita?						No	

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	DEPARTAMENTO				PEDIATRÍA	
	Código del Perfil	30	No. cargos vacantes	1	Dedicación	MT
	Área(s) disciplinaria específica	Pediatría				
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Médico(a) o Médico (a) Cirujano.</li> <li><b>TÍTULO (S) ESPECIALIZACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA:</b> En Pediatría.</li> <li><b>TÍTULO (S) SUB-ESPECIALIZACIÓN MÉDICO QUIRÚRGICA, MAESTRÍA O DOCTORADO</b> en áreas afines a las ciencias de la salud o educación</li> </ul>				
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li><b>INVESTIGATIVA:</b> Experiencia investigativa certificada o productos de investigación.</li> <li><b>PROFESIONAL:</b> 2 años en área asistencial pediátrica.</li> </ul>				
	¿Presenta prueba escrita?	No				
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	DEPARTAMENTO				ANTROPOLOGÍA	
	Código del Perfil	44	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	Área(s) disciplinaria específica	Arqueología; Antropología				
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Antropología.</li> <li><b>TÍTULO (S) DOCTORADO:</b> Arqueología, Antropología con énfasis en Arqueología.</li> <li><b>LENGUA EXTRANJERA:</b> Certificado de un idioma extranjero <b>NIVEL:</b> B2</li> </ul>				
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li><b>INVESTIGATIVA:</b> 2 años.</li> <li><b>PUNTOS EN PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:</b> Mínimo 8 según el Acuerdo 020 de 2024.</li> <li>Estar inscrito (a) en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).</li> </ul>				
	¿Presenta prueba escrita?	No				
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	DEPARTAMENTO				ESPAÑOL Y LITERATURA	
	Código del Perfil	45	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	Área(s) disciplinaria específica	Pedagogía				
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Licenciado en alguna de las siguientes titulaciones: Literatura y Lengua Española, Español y Literatura, Literatura y Lengua Castellana.</li> <li><b>TÍTULO (S) MAESTRÍA O DOCTORADO</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Educación, Pedagogía, Didáctica de la Lengua o de la Literatura.</li> </ul>				
	¿Presenta prueba escrita?	No				
	¿Presenta prueba escrita?	No				

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b> LENGUA EXTRANJERA:</b> Certificado de un examen internacional (MCER), <b>NIVEL:</b> B2</li> </ul>																																					
	<b>Experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA:</b> con investigaciones y publicaciones en el área objeto de la convocatoria.</li> </ul>																																					
		¿Presenta prueba escrita?		No																																			
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEPARTAMENTO</th> <th colspan="2">FILOSOFÍA</th> </tr> <tr> <th>Código del Perfil</th> <th>46</th> <th>No. cargos vacantes</th> <th>1</th> <th>Dedicación</th> <th>TC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área(s) disciplinaria específica</td> <td colspan="4">Filosofía Antigua</td><td></td></tr> <tr> <td>Formación académica</td> <td colspan="4"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Licenciado o Profesional en Filosofía.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA Y DOCTORADO</b> en Filosofía.</li> <li>• <b>CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUADA O ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN, PEDAGOGÍA O DIDÁCTICA DE LA DISCIPLINA O ÁREA OBJETO DE LA CONVOCATORIA:</b> 36 horas certificadas.</li> <li>• <b> LENGUA EXTRANJERA NIVEL:</b> B2 de acuerdo al MCER.</li> </ul> </td><td></td></tr> <tr> <td>Experiencia</td> <td colspan="4"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA O PROYECCIÓN SOCIAL:</b> 3 años en el área disciplinaria del concurso.</li> <li>• <b>PROFESIONAL:</b> 3 años.</li> <li>• <b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:</b> 2 productos reconocidos en el artículo 10 del decreto 1279 de 2002 relacionados con el área disciplinaria del concurso.</li> </ul> </td><td></td></tr> <tr> <td></td><td colspan="2">¿Presenta prueba escrita?</td><td colspan="3" rowspan="2">No</td></tr> </tbody> </table>				DEPARTAMENTO		FILOSOFÍA		Código del Perfil	46	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC	Área(s) disciplinaria específica	Filosofía Antigua					Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Licenciado o Profesional en Filosofía.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA Y DOCTORADO</b> en Filosofía.</li> <li>• <b>CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUADA O ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN, PEDAGOGÍA O DIDÁCTICA DE LA DISCIPLINA O ÁREA OBJETO DE LA CONVOCATORIA:</b> 36 horas certificadas.</li> <li>• <b> LENGUA EXTRANJERA NIVEL:</b> B2 de acuerdo al MCER.</li> </ul>					Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA O PROYECCIÓN SOCIAL:</b> 3 años en el área disciplinaria del concurso.</li> <li>• <b>PROFESIONAL:</b> 3 años.</li> <li>• <b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:</b> 2 productos reconocidos en el artículo 10 del decreto 1279 de 2002 relacionados con el área disciplinaria del concurso.</li> </ul>						¿Presenta prueba escrita?		No		
DEPARTAMENTO		FILOSOFÍA																																					
Código del Perfil	46	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC																																		
Área(s) disciplinaria específica	Filosofía Antigua																																						
Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Licenciado o Profesional en Filosofía.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA Y DOCTORADO</b> en Filosofía.</li> <li>• <b>CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUADA O ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN, PEDAGOGÍA O DIDÁCTICA DE LA DISCIPLINA O ÁREA OBJETO DE LA CONVOCATORIA:</b> 36 horas certificadas.</li> <li>• <b> LENGUA EXTRANJERA NIVEL:</b> B2 de acuerdo al MCER.</li> </ul>																																						
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA O PROYECCIÓN SOCIAL:</b> 3 años en el área disciplinaria del concurso.</li> <li>• <b>PROFESIONAL:</b> 3 años.</li> <li>• <b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:</b> 2 productos reconocidos en el artículo 10 del decreto 1279 de 2002 relacionados con el área disciplinaria del concurso.</li> </ul>																																						
	¿Presenta prueba escrita?		No																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEPARTAMENTO</th> <th colspan="2">LENGUAS</th> </tr> <tr> <th>Código del Perfil</th> <th>25</th> <th>No. cargos vacantes</th> <th>1 Popayán</th> <th>Dedicación</th> <th>TC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área(s) disciplinaria específica</td> <td colspan="4">Enseñanza del francés</td><td></td></tr> <tr> <td>Formación académica</td> <td colspan="4"> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Licenciado(a) en alguna de las siguientes titulaciones: Lenguas Modernas Inglés - Francés, Lenguas Modernas, Inglés y Francés, Lenguas Modernas con Énfasis en inglés y Francés, Lengua Castellana, Inglés y Francés, Lenguas Extranjeras Inglés - Francés, Filología e Idiomas - Francés.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA O DOCTORADO</b> en áreas relacionadas con: Didáctica, Educación, Currículo, Evaluación, Lingüística Aplicada, Pedagogía, Ciencias Humanas, Interculturalidad, Traducción o áreas afines.</li> <li>• <b> LENGUA EXTRANJERA IDIOMA: FRANCÉS - NIVEL:</b> C1 o superior mediante la prueba DALF o TCF, con vigencia no mayor a dos (2) años previo al cierre de inscripción de la convocatoria, para los aspirantes no francófonos.</li> </ul> </td><td></td></tr> </tbody> </table>				DEPARTAMENTO		LENGUAS		Código del Perfil	25	No. cargos vacantes	1 Popayán	Dedicación	TC	Área(s) disciplinaria específica	Enseñanza del francés					Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Licenciado(a) en alguna de las siguientes titulaciones: Lenguas Modernas Inglés - Francés, Lenguas Modernas, Inglés y Francés, Lenguas Modernas con Énfasis en inglés y Francés, Lengua Castellana, Inglés y Francés, Lenguas Extranjeras Inglés - Francés, Filología e Idiomas - Francés.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA O DOCTORADO</b> en áreas relacionadas con: Didáctica, Educación, Currículo, Evaluación, Lingüística Aplicada, Pedagogía, Ciencias Humanas, Interculturalidad, Traducción o áreas afines.</li> <li>• <b> LENGUA EXTRANJERA IDIOMA: FRANCÉS - NIVEL:</b> C1 o superior mediante la prueba DALF o TCF, con vigencia no mayor a dos (2) años previo al cierre de inscripción de la convocatoria, para los aspirantes no francófonos.</li> </ul>																
DEPARTAMENTO		LENGUAS																																					
Código del Perfil	25	No. cargos vacantes	1 Popayán	Dedicación	TC																																		
Área(s) disciplinaria específica	Enseñanza del francés																																						
Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Licenciado(a) en alguna de las siguientes titulaciones: Lenguas Modernas Inglés - Francés, Lenguas Modernas, Inglés y Francés, Lenguas Modernas con Énfasis en inglés y Francés, Lengua Castellana, Inglés y Francés, Lenguas Extranjeras Inglés - Francés, Filología e Idiomas - Francés.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA O DOCTORADO</b> en áreas relacionadas con: Didáctica, Educación, Currículo, Evaluación, Lingüística Aplicada, Pedagogía, Ciencias Humanas, Interculturalidad, Traducción o áreas afines.</li> <li>• <b> LENGUA EXTRANJERA IDIOMA: FRANCÉS - NIVEL:</b> C1 o superior mediante la prueba DALF o TCF, con vigencia no mayor a dos (2) años previo al cierre de inscripción de la convocatoria, para los aspirantes no francófonos.</li> </ul>																																						

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

	<b>Experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li><b>INVESTIGATIVA:</b> Preferiblemente con experiencia investigativa certificada.</li> <li><b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:</b> Preferiblemente con publicaciones en el área objeto de la convocatoria durante los últimos 5 años previos al cierre de inscripción a la convocatoria.</li> </ul>
	¿Presenta prueba escrita?	No
<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>LENGUAS</b>
<b>Código del Perfil</b>	<b>47</b>	<b>No. cargos vacantes</b>
<b>Área(s) disciplinar específica</b>	Enseñanza del inglés	
<b>Formación académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Licenciado(a) en alguna de las siguientes titulaciones: Lenguas Modernas Inglés - Francés, Lenguas Modernas, Inglés y Francés, Lenguas Modernas con Énfasis en Inglés y Francés, Bilingüismo, Lengua Castellana, Inglés y Francés, Lenguas Extranjeras Inglés - Francés, Lenguas Modernas con Énfasis en Español - Inglés.</li> <li><b>TÍTULO (S) MAESTRÍA O DOCTORADO</b> en áreas relacionadas con: Didáctica, Educación, Currículo, Evaluación, Lingüística Aplicada, Pedagogía, Ciencias Humanas, Interculturalidad, Traducción o áreas afines.</li> <li><b>LENGUA EXTRANJERA IDIOMA: INGLÉS - NIVEL:</b> C1 o superior mediante prueba TOEFL o IELTS, con vigencia no mayor a dos (2) años previo al cierre de inscripción de la convocatoria, para los aspirantes no nativos del inglés.</li> </ul>	
<b>Experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li><b>INVESTIGATIVA:</b> Preferiblemente con experiencia certificada.</li> <li><b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:</b> Preferiblemente con publicaciones en el área objeto de la convocatoria durante los últimos 5 años previos al cierre de inscripción a la convocatoria.</li> </ul>	
¿Presenta prueba escrita?		No
<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>LENGUAS</b>
<b>Código del Perfil</b>	<b>48</b>	<b>No. cargos vacantes</b>
<b>Área(s) disciplinar específica</b>	Enseñanza del inglés	

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

	<b>Formación académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO</b> Licenciado(a) en alguna de las siguientes titulaciones: Lenguas Modernas Inglés - Francés, Lenguas Modernas, Inglés y Francés, Lenguas Modernas con Énfasis en Inglés y Francés, Bilingüismo, Lengua Castellana, Inglés y Francés, Lenguas Extranjeras Inglés - Francés, Lenguas Modernas con Énfasis en Español - Inglés, Filología e idiomas - Inglés.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA O DOCTORADO</b> en áreas relacionadas con: Didáctica, Educación, Currículo, Evaluación, Lingüística Aplicada, Pedagogía, Ciencias Humanas, Interculturalidad, Traducción o áreas afines.</li> <li>• <b>LENGUA EXTRANJERA IDIOMA: INGLÉS - NIVEL:</b> C1 o superior mediante prueba TOEFL o IELTS, con vigencia no mayor a dos (2) años previo al cierre de inscripción de la convocatoria, para los aspirantes no nativos del inglés.</li> </ul>					
	<b>Experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA:</b> Preferiblemente con experiencia investigativa certificada.</li> <li>• <b>ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA UNIVERSITARIA:</b> Preferiblemente con experiencia o formación en procesos de acreditación o registro calificado.</li> <li>• <b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:</b> Preferiblemente con publicaciones en el área objeto de la convocatoria durante los últimos 5 años previos al cierre de inscripción a la convocatoria.</li> </ul>					
	<b>¿Presenta prueba escrita?</b>						
	No						
	<b>DEPARTAMENTO</b>						
	<b>Código del Perfil</b>	<b>59</b>	<b>No. cargos vacantes</b>	<b>1</b>	<b>Dedicación</b>	<b>TC</b>	
	<b>Área(s) disciplinaria específica</b>	Zoología, Cordados					
	<b>Formación académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Biología.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) DOCTORADO</b> En Alguna De Las Siguientes Titulaciones: Biología, Zoología, Ciencias Biológicas, Ciencias Biología, Ciencias Ambientales, Biología Animal.</li> </ul>					
	<b>Experiencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA:</b> En temáticas de zoología de cordados</li> <li>• <b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:</b> En temáticas de zoología de cordados.</li> </ul>					
	<b>¿Presenta prueba escrita?</b>		No				
	<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>BIOLOGÍA</b>				
	<b>Código del Perfil</b>	<b>60</b>	<b>No. cargos vacantes</b>	<b>1</b>	<b>Dedicación</b>	<b>TC</b>	
	<b>Área(s) disciplinaria específica</b>	Genética					
	<b>Formación académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Biología.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) DOCTORADO</b> En Alguna De Las Siguientes Titulaciones: Biología, Genética, Ciencias Biomédicas, Ciencias</li> </ul>					

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

		Básicas Biomédicas, Farmacología, Ciencias Farmacéuticas, Biología Molecular, Ciencias Biológicas, Ciencias Biología.			
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año Tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li><b>INVESTIGATIVA:</b> Experiencia investigativa en el área de genética.</li> <li><b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:</b> Publicación en el área de Genética</li> </ul>			
	¿Presenta prueba escrita?				No
	DEPARTAMENTO			EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
	Código del Perfil	49	No. cargos vacantes	1	Dedicación TC
	Área(s) disciplinar específica	Educación Física, Recreación, Deporte			
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Licenciado (a) en alguna de las siguientes titulaciones: Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Educación Física, Recreación y Deportes, Educación Física y Salud.</li> <li><b>TÍTULO (S) MAESTRÍA</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Educación, Educación Física, Recreación, Deporte, Actividad Física.</li> </ul>			
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li><b>INVESTIGATIVA Y PRODUCCIÓN ACADÉMICA:</b> En el área de la convocatoria.</li> </ul>			
	¿Presenta prueba escrita?				No
	DEPARTAMENTO			EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA	
	Código del Perfil	50	No. cargos vacantes	1	Dedicación TC
	Área(s) disciplinar específica	Educación o Pedagogía			
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Licenciado(a).</li> <li><b>TÍTULO (S) MAESTRÍA</b> en Educación.</li> <li><b>TÍTULO (S) DOCTORADO:</b> Preferiblemente en Educación.</li> </ul>			
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li><b>INVESTIGATIVA O PROYECCIÓN SOCIAL:</b> 1 año y una publicación académica en el campo de la educación</li> <li><b>MÍNIMO DE PUNTOS EN PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:</b> 4 puntos calculados con respecto al artículo 6 del Acuerdo Académico 020 de 2024.</li> <li><b>PROFESIONAL:</b> 2 años tiempo completo o 4160 horas de experiencia docente en educación básica o media.</li> </ul>			
	¿Presenta prueba escrita?				No

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	DEPARTAMENTO				FÍSICA							
	Código del Perfil	51	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC						
	Área(s) disciplinaria específica	Instrumentación y procesamiento de imágenes										
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Ingeniero Físico.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) DOCTORADO</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Automática.</li> <li>• Con conocimiento en instrumentación y procesamiento de imágenes</li> </ul>										
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA, PROFESIONAL O PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:</b> En área objeto de la convocatoria.</li> </ul>										
	¿Presenta prueba escrita?				Si							
	DEPARTAMENTO				QUÍMICA							
	Código del Perfil	61	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC						
	Área(s) disciplinaria específica	Química Analítica y Química Industrial										
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Químico (a).</li> <li>• <b>TÍTULO (S) DOCTORADO</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Ciencias Química(s), Química, Ciencias.</li> </ul>										
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA:</b> Soportada con publicaciones en revistas científicas indexadas por publindex en el área de la Química Analítica con aplicación de los principios de la química verde.</li> </ul>										
	¿Presenta prueba escrita?				No							
DEPARTAMENTO												
COMUNICACIÓN SOCIAL												
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	Código del Perfil	52	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC						
	Área(s) disciplinaria específica	Comunicación y/o Teorías de la comunicación										
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Comunicador(a) social.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA</b> en alguna de las siguientes titulaciones o en áreas afines: Comunicación, Ciencias Humanas, Ciencias Sociales, Artes.</li> </ul>										
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA O PROYECCIÓN SOCIAL:</b> 2 años.</li> </ul>										
	¿Presenta prueba escrita?				No							

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	DEPARTAMENTO				DERECHO PRIVADO	
	Código del Perfil	53	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	Área(s) disciplinaria específica	Derecho Privado				
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Abogado.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA</b> en áreas del Derecho Privado</li> </ul>				
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>PROFESIONAL:</b> 4 años.</li> </ul>				
	¿Presenta prueba escrita?				No	
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	DEPARTAMENTO				GEOTECNIA	
	Código del Perfil	54	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	Área(s) disciplinaria específica	Geotecnia				
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Ingeniero Civil.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) DOCTORADO</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Geotecnia, Ingeniería Civil con énfasis en áreas afines a la Geotecnia.</li> <li>• <b>LENGUA EXTRANJERA NIVEL:</b> B1 de acuerdo al MCER.</li> </ul>				
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> </ul>				
	¿Presenta prueba escrita?				No	
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	DEPARTAMENTO				HIDRÁULICA	
	Código del Perfil	23	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	Área(s) disciplinaria específica	Hidráulica; Hidrología				
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Ingeniero Civil.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) DOCTORADO:</b> Ingeniería con énfasis en Hidráulica o Hidrología.</li> <li>• <b>LENGUA EXTRANJERA IDIOMA:</b> Inglés - <b>NIVEL:</b> B1.</li> <li>• <b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:</b> Mínimo 2 puntos calculados respecto al Acuerdo 020 de 2024.</li> </ul>				
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>PROFESIONAL:</b> 1 año.</li> </ul>				
	¿Presenta prueba escrita?				No	

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

	DEPARTAMENTO				INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	
	Código del Perfil	55	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
Área(s) disciplinaria específica	Sanitaria.					
Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Ingeniero (a) Civil o Sanitario.</li> <li><b>TÍTULO (S) DOCTORADO:</b> Ingeniería.</li> <li><b>LENGUA EXTRANJERA IDIOMA:</b> Inglés - <b>NIVEL:</b> B1.</li> </ul>					
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>Preferiblemente con experiencia profesional, investigación o proyección social, académico administrativo y con productividad académica.</li> </ul>					
¿Presenta prueba escrita?				No		
	DEPARTAMENTO				VÍAS Y TRANSPORTE	
	Código del Perfil	56	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
Área(s) disciplinaria específica	Vías					
Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>TÍTULO (S) PREGRADO</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte y Vías, Ingeniería Topográfica.</li> <li><b>TÍTULO (S) DOCTORADO</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería, Ingeniería Civil, Transporte y/o Movilidad.</li> <li><b>LÍNEA DE FORMACIÓN:</b> Diseño Geométrico, Gestión Vial, Seguridad Vial, Transporte, y/o Movilidad.</li> <li><b>LENGUA EXTRANJERA IDIOMA:</b> lengua extranjera preferiblemente inglés - <b>NIVEL:</b> B1.</li> </ul>					
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li><b>PROFESIONAL:</b> 1 año de experiencia profesional en el área de vías.</li> </ul>					
¿Presenta prueba escrita?				No		

Resolución VRA 707 de 2024 – Anexo 1 - Perfiles Específicos

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICA CIONES	DEPARTAMENTO				TELECOMUNICACIONES	
	Código del Perfil	57	No. cargos vacantes	2	Dedicación	TC
	Área(s) disciplinar específica	Área de Radiocomunicaciones (Comunicaciones Inalámbricas fijas, comunicaciones móviles, propagación, Circuitos de RF, o Antenas).				
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO</b> ingeniero (a) en alguna de las siguientes titulaciones: Eléctrico, Electrónica, Telecomunicaciones, Electrónica Y Telecomunicaciones.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) MAESTRÍA</b> en alguna de las siguientes titulaciones: Telecomunicaciones, Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería Eléctrica, Telecomunicaciones Móviles, Informática y Telecomunicaciones, Ingeniería de Telecomunicaciones.</li> </ul>				
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE UNIVERSITARIA:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA:</b> Participación o gestión en proyectos de investigación en el área de la convocatoria.</li> </ul>				
	¿Presenta prueba escrita?					No
	DEPARTAMENTO				TELEMÁTICA	
	Código del Perfil	58	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	Área(s) disciplinar específica	Temas: Ambientes de Desarrollo para Proyectos Telemáticos, Emprendimiento con Lean Startup, Desarrollo de Aplicaciones Móviles y Desarrollo de Aplicaciones Web				
	Formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>TÍTULO (S) PREGRADO:</b> Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones.</li> <li>• <b>TÍTULO (S) DOCTORADO:</b> Doctorado en Ingeniería Telemática.</li> </ul>				
	Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DOCENTE:</b> 1 año tiempo completo o 2080 horas, obtenida en los últimos 15 años.</li> <li>• <b>INVESTIGATIVA:</b> Participación en al menos un proyecto financiado por el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.</li> <li>• <b>PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA:</b> Publicación de al menos 1 artículo clasificado en JCR Q1 o Q2 en la categoría de ingeniería, eléctrica y electrónica, desde el año 2019 a 2023</li> </ul>				
	¿Presenta prueba escrita?					No

**RESOLUCIÓN VRA 707 DE 2024**  
**ANEXO 2 - TEMAS PARA PRUEBA ESCRITA Y/O ENTREVISTA**  
**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS**  
**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Este Anexo hace parte integral de la Resolución VRA 707 del 2024.

A continuación, se relacionan por Facultad, Departamento y código de perfil el tema o temas sobre los cuales se realizarán las pruebas cuantitativas a aplicar mencionadas en el artículo 6 de la presente Resolución.

1. Prueba escrita cuando corresponda conforme al perfil: “*Consta de una sección sobre conocimientos generales o básicos a nivel de pregrado y una sección especializada.*”
2. Entrevista: “*Presentación de un tema general o específico en el (las) área(s) objeto de la convocatoria en el respectivo perfil (...).*” El aspirante podrá elegir por lo menos uno de los temas relacionados en el perfil al cual se postula, para realizar la presentación mencionada.

FACULTAD DE ARTES	DEPARTAMENTO				ARTES PLÁSTICAS	
	Código de Perfil	32	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Una mirada histórica al arte colombiano de la década de 1990 a 2000.</li> <li>Espacio e instalación en el arte contemporáneo en Colombia.</li> <li>Relación arte-territorio, centro-periferia en Colombia.</li> <li>Curaduría y museografía en las dos últimas décadas en Colombia.</li> </ul>				

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	DEPARTAMENTO				CIENCIAS AGROPECUARIAS	
	Código de Perfil	33	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modelos de Analítica de Datos.</li> <li>Sistemas de Producción Agropecuaria.</li> </ul>				

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	DEPARTAMENTO				CIENCIAS CONTABLES	
	Código de Perfil	34	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Relación entre el control y las nuevas tendencias en materia de transformación digital, inteligencia artificial y sostenibilidad. Su aplicación desde el ejercicio de la Revisión Fiscal.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				TURISMO	
	Código de Perfil	35	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión de organización turísticas y/o culturales.</li> <li>Turismo MICE.</li> </ul>				

Resolución VRA 707 de 2024 - Anexo 2 - Temas Para Prueba Escrita y/o Entrevista

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	DEPARTAMENTO				ANESTESIOLOGÍA	
	Código de Perfil	5	No. cargos vacantes	2	Dedicación	MT
	¿Presenta prueba escrita?					No
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación de los procesos de internado del Programa de Medicina.</li> <li>Retos en anestesia pediátrica en cirugía ambulatoria.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				CIENCIAS QUIRÚRGICAS	
	Código de Perfil	36	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
¿Presenta prueba escrita?					No	
TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuánto debería durar el programa de Especialización en Cirugía General en Colombia hoy?</li> </ul>					
DEPARTAMENTO				CIENCIAS QUIRÚRGICAS		
Código de Perfil	10	No. cargos vacantes	1	Dedicación	MT	
¿Presenta prueba escrita?					No	
TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuánto debería durar el programa de Especialización en Cirugía General en Colombia hoy?</li> </ul>					
DEPARTAMENTO				ENFERMERÍA		
Código de Perfil	37	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC	
¿Presenta prueba escrita?					No	
TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Integración disciplinar para la gestión del cuidado de enfermería.</li> </ul>					
DEPARTAMENTO				ENFERMERÍA		
Código de Perfil	38	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC	
¿Presenta prueba escrita?					No	
TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Enfermería Transcultural y diálogo de saberes.</li> </ul>					
DEPARTAMENTO				FISIOTERAPIA		
Código de Perfil	20	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC	
¿Presenta prueba escrita?					No	
TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realidades y retos de la fisioterapia en la seguridad y salud en el trabajo</li> </ul>					
DEPARTAMENTO				FISIOTERAPIA		
Código de Perfil	39	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC	
¿Presenta prueba escrita?					No	
TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Abordaje fisioterapéutico en las disfunciones del movimiento corporal humano.</li> </ul>					

Resolución VRA 707 de 2024 - Anexo 2 - Temas Para Prueba Escrita y/o Entrevista

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	DEPARTAMENTO				FONOAUDIOLOGÍA	
	Código de Perfil	40	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta Maestría en área de convocatoria y Lenguaje.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	
	Código de Perfil	22	No. cargos vacantes	1	Dedicación	MT
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tamizaje de cáncer de cuello uterino.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				MEDICINA INTERNA	
	Código de Perfil	41	No. cargos vacantes	4	Dedicación	MT
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicación de la inteligencia artificial en la Medicina Interna.</li> </ul>				
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	DEPARTAMENTO				MEDICINA SOCIAL Y SALUD	
	Código de Perfil	27	No. cargos vacantes	1	Dedicación	MT
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>El rol del médico familiar en el equipo de atención primaria en salud.</li> <li>La investigación en medicina familiar.</li> <li>Estrategias innovadoras de educación en salud en la API en el área rural en Colombia.</li> <li>El concepto de integralidad en la medicina familiar.</li> <li>El papel de las redes de apoyo social en la medicina familiar.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				MEDICINA SOCIAL Y SALUD	
	Código de Perfil	28	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>El rol del médico familiar en el equipo de atención primaria en salud.</li> <li>La investigación en medicina familiar.</li> <li>Estrategias innovadoras de educación en salud en la API en el área rural en Colombia.</li> <li>El concepto de integralidad en la medicina familiar.</li> <li>El papel de las redes de apoyo social en la medicina familiar.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				MEDICINA SOCIAL Y SALUD	
	Código de Perfil	42	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	

Resolución VRA 707 de 2024 - Anexo 2 - Temas Para Prueba Escrita y/o Entrevista

<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>	<b>TEMAS ENTREVISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El aporte de la epidemiología en los procesos de aprendizaje en Medicina.</li> <li>• Investigación integral en salud, en el ser humano y en la sociedad.</li> <li>• El papel de la epidemiología en el análisis del curso de vida.</li> <li>• Enfoque y desarrollo del plan decenal de salud pública.</li> <li>• Investigación-acción participativa como herramienta para el desarrollo de las acciones en salud pública en Colombia.</li> <li>• Factores sociales, económicos y ambientales que influyen en la salud de las poblaciones y su abordaje desde la práctica de la medicina social y familiar.</li> </ul>					
		<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>MORFOLOGÍA</b>			
	<b>Código de Perfil</b>	<b>29</b>	<b>No. cargos vacantes</b>	<b>1</b>	<b>Dedicación</b>	<b>MT</b>	
	<b>¿Presenta prueba escrita?</b>					<b>No</b>	
	<b>TEMAS ENTREVISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aspectos neuroanatómicos del sueño.</li> </ul>					
		<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>PATOLOGÍA</b>			
	<b>Código de Perfil</b>	<b>43</b>	<b>No. cargos vacantes</b>	<b>1</b>	<b>Dedicación</b>	<b>MT</b>	
	<b>¿Presenta prueba escrita?</b>					<b>No</b>	
	<b>TEMAS ENTREVISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategias pedagógicas para el aprendizaje de la patología.</li> </ul>					
		<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>PEDIATRÍA</b>			
	<b>Código de Perfil</b>	<b>30</b>	<b>No. cargos vacantes</b>	<b>1</b>	<b>Dedicación</b>	<b>MT</b>	
	<b>¿Presenta prueba escrita?</b>					<b>No</b>	
	<b>TEMAS ENTREVISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategias preventivas en la meningitis bacteriana aguda.</li> </ul>					

<b>FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES</b>	<b>TEMAS ENTREVISTA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>				<b>ANTROPOLOGÍA</b>	
		<b>Código de Perfil</b>	<b>44</b>	<b>No. cargos vacantes</b>	<b>1</b>	<b>Dedicación</b>	<b>TC</b>
	<b>¿Presenta prueba escrita?</b>					<b>No</b>	
	<b>TEMAS ENTREVISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Qué lugar debe tener la arqueología en el plan de estudios en caso de que se realice una reforma curricular a corto plazo?</li> <li>• ¿Cómo se articula la arqueología con otras asignaturas/áreas/temas no propiamente arqueológicos?</li> <li>• Si deseamos que la perspectiva de género sea transversal al programa, ¿qué propuestas tendría para ello?</li> </ul>					
		<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>ESPAÑOL Y LITERATURA</b>			
	<b>Código de Perfil</b>	<b>45</b>	<b>No. cargos vacantes</b>	<b>1</b>	<b>Dedicación</b>	<b>TC</b>	
	<b>¿Presenta prueba escrita?</b>					<b>No</b>	
	<b>TEMAS ENTREVISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedagogías y didácticas en la formación de licenciados en literatura y lengua castellana.</li> </ul>					

Resolución VRA 707 de 2024 - Anexo 2 - Temas Para Prueba Escrita y/o Entrevista

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	DEPARTAMENTO				FILOSOFÍA	
	Código de Perfil	46	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tema filosófico acorde con su trayectoria investigativa en el que demuestre su comprensión del periodo, cuyo énfasis puede estar puesto en Platón o Aristóteles.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				LENGUAS	
	Código de Perfil	25	No. cargos vacantes	1 Popayán	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Didáctica de las lenguas extranjeras.</li> <li>Desafíos en la investigación en lenguas extranjeras.</li> <li>Literatura e interculturalidad.</li> <li>Las ciencias humanas y la formación en lenguas extranjeras.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				LENGUAS	
	Código de Perfil	47	No. cargos vacantes	1 Popayán	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Didáctica de las lenguas extranjeras.</li> <li>Desafíos en la investigación en lenguas extranjeras.</li> <li>Literatura e interculturalidad.</li> <li>Las ciencias humanas y la formación en lenguas extranjeras.</li> </ul>				
DEPARTAMENTO						
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACIÓN	Código de Perfil	48	No. cargos vacantes	1 Santander de Quilichao	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Didáctica de las lenguas extranjeras</li> <li>Desafíos en la investigación en lenguas extranjeras</li> <li>Literatura e interculturalidad</li> <li>Las ciencias humanas y la formación en lenguas extranjeras.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				BIOLOGÍA	
	Código de Perfil	59	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adaptaciones durante la transición y cambio de hábitat en la evolución de los cordados y actuales controversias en la clasificación filogenética.</li> </ul>				

Resolución VRA 707 de 2024 - Anexo 2 - Temas Para Prueba Escrita y/o Entrevista

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO				BIOLOGÍA	
	Código de Perfil	60	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Explorando la genética de todos los seres vivos: el hilo común que nos une a todos.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACIÓN	Código de Perfil	49	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Relacionado con educación física, la pedagogía y el currículo, enfocado en el perfil de la convocatoria.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA	
	Código de Perfil	50	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACIÓN	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación del papel de la pedagogía en la formación de licenciados desde su praxis educativa. Presentará desde su praxis los conceptos y acciones pedagógicas que han desarrollado en lo referente a docencia, investigación e interacción social.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				FÍSICA	
	Código de Perfil	51	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				Si	
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACIÓN	TEMAS PRUEBA ESCRITA	<ol style="list-style-type: none"> <li>Conocimientos generales - Nivel de pregrado: <ul style="list-style-type: none"> <li>Instrumentación Electrónica.</li> <li>Procesamientos de señales.</li> </ul> </li> <li>Conocimientos específicos – Nivel avanzado: <ul style="list-style-type: none"> <li>Instrumentación Electrónica.</li> <li>Procesamiento Digital de Imágenes.</li> </ul> </li> </ol>				
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instrumentación electrónica, procesamiento de señales y procesamiento de imágenes.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				QUÍMICA	
	Código de Perfil	61	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACIÓN	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tecnología en procesos analíticos (PAT) aplicado a bioproductos.</li> <li>Líquidos iónicos y su uso en técnicas de preparación de muestras verdes.</li> <li>Diseño experimental en la optimización de procesos industriales verdes.</li> <li>Técnicas actuales de conversión, aplicaciones sostenibles y retos: enfoque de conversión de residuos en energía.</li> </ul>				

Resolución VRA 707 de 2024 - Anexo 2 - Temas Para Prueba Escrita y/o Entrevista

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	DEPARTAMENTO				COMUNICACIÓN SOCIAL	
	Código de Perfil	52	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vigencias y desplazamientos de las teorías en el campo de la comunicación.</li> <li>Aportes latinoamericanos a las teorías de la comunicación.</li> <li>El lugar de la cultura en las teorías de la comunicación.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				DERECHO PRIVADO	
	Código de Perfil	53	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>La influencia de los contratos atípicos en el tráfico económico en Colombia.</li> <li>Derechos de los hijos de crianza desarrollo legal y jurisprudencial.</li> <li>La fiducia, encargo fiduciario, fideicomiso, avances, aplicabilidad.</li> <li>Acuerdos de familia como formas de proteger y garantizar la protección del patrimonio familiar.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				GEOTECNIA	
	Código de Perfil	54	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Geotécnica vial.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				HIDRÁULICA	
	Código de Perfil	23	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mecánica de fluidos e hidráulica.</li> <li>Hidrología superficial y superterranea.</li> <li>hidráulica fluvial.</li> <li>Infraestructura Hidráulica.</li> </ul>				
	DEPARTAMENTO				INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	
	Código de Perfil	55	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<p><b>Contexto:</b> Aguas residuales</p> <p><b>Componentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recolección.</li> <li>Transporte.</li> <li>Tratamiento.</li> <li>Disposición final.</li> </ul> <p><b>Objetivo:</b> La presentación debe abordar al menos 2 componentes</p>				

Resolución VRA 707 de 2024 - Anexo 2 - Temas Para Prueba Escrita y/o Entrevista

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	DEPARTAMENTO				VÍAS Y TRANSPORTE	
	Código de Perfil	56	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consistencia de diseño geométrico en vías.</li> <li>Gestión y análisis de redes viales.</li> <li>seguridad vial enfocada al diseño geométrico de carreteras.</li> <li>Mejoras sencillas y económicas en carreteras.</li> <li>Diseño geométrico de carreteras, vías urbanas, intersecciones, ciclo rutas.</li> <li>Planificación del transporte.</li> <li>Aplicación de nuevas tecnologías en topografía.</li> </ul>				

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICA CIONES	DEPARTAMENTO				TELECOMUNICACIONES	
	Código de Perfil	57	No. cargos vacantes	2	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desafíos y soluciones técnicas en el despliegue y operación de los sistemas de comunicaciones móviles e inalámbricos de sexta generación.</li> </ul>				
FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICA CIONES	DEPARTAMENTO				TELEMÁTICA	
	Código de Perfil	58	No. cargos vacantes	1	Dedicación	TC
	¿Presenta prueba escrita?				No	
	TEMAS ENTREVISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ambientes de desarrollo para proyectos Telemáticos.</li> <li>Emprendimiento con Lean Startup.</li> <li>Desarrollo de aplicaciones móviles.</li> <li>Desarrollo de aplicaciones web.</li> </ul>				

Popayán, enero 13 de 2026

Señor (a) (es/as)

**Juez del Circuito de Popayán (Reparto)**

Correo Electrónico: [ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref. **ACCIÓN DE TUTELA y SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

Entidad accionante: **JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ**

Entidad accionada: **UNIVERSIDAD DEL CAUCA. (Concurso de Méritos Profesores de Planta 2024).**

**JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76333062 de Popayán, en mi calidad de participante o postulado en el Concurso de Méritos Profesores de Planta 2024 de la Universidad del Cauca para ocupar el cargo de docente del departamento de Física (Perfil 51), en ejercicio de la acción constitucional de tutela, acudo a su despacho para procurar la protección de mis derechos fundamentales.

Las exigencias de forma y fondo consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se atienden con la siguiente exposición; a saber:

## **1. PARTE ACCIONADA**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA. (CONCURSO DE MÉRITOS PROFESORES DE PLANTA 2024).**

## **2. FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

**2.1. Contexto del Concurso de Méritos 2024.** El suscrito participó en el **Concurso de Méritos para Docentes de Planta 2024** de la Universidad del Cauca, convocado mediante **Resolución Rectoral 1313 de 2024** (publicada el 31 de octubre de 2024) y regulado mediante la **RESOLUCIÓN VRA 707 de 2024**, conforme a la cual se establecieron los perfiles, fechas de las siete (7) etapas del proceso de selección y criterios de evaluación aplicables.

**2.2. Desempeño Excepcional en las Primeras Cuatro Etapas.** Como aspirante al **Perfil 51 – Física**, he superado satisfactoriamente las cuatro primeras etapas del concurso con los siguientes resultados:

- **Calificación Hoja de Vida:** 100/100 puntos
- **Prueba Escrita de Conocimientos:** 86,08/100 puntos
- **Entrevista:** 74,93/100 puntos
- **Puntaje Total Ponderado:** 92,20/100 puntos

Estos resultados me ubicaron en el **primer lugar** entre todos los aspirantes al Perfil 51 – Física, demostrando idoneidad, mérito académico excepcional y experiencia profesional acreditada en las competencias requeridas para el cargo de docente de planta.

**2.3. Resultado Adverso en la Etapa Psicotécnica.** Mediante la **Resolución Rectoral No. 1192 del 10 de octubre de 2025**, la Universidad del Cauca publicó los resultados de la prueba psicotécnica (etapa V del concurso) en la cual fui calificado como "**NO ELEGIBLE**", decisión que contradice radicalmente mis méritos académicos y profesionales demostrados en las etapas previas.

Particularmente, el informe técnico de la empresa **PSEA S.A.S.** que fundamenta esta decisión contiene una **contradicción insalvable**: afirma textualmente que "*el candidato no presenta incongruencias que lo ubiquen en condición de No elegible*" pero, muy a pesar de ello, concluye con la no elegibilidad basándose exclusivamente en una elevada puntuación en la escala "**Distorsión de la Imagen**".

**2.4. Solicitud de Documentos Esenciales para la Defensa.** Consciente de las irregularidades procedimentales y técnicas, el 14, 15 y 17 de octubre de 2025, presenté **solicitudes reiteradas de acceso a información** dirigidas a la Vicerrectoría Académica, requiriendo los siguientes documentos esenciales para fundamentar el Recurso de Reposición:

- 1) Formulario de preguntas de la prueba psicotécnica BIP
- 2) Hoja de respuestas personal
- 3) Informe técnico completo de la evaluación
- 4) Criterios de calificación aplicados

Estos documentos son **fundamentales para ejercer el derecho de defensa** y cuestionar técnicamente el resultado de la evaluación psicotécnica.

**2.5. Respuesta Parcial e Incumplimiento de Plazos Legales.** Mediante oficio 4-19.1/218 del 24 de octubre de 2025, la Vicerrectoría Académica dio una **respuesta parcial e insuficiente**, entregando únicamente el informe técnico de PSEA S.A.S., pero informando que los documentos faltantes (formulario y hoja de respuestas) serían entregados "**dentro del término legal establecido**" por la **Ley 1755 de 2015**, es decir, hasta el 28 de octubre de 2025.

**Esta asincronía es jurídicamente inaceptable:** el plazo para interponer el Recurso de Reposición vencía el **27 de octubre de 2025**, es decir, **un día antes** de la entrega prometida de la documentación esencial, dejándome en situación de **indefensión material absoluta**. Además, a la fecha de la presente acción, los documentos faltantes no han sido enviados.

**2.6. Error Fáctico en la Respuesta: Confusión de Perfiles.** En el mismo oficio 4-19.1/218, se cometió un **error fáctico grave** al señalar que mi evaluación corresponde al **"Perfil 44 – Programa de Antropología"**, cuando en realidad mi postulación fue para el **Perfil 51 – Física**. Este error evidencia:

- 1) Falta de diligencia en la gestión administrativa
- 2) Desconocimiento de mi expediente
- 3) Vulneración del derecho al debido proceso mediante actos administrativos incorrectamente motivados
- 4) Incumplimiento de los principios de objetividad y moralidad administrativa

**2.7. Presentación del Recurso de Reposición.** A pesar de la indefensión material, presenté el **Recurso de Reposición el 27 de octubre de 2025** (dentro del plazo legal) contra la Resolución Rectoral No. 1192 de 2025, en el cual:

- 1) Expuso seis (6) hechos fundamentales demostrando las irregularidades
- 2) Presenté fundamentos jurídicos sólidos sobre los derechos vulnerados
- 3) Anexé prueba pericial de una neuropsicóloga clínica aplicada al suscrito. (Dra. Paula Andrea Caicedo Cajamarca, T.P. 160359) que cuestiona técnicamente la interpretación de la escala "Distorsión de la Imagen"

- 4) Solicitud medida cautelar de suspensión del concurso

**2.8. Incumplimiento del Plazo de Respuesta al Recurso de Reposición.** Conforme a los artículos **74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)**, la Universidad del Cauca tenía **quince (15) días hábiles** para resolver el Recurso de Reposición.

El plazo de quince (15) días hábiles contados desde el 27 de octubre de 2025 vencía el **19 de noviembre de 2025**.

**A la fecha actual (13 de enero de 2026), la Universidad del Cauca NO HA DADO RESPUESTA ALGUNA** al Recurso de Reposición, incumpliendo flagrantemente su obligación legal.

**2.9. Incumplimiento de Plazos en la Entrega de Documentos Solicitados.** De igual forma, **no se han entregado a la fecha:**

- 1) El formulario de preguntas de la prueba psicotécnica
- 2) La hoja de respuestas personal
- 3) Los criterios técnicos de calificación

Estos documentos fueron solicitados conforme a la **Ley 1755 de 2015** (Derecho de Petición), que establece un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** para la entrega de documentos e información. Habiendo vencido este plazo, se configura el **silencio administrativo** como aceptación de la solicitud según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

**2.10. Situación de Indefensión Material Irreparable.** La combinación de: (i) falta de respuesta al Recurso de Reposición; (ii) incumplimiento en la entrega de documentos esenciales; (iii) error fáctico en la información suministrada; y (iv) incompatibilidad de plazos, **ha generado una situación de indefensión material** que pone en riesgo:

- 1) Mi derecho fundamental de petición y al debido proceso administrativo
- 2) Mi derecho de acceso a cargos públicos por mérito
- 3) Mi derecho a la igualdad de oportunidades
- 4) Mi derecho de defensa ante decisiones administrativas

### 3. COMPETENCIA Y PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN

#### 3.1. Vulneración del Derecho Fundamental al Debido Proceso Administrativo (Arts. 29, 209, Constitución Política)

##### 3.1.1 Concepto constitucional del debido proceso

El debido proceso administrativo constituye un **derecho fundamental inviolable** que comprende las garantías mínimas que deben observarse en todo procedimiento administrativo. Según la jurisprudencia de la Corte Constitucional:

*"El debido proceso es el conjunto de etapas, exigencias o condiciones establecidas en la ley que deben concatenarse al adelantar todo proceso judicial o administrativo. Es un desarrollo del principio de legalidad que comporta para las autoridades el deber de actuar dentro del marco jurídico"[1].*

##### 3.1.2 Aplicación específica en materia de defensa en procedimientos administrativos

El artículo **29 de la Constitución Política** garantiza que *"el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"* y establece como garantía mínima que *"Toda persona tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se aleguen en su contra"*.

En el presente caso, la Universidad del Cauca de forma sistemática ha impedido que el suscrito ejerza su derecho de defensa al:

- 1) **No responder oportunamente el Recurso de Reposición** presentado dentro de término legal
- 2) **Negar o dilatar la entrega de documentos esenciales** para controvertir técnicamente la decisión de no elegibilidad
- 3) **Crear una incompatibilidad de plazos** que hace materialmente imposible ejercer la defensa

##### 3.1.3 Precedentes jurisprudenciales sobre indefensión material

La Corte Constitucional ha reiterado en sentencias como la **T-794 de 2013** que:

*"La vulneración del debido proceso puede derivarse no solo del incumplimiento de los formalismos procesales, sino también de la privación material de oportunidades para ejercer defensa, lo cual configura la denominada 'indefensión material'"[2].*

En ese sentido, cuando una autoridad administrativa crea obstáculos que impiden al administrado acceder a información esencial para su defensa, se configura una clara vulneración al debido proceso.

### **3.2. Incumplimiento del Recurso de Reposición por Vencimiento de Plazo Legal**

#### **3.2.1 Marco normativo**

El **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)** establece en sus artículos 74 y 76 que:

- 1) El recurso de reposición deberá interponerse dentro de los **diez (10) días siguientes** a la notificación del acto
- 2) El **plazo para resolver el recurso de reposición es de quince (15) días hábiles** contados a partir de su oportuna interposición

#### **3.2.2 Aplicación al caso concreto**

El Recurso de Reposición fue presentado el **27 de octubre de 2025**. Contados quince (15) días hábiles desde esa fecha:

- 1) octubre: 27, 28, 29, 30, 31 (5 días)
- 2) noviembre: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 (10 días hábiles)
- 3) **Total: 15 días hábiles = 19 de noviembre de 2025**

Por lo tanto, el plazo para que la Universidad del Cauca respondiera el Recurso de Reposición **venció el 19 de noviembre de 2025**.

**Constancia documental:** A esta fecha, la Universidad del Cauca NO ha remitido respuesta alguna, lo que configura un **silencio administrativo injustificado**.

#### **3.2.3 Consecuencias jurídicas del incumplimiento**

Conforme a la doctrina y jurisprudencia administrativa, cuando una administración incumple el plazo para resolver un recurso de reposición, se configura:

- 1) **Infracción a los deberes de eficiencia y celeridad** (art. 3, Ley 489 de 1998)
- 2) **Incumplimiento del deber de respuesta oportuna** (art. 23, Constitución Política; art. 14, Ley 1755 de 2015)
- 3) **Violación del derecho fundamental al debido proceso** (art. 29, Constitución Política)
- 4) **Generación de indefensión material** que hace procedente la acción de tutela

### **3.3. Incumplimiento del Deber de Entregar Documentos (Ley 1755 de 2015 - Derecho de Petición)**

#### **3.3.1 Marco normativo**

La **Ley 1755 de 2015**, que desarrolla el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, establece en su artículo 14 que:

*"Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes"[3].*

#### **3.3.2 Solicitudes realizadas**

El suscrito presentó solicitudes de información los días:

- 1) **14 de octubre de 2025** (primera solicitud)
- 2) **15 de octubre de 2025** (ratificación)
- 3) **17 de octubre de 2025** (segunda ratificación)

Estos documentos fueron solicitados como **derecho de petición** conforme a la Ley 1755 de 2015, siendo respuesta obligatoria de la institución.

#### **3.3.3 Vencimiento de plazos legales**

Contados diez (10) días hábiles desde la primera solicitud del 14 de octubre de 2025:

- 1) octubre: 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 (9 días hábiles)
- 2) Octubre: 25 (1 día hábil)

### 3) Total: 10 días hábiles = 25 de octubre de 2025

La Universidad del Cauca incumplió el plazo de diez (10) días para responder. Aunque remitió respuesta parcial el 24 de octubre de 2025 (un día antes del vencimiento), se comprometió a entregar la documentación faltante **hasta el 28 de octubre**, lo que configuraba un nuevo plazo inadecuado y violatorio del derecho.

#### **3.4 Aplicación de silencio administrativo positivo**

Conforme a la Ley 1755 de 2015, cuando una entidad no responde dentro del plazo establecido para la solicitud de documentos, se produce automáticamente el **silencio administrativo positivo**, lo que significa que:

- 1) La solicitud se considera **aceptada de pleno derecho**
- 2) La administración **ya no puede negar** la entrega de los documentos
- 3) Debe proceder a entregarlos dentro de los tres (3) días siguientes

**A esta fecha, estos documentos siguen sin ser entregados**, lo que configura una **segunda violación del debido proceso** mediante negación injustificada de acceso a información.

#### **3.4. Violación de la Moralidad Administrativa y Desviación de Poder**

##### **3.4.1 Concepto de moralidad administrativa**

La moralidad administrativa es simultáneamente:

- 1) Un **principio de la función pública** (art. 209, Constitución Política; art. 3, Ley 489 de 1998)
- 2) Un **derecho colectivo** (art. 88, Constitución Política)

Conforme a la jurisprudencia constitucional, se vulnera la moralidad administrativa cuando se verifican acciones u omisiones de funcionarios públicos que **desconocen parámetros éticos y morales** que comprometen la **buena fe, honestidad, ética y satisfacción del interés general**.

##### **3.4.2 Conductas que configuran violación en este caso**

La Universidad del Cauca ha incurrido en conductas que configuran desviación de poder:

- 1) **Incompatibilidad deliberada de plazos:** Al informar que entregaría documentos esenciales DESPUÉS del vencimiento del plazo para interponer el recurso, la administración **creó propositalmente una trampa procesal** que impide el ejercicio del derecho de defensa.
- 2) **Error fáctico grave:** La confusión entre Perfil 44 (Antropología) y Perfil 51 (Física) evidencia **falta de diligencia** y manejo inadecuado del expediente, lo que sugiere que **no hubo revisión seria e integral** del caso antes de enviar la información.
- 3) **Silencio administrativo injustificado:** El incumplimiento de responder el Recurso de Reposición dentro del plazo legal configura **desinterés administrativo** en esclarecer las vulneraciones denunciadas.
- 4) **Negación fáctica de documentos:** Aunque formalmente prometió entregar información, condicionó su entrega a plazos que hacían inútil su recepción.
- 5) **Ausencia de refutación:** Ausencia de consideración o valoración técnica de la prueba psicotécnica/pericial aportada en el Recurso de Reposición permite presumir una intención de mantener incólume la decisión de no elegibilidad, lo que podría configurar una vulneración a la moralidad administrativa y una desviación de poder orientada a futuros nombramientos en favor de aspirantes con menores méritos, como ya ha ocurrido en convocatorias anteriores.

### **3.4.3 Propósito de favorecer decisión previa**

El conjunto de conductas analizadas tiene un claro **patrón**: impedir que el aspirante con el más alto mérito (92,20/100) pueda en derecho oportunamente cuestionar técnicamente una decisión de exclusión que contradice ese mérito. Esto sugiere una **desviación de poder** dirigida a sostener una decisión que viola el principio de mérito en los concursos públicos.

## **3.5. Violación del Derecho al Acceso a Cargos Públicos por Mérito (Arts. 125, 40, Constitución Política)**

### **3.5.1 Derecho constitucional al acceso por mérito**

El artículo **40 de la Constitución Política** establece que "*Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político*", lo cual incluye el derecho a acceder a cargos públicos.

El artículo **125 de la Constitución Política** añade que "*La ley señalará las condiciones de moralidad, capacidad e idoneidad compatible con el desempeño de funciones públicas*".

*Los miembros de las Corporaciones Públicas no podrán ejercer simultáneamente funciones incompatibles con las de su cargo".*

Complementariamente, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que el **mérito es el criterio rector** para el acceso a la carrera pública.

### **3.5.2 Aplicación al caso**

El suscrito ha demostrado ser el **aspirante más idóneo** mediante:

- 1) **Hoja de vida: 100/100** (máxima calificación)
- 2) **Prueba escrita: 86,08/100** (calificación alta en competencias específicas)
- 3) **Entrevista: 74,93/100** (evaluación favorable del desempeño académico y pedagógico)
- 4) **Puntaje total: 92,20/100** (PRIMER LUGAR entre todos los aspirantes)

Estos resultados objetivos demuestran **idoneidad académica, experiencia profesional e investigativa, y capacidad pedagógica**.

Excluir al aspirante de primer lugar por una escala psicométrica que mide un "**estilo de respuesta**" (y no una competencia profesional), sin otros indicadores de alerta, **viola el principio de mérito** y constituye una forma de discriminación indirecta en el acceso a cargos públicos.

## **3.6. Contradicción Insalvable del Acto Administrativo (Falsa Motivación)**

### **3.6.1 Requisito de motivación en actos administrativos**

Todo acto administrativo debe estar **suficientemente motivado**, es decir, sus considerandos deben ser **claros, coherentes y lógicamente conectados** con la decisión adoptada.

Un acto administrativo está **falsamente motivado** cuando:

- 1) Los hechos que le sirven de fundamento **no son ciertos**
- 2) **Han sido malinterpretados** de forma manifiestamente errónea
- 3) Existe **contradicción lógica** entre los considerandos y el decisum.

### **3.6.2 Aplicación al presente caso**

El informe técnico de PSEA S.A.S. contiene una **contradicción insalvable** que vicia de nulidad la Resolución Rectoral No. 1192 de 2025:

#### **Contenido del informe:**

*"El candidato no presenta incongruencias que lo ubiquen en condición de No elegible"*

#### **Conclusión del informe:**

*Calificación de "NO ELEGIBLE" basada en elevación en escala "Distorsión de la Imagen"*

**Análisis:** No es lógicamente sostenible afirmar simultáneamente que:

- 1) El candidato **NO presenta incongruencias** para no ser elegible
- 2) El candidato **es no elegible** por una sola escala de medición de validez

Esta contradicción evidencia:

- 1) **Motivación incoherente:** Los considerandos no justifican lógicamente la conclusión
- 2) **Interpretación desproporcionada:** Se asigna a un solo indicador un poder excluyente absoluto
- 3) **Error manifiesto** en la aplicación del protocolo de evaluación psicotécnica

## **4. PRESUPUESTOS SUSTANCIALES**

Como consecuencia de los hechos y fundamentos expuestos, se han vulnerado los siguientes derechos fundamentales:

### **4.1. Derecho al Debido Proceso Administrativo (Art. 29, C.P.)**

**Alcance de la vulneración:** La Universidad del Cauca ha impedido el ejercicio material del derecho de defensa al:

- 1) No responder oportunamente el Recurso de Reposición

- 2) Negar acceso a documentos esenciales para la defensa
- 3) Crear incompatibilidad de plazos que hace imposible ejercer derechos

#### **4.2. Derecho a la Igualdad (Art. 13, C.P.)**

**Alcance de la vulneración:** La exclusión de quien tiene el mayor mérito, basada en un criterio no relacionado con competencias laborales, mientras se admite a aspirantes con menores calificaciones generales, constituye un trato discriminatorio que viola la igualdad formal y material.

#### **4.3. Derecho de Petición (Art. 23, C.P.; Ley 1755 de 2015)**

**Alcance de la vulneración:** La denegación de acceso a documentos solicitados conforme a derecho viola el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones y obtener respuesta oportuna.

#### **4.4. Derecho al Acceso a Cargos Públicos por Mérito (Arts. 40, 125, C.P.)**

**Alcance de la vulneración:** La exclusión del aspirante de primer lugar viola el derecho de acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad y conforme a criterios de mérito objetivo.

#### **4.5. Derecho a la Moralidad Administrativa (Art. 209, C.P.; Derecho Colectivo, Art. 88, C.P.)**

**Alcance de la vulneración:** Las conductas administrativas descritas (error fáctico, silencio injustificado, incompatibilidad de plazos) vulneran la expectativa legítima de que las administraciones actúen con buena fe, honestidad y orientación al interés general.

### **5. PRUEBAS**

**Documentos anexos que se adjuntan como prueba: Ruego se tengan como tal, además de las obrantes válidamente en el expediente, las siguientes:**

1. Copia del Recurso de Reposición presentado el 27 de octubre de 2025
2. Constancia de radicación del Recurso de Reposición
3. Resolución Rectoral No. 1192 de 2025 (publicación de no elegibles)
4. Oficio 4-19.1/218 de la Vicerrectoría Académica del 24 de octubre de 2025
5. Informe Técnico de PSEA S.A.S.

6. Prueba pericial de Evaluación Psicológica aplicada al accionante suscrito por la Dra. Paula Andrea Caicedo Cajamarca, la cual rogaria se hiciese lo pertinente a efectos de valorarla como tal en esta accion
7. Comprobantes de envío de solicitudes de documentos (14, 15, 17 octubre)
8. Constancia de calificaciones en las cuatro primeras etapas (100, 86.08, 74.93 puntos)
9. Copia de la Resolución Rectoral 1313 de 2024
10. Copia de la RESOLUCIÓN VRA 707 de 2024

### **Pruebas que se requieren:**

**Prueba documental:** Requiero a la Universidad del Cauca que allegue:

- El Recurso de Reposición con constancia de recibido
- Todos los oficios de la Vicerrectoría Académica relacionados
- Criterios técnicos de evaluación de la prueba psicotécnica
- Planilla maestra de evaluaciones del BIP para todos los aspirantes
- Documentación que demuestre: (i) si ha respondido o no el Recurso; (ii) por qué no ha entregado documentos solicitados

**Prueba pericial:** Se requiere que se fije audiencia para que la Dra. Paula Andrea Caicedo Cajamarca (Neuropsicóloga Clínica, T.P. 160359, correo: [paulandrecai@gmail.com](mailto:paulandrecai@gmail.com)) sustente técnicamente su análisis sobre la escala "Distorsión de la Imagen" en evaluaciones psicométricas, aplicada al accionante. La profesional podrá, para todos los efectos legales, ser contactada por mi intermedio o al correo electrónico mencionado.

## **6. PRETENSIONES**

### **Pretensión Principal**

**DECLARAR VULNERADOS** los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al acceso a cargos públicos por mérito, al derecho de petición, y a la moralidad administrativa del suscrito JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ, en razón del incumplimiento de la Universidad del Cauca en responder el Recurso de Reposición dentro del plazo legal y de negar la entrega de documentos esenciales para

la defensa. Esta tutela se presenta expresamente como una medida provisional y mecanismo transitorio de protección idónea, eficaz e inmediata, en la medida en que los instrumentos y actuaciones legales que pudiesen proceder no tendrían la eficacia ni la inmediatez que requiere en este momento a efectos de lograr evitar la continuidad en la vulneración de mis derechos fundamentales, los cuales continúan siendo objeto de vulneración pese al agotamiento de los trámites administrativos ordinarios.

### **Pretensiones Consecuenciales**

**PRIMERO: ORDENAR A LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, representada legalmente por su Rector, que:

- 1) **Responda de inmediato** el Recurso de Reposición presentado el 27 de octubre de 2025, resolviendo de fondo todas y cada una de las pretensiones expuestas en ese documento, conforme a los plazos legales;
- 2) **Entregue sin dilación** los documentos solicitados conforme a la Ley 1755 de 2015, específicamente:
  - i. Formulario de preguntas de la prueba psicotécnica BIP
  - ii. Hoja de respuestas personal
  - iii. Informe técnico con criterios de calificación
  - iv. Cualquier otro documento relacionado con la evaluación
- 3) **Rinda un informe motivado** explicando: (i) sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar por las cuales no respondió dentro del término legal el Recurso de Reposición; (ii) cuáles son las razones fácticas de la no entrega de documentos; (iii) cuál es la justificación legal para el error de confusión entre Perfil 44 y Perfil 51

**SEGUNDO:** En lo que respecta al fondo del Recurso de Reposición, **ORDENAR A LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** que:

- 1) **Revoque la decisión** de exclusión contenida en la Resolución Rectoral No. 1192 de 2025, declarando la **no elegibilidad como acto nulo** y sin efecto alguno;
- 2) **Declare ELEGIBLE** al suscrito para el Perfil 51 – Física, con base en el primer lugar obtenido conforme a los méritos acreditados;
- 3) **Modifique la lista de elegibles**, incluyendo al suscrito en primer lugar para el Perfil 51 – Física;

- 4) **Ordene la continuidad** del suscrito en las siguientes etapas del Concurso de Méritos para Docentes de Planta 2024 (etapas VI y VII).

**TERCERO:** Ordenar una **reevaluación integral** de la prueba psicotécnica aplicada al suscrito por un **comité de expertos independiente** que:

- 1) Valore el resultado de la escala "Distorsión de la Imagen" en el contexto del perfil completo
- 2) Considere la prueba pericial anexada, a partir de la sustentación que de ella efectue la Dra. Paula Andrea Caicedo Cajamarca
- 3) Aplique criterios técnicos rigurosos y objetivos en consonancia con la literatura científica
- 4) Produzca un informe motivado y transparente

**CUARTO:** A título de garantía de no repetición, **ORDENAR A LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** que implemente:

- 1) Protocolos claros de compatibilidad de plazos en procedimientos administrativos
- 2) Capacitación a funcionarios sobre cumplimiento de Ley 1755 de 2015
- 3) Revisión de los procedimientos de evaluación psicotécnica para asegurar coherencia técnica

## **7. MEDIDA PROVISIONAL DE URGENCIA**

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, **SOLICITO** como medida provisional de urgencia:

### **Suspensión Provisional del Concurso de Méritos para el Perfil 51 – Física**

#### **Justificación**

La medida es **necesaria y proporcionada** porque:

##### **1. Perjuicio Irremediable Inminente**

Si el concurso continúa y se nombra a otro aspirante en el Perfil 51 – Física:

- i. Mi derecho de acceso al cargo derivado de ser el **aspirante con mayor mérito** sería **frustrado de manera definitiva e irreversible**

- ii. Cualquier decisión posterior a mi favor quedaría inocua (no podría removese a quien fue nombrado sin afectar derechos adquiridos por un tercero)
- iii. Se configuraría un **daño irreparable** al derecho de acceso a cargos públicos

## 2. Vulneración Manifiesta

- i. El incumplimiento del plazo legal para responder el Recurso es **evidente**
- ii. La falta de documentos para defensa es **verificable**
- iii. La contradicción en el informe técnico es **objetivamente comprobable**

La vulneración de derechos fundamentales es **manifesta, directa y de fácil comprobación**.

## 3. Fumus Boni Iuris (Apariencia de buen derecho)

Tengo **presunción clara de titularidad** de los derechos vulnerados:

- i. Soy aspirante legalmente inscrito
- ii. Tengo el más alto puntaje en las primeras cuatro etapas
- iii. Cumplí procedimentalmente con todas las exigencias
- iv. Ejercí mis derechos procesales dentro de los plazos legales

## 4. Proporcionalidad de la Medida

La suspensión es **estrictamente necesaria** porque:

- i. No hay alternativa menos lesiva
- ii. La continuidad del concurso causaría daño irreparable
- iii. La medida es temporal: solo hasta que se resuelva de fondo
- iv. No anula el concurso, solo lo suspende respecto al Perfil 51 – Física

## Alcance de la Medida Solicitada

Se suspenden únicamente:

- I. Los pasos procesales siguientes del Concurso para el Perfil 51 – Física
- II. Cualquier nombramiento o vinculación derivada de ese perfil

III. Los actos administrativos que ejecuten la exclusión en cuestión

**Se preservan:**

- i. Todos los demás perfiles del concurso
- ii. Todos los aspirantes a otros perfiles
- iii. El derecho de otros aspirantes a continuar participando en otras etapas

## **8. PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

### **8.1. Competencia Ratione Personae**

La Universidad del Cauca es una **institución de educación superior pública** de orden nacional, según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992. Es, por tanto, una **autoridad pública** accionable en tutela conforme a jurisprudencia consolidada.

### **8.2. Competencia Ratione Loci**

Conforme al artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela debe presentarse ante el **Juez del Circuito** del lugar donde:

- 1) Ocurrió la acción u omisión que genera la vulneración
- 2) Se encuentra domiciliada la autoridad accionada

La Universidad del Cauca tiene su sede principal en **Popayán, Cauca**. Por tanto, es competente uno de los **Juzgados del Circuito de Popayán, según reparto**.

### **8.3. Agotamiento de Recursos Ordinarios**

Conforme a los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo, la única vía ordinaria era el Recurso de Reposición, el cual **ya fue presentado y no ha sido respondido**.

La Corte Constitucional, en sentencia **T-315 de 1998** y reiterada en múltiples fallos, ha establecido que:

*"Cuando la administración incumple el deber legal de responder recursos administrativos dentro de los plazos establecidos, se genera una situación de indefensión que hace procedente la acción de tutela, pues los mecanismos ordinarios resultan inefectivos".*

#### **8.4. Urgencia y Eficacia**

La acción de tutela es el **mecanismo idóneo y eficaz** porque:

- El Recurso de Reposición **ya venció** sin respuesta
- El plazo para la siguiente etapa del concurso puede vencer en cualquier momento
- La congestión de la jurisdicción ordinaria hace inefectivos los medios normales
- Se requiere **protección inmediata** de derechos fundamentales

#### **8.5. Subsidiariedad**

No existen alternativas procedimentales más eficaces:

- **Acción de nulidad:** Requiere agotar recursos administrativos (ya agotados)
- **Acción de restablecimiento del derecho:** Es igualmente lenta y no es un sustitutivo
- **Derecho de petición para acelerar:** No es vinculante y la Universidad ya incumplió

### **9. CONCLUSIONES**

La Universidad del Cauca ha:

1. **Violado el debido proceso administrativo** al incumplir el plazo para responder el Recurso de Reposición
2. **Vulnerado el derecho de defensa** al negar acceso a documentos esenciales
3. **Vulnerado el derecho a la igualdad** al excluir al aspirante de mayor mérito
4. **Generado indefensión material** mediante incompatibilidad de plazos
5. **Incurrido en desviación de poder** mediante conductas injustificadas
6. **Violado la moralidad administrativa** mediante error fáctico y silencio injustificado
7. **Vulnerado derechos fundamentales** cuya protección requiere intervención inmediata

Por las razones anteriores, y acudiendo a la falta de exigencia formal para estas acciones, respetuosamente solicito al Juzgado **ACOGER TODAS LAS PRETENSIONES EXPUESTAS** en esta Acción de Tutela.

## 10. ANEXOS DOCUMENTALES

Se adjuntan los siguientes documentos en soporte digital:

1. RECURSO-DE-REPOSICION-JOHN-JAIRO-CABRERA-LOPEZ.pdf
2. Resolución Rectoral No. 1192 de 2025
3. Oficio 4-19.1/218 VRA del 24 de octubre de 2025
4. Informe Técnico PSEA S.A.S.
5. Informe Pericial Psicológico - Dra. Paula Andrea Caicedo Cajamarca
6. Constancias de radicación y comunicaciones
7. Documentos de calificación etapas I-IV
8. Resoluciones regulatorias del concurso (1313/2024, VRA 707/2024)

## 11. NOTIFICACIONES

**El accionante recibirá notificaciones en:**

- **Correo electrónico:** [jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com)
- **Teléfono móvil:** 300 789 2444
- **Domicilio:** Calle 44 # 113-44 Apartamento 702A, Cali, Valle del Cauca

**La accionada será notificada en:**

- **Dirección:** Calle 5 # 4-70 Centro, Popayán, Cauca
- **Correo del concurso:** [concursoprofesores@unicauca.edu.co](mailto:concursoprofesores@unicauca.edu.co)
- **Correo de la rectoría:** [rectoria@unicauca.edu.co](mailto:rectoria@unicauca.edu.co)
- **Vicerrectoría Académica:** [vra@unicauca.edu.co](mailto:vra@unicauca.edu.co)

## 12. JURAMENTO.

Bajo la Gravedad de Juramento, manifiesto que no he presentado acciones de tutela, demandas, ni ninguna otra solicitud judicial previa, en relación con los mismos hechos.

**Cordialmente,**

**JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ**

Cédula de Ciudadanía: 76.333.062 de Popayán

Aspirante Perfil 51 – Física

Concurso de Méritos Docentes de Planta 2024

Universidad del Cauca

Correo electrónico notificación: [jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com)



## RV: ACCIÓN DE TUTELA – REPARTO – JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ

Desde Reparto 01 Oficina Judicial - Cauca - Popayán <rep01ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 14/01/2026 10:39

Para Juzgado 01 Laboral Circuito - Cauca - Popayán <j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Oficina Judicial - Cauca - Popayán <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jj.cabrera.lopez@gmail.com <jj.cabrera.lopez@gmail.com>

12 archivos adjuntos (6 MB)

5 - Informe Técnico PSEA S.A.S.- John Jairo Cabrera Lopez.pdf; 2 - Constancia radicacion Recurso de Reposición contra la Resolución Rectoral No. 1192 del 10 de octubre de 2025.pdf; 4 - Oficio 4-19.1-218 JOHN JAIRO CABRERA LOPEZ.pdf; 1 - RECURSO DE REPOSICIÓN JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ.pdf; 7b - Correo3.pdf; 6 - Prueba pericial Evaluación Psicológica - JOHN JAIRO CABRERA LOPEZ\_.pdf; 7a - Correo1 y Correo2.pdf; 8 - Constancia de calificaciones HV-Examen y Entrevista.pdf; 3 - R-1192-10-10-2025.pdf; 9 - RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1313 DE 2024.pdf; Memorial Tutela John Jairo Cabrera López Concurso méritos 2024 unicauca.pdf; 10 - RESOLUCIÓN VRA 707 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024.pdf;

### REPUBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL

### ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

				Página	1		
CORPORACION		GRUPO	Acciones de Tutela Primera Instancia				
Jueces Constitucionales del Circuito		CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO			
REPARTIDO AL DESPACHO		007	58636	14/ene./2026			
<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CTO</b>							
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO		PARTE			
76333062	JOHN JAIRO CABRERA LOPEZ	C09001-OJ01X55		01	■■■		
cmanquim							
EMPLEADO							

ATENTO SALUDO,

Acuso recibo de la información, una vez sometido el asunto al Sistema Administrativo de Reparto Judicial SARJ, me permito **REENVIAR AL DESPACHO JUDICIAL CORRESPONDIENTE** el archivo digital enviado por usted con la **RESPECTIVA ACTA DE REPARTO**.

Respetado titular del despacho judicial que le fue asignado el asunto, **favor confirmar por escrito, a este correo la recepción del asunto.** En todo caso, y ante la falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

***Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervenientes.***

*En caso de no poder descargar los archivos adjuntos, solicito se dirija al usuario que lo remite toda vez que la Oficina Judicial-Reparto es ajena al trámite que a Ustedes corresponde adelantar.*

**Nota:** verificar que el acta de reparto corresponda a su despacho. En caso contrario por favor hacer devolución por este mismo medio informando al correo de la Oficina Judicial: **ofjudpopendoj.ramajudicial.gov.co**, único correo autorizado para recibir los asuntos.

Cordialmente,

**CAROLAIN MICHELL MANQUILLO MENA**

Área de Reparto Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Popayán – Cauca

Nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad del Servicio Prestado, ¿Por favor nos apoyas contestando una breve encuesta para ayudarnos a mejorar?

<https://forms.office.com/r/t850eCR728>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**De:** Oficina Judicial - Cauca - Popayán <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 14 de enero de 2026 10:26

**Para:** Reparto 01 Oficina Judicial - Cauca - Popayán <rep01ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** jj.cabrera.lopez@gmail.com <jj.cabrera.lopez@gmail.com>

**Asunto:** RV: ACCIÓN DE TUTELA – REPARTO – JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ

Cordial saludo;

Acuso recibo de la información, **se remitió al área de reparto**, que, mediante correo electrónico, confirmará la recepción y reenviará al despacho correspondiente el archivo digital enviado por usted y la **RESPECTIVA ACTA DE REPARTO**.

**Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, numero de radicados, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervenientes.**

Se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

**Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.**

Cordialmente,

**Mably Bolena Escobar Ortiz**

Área Reparto Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Rama Judicial Popayán, Cauca

Nit. 800.165.853-6



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad del Servicio Prestado, ¿Por favor nos apoyas contestando una breve encuesta para ayudarnos a mejorar?

<https://forms.office.com/r/t850eCR728>

---

**De:** John Cabrera <jj.cabrera.lopez@gmail.com>

**Enviado:** martes, 13 de enero de 2026 17:46

**Para:** Oficina Judicial - Cauca - Popayán <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dirección Seccional Notificaciones - Cauca - Popayán <dsajppnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ACCIÓN DE TUTELA – REPARTO – JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ

No suele recibir correo electrónico de jj.cabrera.lopez@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo

JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76333062 de Popayán, en mi calidad de participante o postulado en el concurso de meritos profesores de planta 2024, de la Universidad del Cauca para ocupar el cargo de docente del departamento de Física perfil 51 de dicha convocatoria, en ejercicio de la acción constitucional de tutela, acudo a su despacho para procurar la protección de mis derechos fundamentales.

Adjunto a este correo, para su trámite, el memorial de tutela, que consta de doce (12) archivos adjuntos para un total de ciento diez (110) folios.

Agradezco su atención y colaboración. Atento a su respuesta.

Cordialmente,

John Jairo Cabrera López

Correo electrónico: [jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com)

Móvil: 3007892444



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA  
[j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Interlocutorio N° 012**

Popayán, quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN	19001-31-05-001-2026-10003-00
ACCIONANTE	JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ
ACCIONADO	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
VINCULADO	CAMILO SANCHEZ FERREIRA
PROVIDENCIA	AUTO DE ADMISIÓN

En la fecha se recibió en este Despacho Judicial vía correo electrónico la presente acción de tutela que correspondió por reparto de la Oficina Judicial – DESAJ Popayán.

**1. De la admisión de la tutela**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, corresponde a los Jueces de Circuito conocer en primera instancia de las acciones de tutela que se promuevan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional y, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad en contra de la que se dirige la presente acción, este Despacho en principio es competente para conocer de la acción constitucional de la referencia.

Revisado el escrito de tutela, se advierte que la acción de tutela la ejerce el señor JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.333.062, quien actúa a nombre propio en contra de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos por mérito, petición y “moralidad administrativa”.

## **2. Sobre solicitud de pruebas**

El actor en la acción constitucional solicita se requiera a la accionada Universidad del Cauca para que se sirva allegar los siguientes documentos: (i) recurso de reposición con constancia de recibido; ii) todos los oficios de la Vice rectoría académica relacionados; iii) criterios técnicos de evaluación de la prueba psicotécnica; iv) planilla maestra de evaluaciones del BIP para todos los aspirantes; y, v) documentación que demuestre si se ha respondido el recurso y por qué no se han entregado los documentos solicitados.

Así mismo, a título de "Prueba pericial" solicita que se fije fecha para llevar a cabo audiencia en la que la doctora Paula Andrea Caicedo Cajamarca, Neuropsicóloga Clínica, sustente técnicamente el análisis sobre la escala "Distorsión de la Imagen" en evaluaciones psicométricas, aplicadas al accionante.

En cuanto a la solicitud probatoria de carácter documental antes indicada, se habrá de señalar que solo se estima procedente disponer que la Universidad del Cauca allegue y se pronuncie sobre los documentos a que hacen referencia los puntos iii), iv) y v), que se estima, cumplen con los requisitos de pertinencia, conductancia y utilidad, al relacionarse con la temática que debe ser objeto de debate, de conformidad con los hechos y pretensiones insertos en el escrito de tutela.

Por el contrario, se estima que la documental aludida en los puntos i) y ii) no cumplen tales requisitos, como quiera que el recurso de reposición que el actor formuló en contra de la Resolución Rectoral N° 1192 de 10 de octubre de 2025, fue allegado por él mismo como anexo del escrito de tutela, al igual que la constancia de su radicación vía correo electrónico a la dirección [concursoprofesores@unicauca.edu.co](mailto:concursoprofesores@unicauca.edu.co); por lo tanto, se trata de una documental que ya reposa en el expediente y tratándose de "todos los oficios de la Vice rectoría académica relacionados", el despacho advierte que no se precisa con claridad los documentos que se solicitan y ante tal falencia, no es posible evaluar si lo solicitado es pertinente, conducente y útil, para su decreto como prueba.

Ahora, en cuanto la fijación de fecha para llevar a cabo audiencia en la que la doctora Paula Andrea Caicedo Cajamarca, Neuropsicóloga Clínica, sustente el informe pericial por ella elaborado respecto de la escala "Distorsión de la Imagen" en

evaluaciones psicométricas, se considera que por el momento no hay lugar a acceder a la referida solicitud, como quiera que se advierte que el mencionado informe también fue allegado por el actor como medio de prueba a ser tenido en cuenta para la resolución del recurso de reposición que formuló en contra de la Resolución Rectoral N° 1192 de 2025, y que según su propio dicho, aún no ha sido resuelto. Luego entonces, como se trata de un aspecto que hace parte del trámite administrativo, se considera necesario escuchar el pronunciamiento de la entidad accionada sobre los hechos que se le endilgan, para definir si resulta ser procedente o no la fijación de fecha para escuchar a la referida profesional.

### **3. De la medida provisional**

El accionante solicita se decrete antes de que se produzca fallo de fondo la siguiente medida provisional: “*la suspensión provisional del concurso de méritos para el perfil 51 – Física*”.

Frente a la concesión de medidas provisionales, la Corte Constitucional en el Auto 555 de 2021, expuso lo siguiente:

“La procedencia de las medidas provisionales está supeditada al cumplimiento de tres exigencias<sup>1</sup>: (i) que exista una vocación aparente de viabilidad, (ii) que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo y (iii) que la medida no resulte desproporcionada.

Respecto a las medidas provisionales, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha referido que “Las medidas provisionales cuentan con restricciones, debido a que la discrecionalidad que entraña su ejercicio no implica un poder arbitrario u omnímodo. Por ello, la expedición de esa protección cautelar debe ser “razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada”.<sup>1</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho considera que en el asunto de la referencia no se dan los supuestos jurisprudenciales establecidos para el decreto excepcional de medidas provisionales en tanto el perjuicio irremediable e inminente que se pretende evitar, por el posible nombramiento de un participante diferente al actor, no se puede evidenciar en el presente asunto, toda vez que los medios de prueba allegados por el mismo accionante permiten corroborar que respecto del cargo al que él aspira, solo existe otro aspirante, que en la calificación de la prueba

psicotécnica obtuvo igual calificación de “NO ELEGIBLE”, encontrándose entonces, en las mismas condiciones. Por lo tanto, se estima que las medidas que sea necesario adoptar, una vez se establezca que en el presente asunto la acción de tutela es el mecanismo judicial procedente y que se le vulneraron al actor los derechos fundamentales del actor, lo son de manera conducente en el fallo de tutela y no con antelación al mismo.

En consecuencia, al no ajustarse el pedimento a los requisitos jurisprudenciales, no se accederá a la petición del accionante en cuanto al decreto de la medida provisional.

#### **4. Vinculaciones**

Conforme lo acreditado con los documentos allegados con el escrito de tutela, se puede advertir que para la resolución de fondo del asunto de la referencia, es necesario contar con la intervención de la persona o personas que estén optando por el mismo empleo al que aspira el accionante en el Proceso de Selección que está adelantado la Universidad del Cauca para la provisión de 45 cargos de medio tiempo y tiempo completo en la planta profesoral de dicha Universidad y convocado mediante la Resolución VRA707 de 2024, esto es, el empleo denominado “Perfil 51”, correspondiente al Departamento de Física, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación.

Con tal propósito, se realizó la revisión de los documentos aportados con el escrito de tutela y se pudo advertir como participante al mismo cargo, al señor Camilo Sánchez Ferreira, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.304.003, correo electrónico [csanchez@unicauca.edu.co](mailto:csanchez@unicauca.edu.co), a quien se dispondrá vincular al asunto de la referencia, para que, si lo estima, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

De igual manera se ordenará a la Universidad del Cauca para que proceda a publicar en la página web de esa institución y especialmente en el campo habilitado para los avisos del ya mencionado proceso de selección, la copia del presente auto asesorio, junto con el escrito de tutela y sus anexos, para que las personas que siendo participes de la convocatoria y que consideren tener un interés en el resultado de la misma, se pronuncien al respecto.

Por lo expuesto la **JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR**, la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.333.062 contra la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, por lo cual al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la ley.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción de tutela al señor **CAMILO SANCHEZ FERREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.304.003, a la presente acción de tutela, cuya notificación se deberá realizar por el despacho, enviando la documentación respectiva al correo electrónico [csanchez@unicauca.edu.co](mailto:csanchez@unicauca.edu.co).

De igual manera, se ordena la vinculación de todas las personas que estén participando respecto del empleo denominado “Perfil 51”, correspondiente al Departamento de Física, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, dentro del Proceso de Selección que está adelantando la Universidad del Cauca dentro de la Convocatoria realizada mediante Resolución VRA707 de 2024, para que si lo estiman se pronuncien al respecto.

**TERCERO: CORRER TRASLADO** a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, y a las personas vinculadas, suministrándoles copia del respectivo libelo de tutela con los anexos y su admisión, para que en el improrrogable término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, remitan a este Despacho un informe detallado sobre los hechos materia de la presente tutela y ejerzan, en consecuencia, sus derechos de contradicción y defensa. Con la respuesta, deberán remitir las pruebas que pretendan hacer valer.

La respuesta e intervención deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido al correo electrónico del juzgado: [j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SE ADVIERTE** que, el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, previniendo que la omisión en su envío, lo hará incurrir en responsabilidad y se tendrá por ciertos los hechos en que se sustenta la acción incoada.

**CUARTO: ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** para para que proceda a publicar en la página web de esa institución y especialmente en el campo habilitado para los avisos de la Convocatoria adelantada a través de la Resolución VRA707 de 2024, la copia del presente auto admsorio, junto con el escrito de tutela y sus anexos, para que las personas que siendo partícipes de la misma, respecto del empleo denominado “Perfil 51”, correspondiente al Departamento de Física, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, y que consideren tener un interés en el resultado de la acción de tutela, se pronuncien al respecto. Para el efecto, la Universidad debe remitir a este despacho, las constancias de tal publicación.

**QUINTO: TENER** como pruebas, los documentos allegados por el actor en el escrito de tutela.

**SEXTO: ACCEDER** parcialmente a la solicitud probatoria – documental, solicitada por el actor en el escrito de tutela. En consecuencia, **ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, allegar los siguientes documentos e informes: “*iii) criterios técnicos de evaluación de la prueba psicotécnica; iv) planilla maestra de evaluaciones del BIP para todos los aspirantes; y, v) documentación que demuestre si se ha respondido el recurso y por qué no se han entregado los documentos solicitados*”.

**SÉPTIMO: ABSTENERSE** por ahora de resolver la solicitud de fijación de fecha y hora para llevar a cabo audiencia en la que la profesional que realizó el informe pericial que se allega como medio de prueba con el escrito de tutela, proceda a la sustentación del mismo, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

**OCTAVO: NEGAR** la medida provisional solicitada por el accionante, por las razones

expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**NOVENO: TRAMITAR** la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 306 de 1992.

**DÉCIMO: NOTIFICAR** la presente decisión en la forma prevista en el Decreto 2591 de 1991, por el medio legal más expedito

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

*Nini Yohana Gómez Ruano*

**NINI YOHANA GÓMEZ RUANO**

**NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL RAD. 19-001-31-05-001-2026-10003-00 De: JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ vs UNICAUCA**

Desde Juzgado 01 Laboral Circuito - Cauca - Popayán <j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 15/01/2026 13:24

Para jj.cabrera.lopez@gmail.com <jj.cabrera.lopez@gmail.com>; Notificaciones Judiciales Unicauca <procesos@unicauca.edu.co>; quejasreclamos@unicauca.edu.co <quejasreclamos@unicauca.edu.co>; csanchez@unicauca.edu.co <csanchez@unicauca.edu.co>

2 archivos adjuntos (532 KB)

13AutoAdmisionTutela-2026-10003-JohnCabrera Vr U. Cauca. ConcursoDP..pdf, 11Memorial Tutela John Jairo Cabrera López Concurso méritos 2024 unicauca.pdf;

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DE CIRCUITO  
POPAYÁN - CAUCA**

POPAYÁN, 15 DE ENERO DEL 2026

Ref. Proceso	Acción de Tutela - Primera Instancia
Radicación	19-001-31-05-001-2026-10003-00
Accionante(s)	JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ
Accionado(s)	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Vinculado(s)	CAMILO SÁNCHEZ FERREIRA
Asunto	NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Cordial saludo,

Me permito notificar el Auto interlocutorio No. 012 de fecha quince (15) de enero de 2026.

Se adjunta link del expediente, copia del escrito de Tutela y el auto de la referencia.

 [1901310500120261000300](#)

Atentamente,

**IVÁN FERNANDO CONSTAÍN GUTIÉRREZ  
Citador**



Juzgado 001 Laboral del Circuito de Popayán

Dirección: Calle 3 N° 3-31 Oficina 120  
Palacio Nacional Francisco de Paula Santander - Popayán Cauca.

Único correo electrónico habilitado para recepción de documentos:  
[j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Le agradecemos NO enviar más de UNA (1) vez el mismo correo electrónico.



---

**Retransmitido: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL  
RAD. 19-001-31-05-001-2026-10003-00 De: JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ vs UNICAUCA**

---

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 15/01/2026 13:24

Para jj.cabrera.lopez@gmail.com <jj.cabrera.lopez@gmail.com>

1 archivo adjunto (39 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL RAD. 19-001-31-05-001-2026-10003-00 De:  
JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ vs UNICAUCA;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no  
envió información de notificación de entrega:**

[jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com) ([jj.cabrera.lopez@gmail.com](mailto:jj.cabrera.lopez@gmail.com))

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL RAD. 19-001-31-05-001-  
2026-10003-00 De: JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ vs UNICAUCA



---

**Retransmitido: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL  
RAD. 19-001-31-05-001-2026-10003-00 De: JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ vs UNICAUCA**

---

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 15/01/2026 13:24

Para Notificaciones Judiciales Unicauca <procesos@unicauca.edu.co>

1 archivo adjunto (39 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL RAD. 19-001-31-05-001-2026-10003-00 De:  
JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ vs UNICAUCA;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no  
envió información de notificación de entrega:**

[Notificaciones Judiciales Unicauca \(procesos@unicauca.edu.co\)](#)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL RAD. 19-001-31-05-001-  
2026-10003-00 De: JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ vs UNICAUCA



---

**Retransmitido: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL  
RAD. 19-001-31-05-001-2026-10003-00 De: JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ vs UNICAUCA**

---

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 15/01/2026 13:24

Para [quejasreclamos@unicauca.edu.co](mailto:quejasreclamos@unicauca.edu.co) <[quejasreclamos@unicauca.edu.co](mailto:quejasreclamos@unicauca.edu.co)>; [csanchez@unicauca.edu.co](mailto:csanchez@unicauca.edu.co)  
<[csanchez@unicauca.edu.co](mailto:csanchez@unicauca.edu.co)>

1 archivo adjunto (39 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL RAD. 19-001-31-05-001-2026-10003-00 De:  
JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ vs UNICAUCA;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no  
envió información de notificación de entrega:**

[quejasreclamos@unicauca.edu.co](mailto:quejasreclamos@unicauca.edu.co) ([quejasreclamos@unicauca.edu.co](mailto:quejasreclamos@unicauca.edu.co))

[csanchez@unicauca.edu.co](mailto:csanchez@unicauca.edu.co) ([csanchez@unicauca.edu.co](mailto:csanchez@unicauca.edu.co)).

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL RAD. 19-001-31-05-001-  
2026-10003-00 De: JOHN JAIRO CABRERA LÓPEZ vs UNICAUCA